



La desaparición de personas LGBTI+ en México, una guía para su registro y seguimiento



Elaborada por Marta Laura Carranza Aguayo
Coordinada por Gloria Careaga Pérez
Con los aportes de Ximena Manríquez García y María Camila
Sánchez Ferro.

Primera edición: 2023

DR@2023 Fundación Arcoiris por el respeto a la diversidad
sexual. México

Diseño editorial, maquetación, formación y diseño de portada:
Gabriela Serralde Díaz | Punto 618 diseño editorial

Ilustraciones: Freepik

ISBN: 978-607-97090-9-9

La reproducción parcial por cualquier medio habrá de contar con
el reconocimiento de la autoría.

Esta Guía es posible gracias al generoso apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido es responsabilidad de la Fundación Arcoiris por el respeto a la diversidad sexual, A.C. y no necesariamente refleja las opiniones de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

Contenido

Introducción	9
Objeto de la guía	11
Alcance práctico	11
Justificación e importancia	13
Personas a las que va dirigida	14
Capítulo I. La desaparición de personas LGBTI+ en México	17
Crímenes de odio por homofobia	18
Violencia basada en género	20
Violencia por prejuicio	22
Acerca de la desaparición de personas	23
Acerca de la desaparición de personas LGBTI+	27
Capítulo II. ¿Qué es la desaparición de personas?	29
1. Marco conceptual	29
A. Definición jurídica	30
B. Definición sociológica	30
2. Marco jurídico internacional y nacional	33
Marcos conceptuales de referencia	35
El análisis diferenciado	35
El análisis interseccional	36
¿Qué es la perspectiva o enfoque de género LGBTI+?	38
La perspectiva LGBTI+	39
Autoridades federales y locales que participan en la búsqueda de personas	40
Capítulo III. Diferentes instrumentos para el registro y monitoreo de las desapariciones	41
Instrumentos para el registro y monitoreo de las desapariciones de personas de las poblaciones LGBTI+ en México, América Latina y el Caribe	41
Observatorio Nacional de Crímenes de Odio	44
Objetivos del ONCO	45
Capítulo IV. Procedimientos operativos estándar para el registro y seguimiento de personas LGBTI+ desaparecidas	51

El papel de las organizaciones de la sociedad civil en el combate a la violencia por prejuicio y el registro de las desapariciones de personas LGBTI+	53
¿Qué ventajas tiene el registro por parte de las organizaciones LGBTI+?	55
Recolección de información desde una mirada LGBTI+	56
Herramientas para el análisis y registro de la información en las desapariciones de personas LGBTI+	59
El enfoque especializado y diferenciado	60
El análisis de contexto	62
Los patrones en la mecánica de las desapariciones	64
La base de datos del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+	68
El proceso de documentación	72
Monitoreo y seguimiento de la información	75
Verificación y revisión de la información	77
El análisis y aprovechamiento de los datos del registro	82
Aspectos claves a considerar antes del registro en la plataforma	88
Capítulo V. Registro y gestión de datos	91
Informes estadísticos	93
El análisis espacial como fuente de información y consulta	96
Coordinación interinstitucional	98
Mesas Interinstitucionales de Coordinación	100
Red Nacional de Observatorios de crímenes de odio	101
Capítulo VI. Gestión de archivos físicos y electrónicos	105
Gestión documental	105
Estándares y buenas prácticas para la gestión de archivos	108
Destino, configuración, almacenamiento y controles de seguridad	113
Fuentes de consulta y referentes bibliográficos	117

ANEXO I. Formularios y plantillas relativas al registro	121
ANEXO II. Servicios disponibles para el registro, búsqueda e investigación de personas desaparecidas. Directorios	123
ANEXO III. Marco Jurídico Internacional	143
Anexo IV. Marco Jurídico Nacional	152
Protocolos Homologados para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en la LGMDFP	155
Anexo V. Autoridades federales y locales que participan en la búsqueda de personas	166
Anexo VI. Instrumentos para el registro y monitoreo de las desapariciones	180
Registros oficiales	180
Un poco de historia	182
El Registro Nacional de personas desaparecidas y no localizadas (RNPDNO)	185
Registros No Oficiales	187
El Observatorio sobre Desaparición e Impunidad en México (ODIM)	188
Observatorio Ciudadano de Derechos de las Víctimas (OCDV)	190
Observatorio Nacional Ciudadano	191
Ámbito internacional. Región América Latina y el Caribe	192

Acrónimos o abreviaturas utilizados

CIDH – Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CLB – Comisión Local de Búsqueda

CNB – Comisión Nacional de Búsqueda

CNDH- Comisión Nacional de Derechos Humanos

CENAPI- Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para la Incidencia Delictiva

CONEVAL - Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

FGR- Fiscalía General de la República

IJJ - Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

LGBTI+ - Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y más

LGMDFP – Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, la Cometida por Particulares y el Sistema Nacional de Búsqueda

LGV – Ley General de Víctimas

ONCO – Observatorio Nacional de Crímenes de Odio

OSEIG – Orientación Sexual, Expresión e Identidad de Género.

PHB - Protocolo Homologado de Búsqueda

PHI - Protocolo Homologado de Investigación

RNPEDNO – Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas

SEGOB – Secretaría de Gobernación

SNB – Sistema Nacional de Búsqueda

UNAM – Universidad Nacional Autónoma de México

ODS- Objetivos del Desarrollo Sostenible

LGTAIP- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

VBG- Violencia Basada en Género

Introducción



La Guía es un documento metodológico con un doble enfoque. Por una parte, analiza el fenómeno de las personas desaparecidas en su contexto general, su registro y seguimiento, y por otra, la desaparición y registro de personas con alta vulnerabilidad por discriminación como lo son las poblaciones LGBTI+¹.

Se construyó a partir de una revisión documental sobre la desaparición de personas, el análisis al marco jurídico nacional e internacional, el estudio sobre la capacidad institucional instalada, así como de fuentes secundarias relacionadas con la desaparición de personas, la documentación y registro, en particular las personas LGBTI+.

Esta Guía recoge los conocimientos y experiencias de organizaciones de la sociedad civil que participan en el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio (ONCO) y de organizaciones especializadas en la búsqueda y registro de

¹ Utilizamos el acrónimo LGBTI+ acorde con los instrumentos internacionales, que posibilite su referencia legítima para el trabajo de gestión e incidencia. Sin embargo, dado que la Guía revisa y considera distintos instrumentos, en el texto se hace referencia a los acrónimos utilizados en los documentos en comento.



personas desaparecidas, a partir de ejercicios participativos; las situaciones específicas de familiares y amistades de las víctimas directas de desaparición en su calidad de víctimas indirectas del hecho; acciones individuales y colectivas, así como el estudio de los procedimientos que se aplican en México y en otros países para la búsqueda y registro de personas desaparecidas, especialmente aquellos que aborden en su diseño metodológico el enfoque de género y de diversidad sexual.



Objeto de la guía

El objetivo de la guía es proporcionar un contexto actual de la desaparición de personas LGBTI+ en México, así como herramientas que clarifiquen el proceso de documentación, registro y seguimiento de casos de desaparición de personas LGBTI+ en el ONCO, la guía propondrá herramientas prácticas y de fácil comprensión, desde una perspectiva diferenciada e interseccional. Esto permitirá identificar patrones de víctimas, patrones de perpetradores, lugares de riesgo, así como proporcionar apoyo para el seguimiento a las investigaciones de casos de desaparición para su búsqueda, su localización o la ubicación de su familia biológica o social y lugar de residencia, con un enfoque LGBTI+².

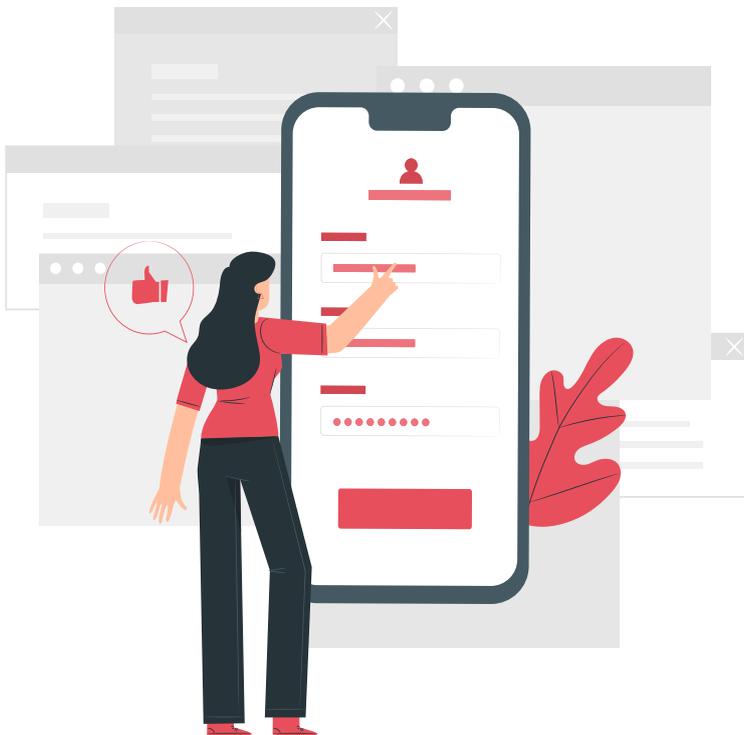
Alcance práctico

El uso de la guía permitirá no solo dar un seguimiento eficaz a casos de desaparición de personas LGBTI+ sino facilitar y hacer más accesibles la documentación, el registro y seguimiento de las desapariciones de personas LGBTI+ en la Plataforma de registro de casos de crímenes de odio contra

² Este enfoque en los procesos de búsqueda hace referencia al reconocimiento de las Personas LGBTI+ como sujetos de especial protección jurídica, conforme al artículo 1º. Constitucional y al art. 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas. El Enfoque LGBTI+ es una herramienta de análisis de las violencias y las formas de discriminación y estigmatización que han sufrido quienes se han construido desde orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas o no normativas.



personas LGBTI+ que permita visibilizar, así como dimensionar el enfoque discriminatorio de la desaparición de personas en México ya sea forzada o por particulares; proporcionar información eficiente y coherente de las estadísticas, con enfoque diferencial para identificar patrones de víctimas, patrones de perpetradores, lugares de riesgo, las rutas de desaparición, qué fue lo que pasó, lo que vivieron y en que se diferencian de la desaparición de otras personas, como un derecho de las víctimas y de la sociedad a contar con información confiable.



Justificación e importancia

El registro de las desapariciones de personas de las poblaciones LGBTIQ+ se considera fundamental para visibilizar estos casos y para adoptar estrategias eficaces de prevención, búsqueda, investigación, atención y reparación a las víctimas y prevenir las desapariciones.

El Informe del Comité contra la Desaparición Forzada³ sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, recomendó a nuestro país garantizar el acceso de las víctimas, en condiciones de igualdad, a la búsqueda, justicia, la verdad y la reparación con un enfoque diferencial, señalando que esta situación es particularmente preocupante para algunos grupos de la población como personas LGBTIQ+, que se enfrentan, entre otros, a obstáculos de carácter discriminatorio⁴.

La Guía contiene entonces procedimientos y herramientas para el análisis de información, los aspectos claves a considerar antes del registro en la plataforma, así como formas de analizar la información para la creación de informes

³ Comité contra la Desaparición Forzada (CED), es el órgano de expertos/as independientes que supervisa la aplicación de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas por sus Estados Partes. Naciones Unidas. Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/ced/introduction-committee-enforced-disappearances>

⁴ Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención. CED/C/R.9. (Hallazgos) 12 de abril 2022



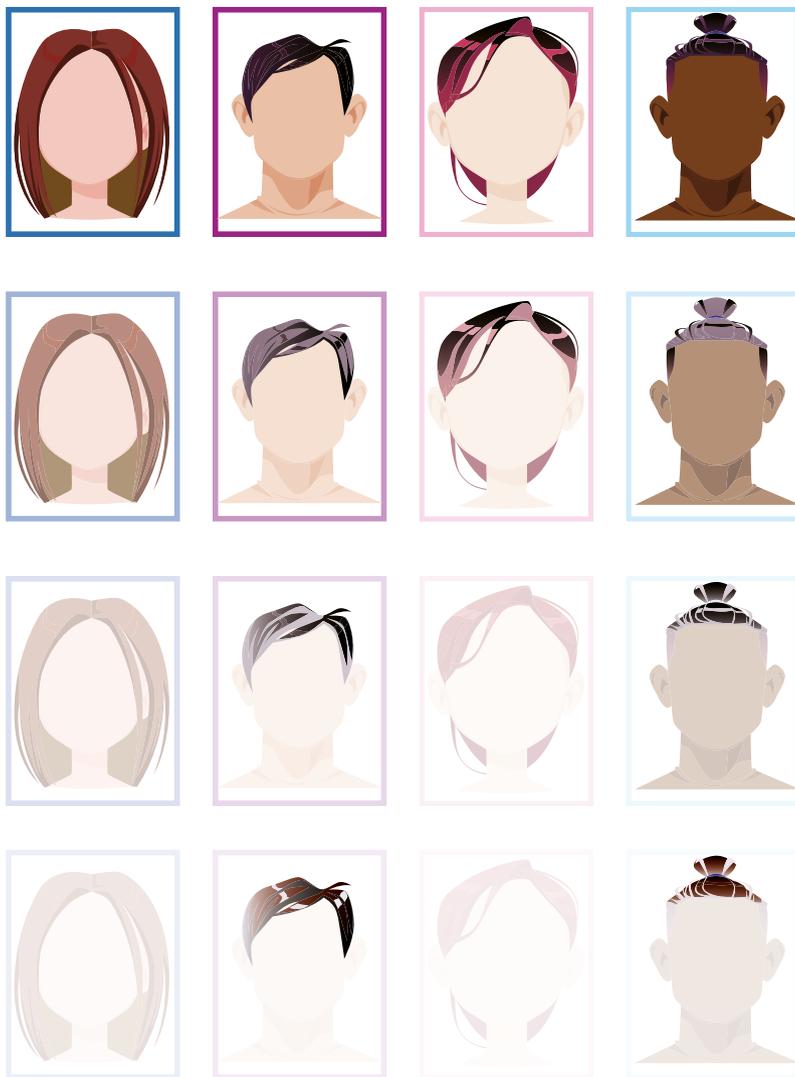
estadísticos y promoción de derechos basados en evidencia con un enfoque diferencial, interseccional y especializado.

Es una herramienta que permitirá contar con datos confiables para conocer cómo se han dado estas desapariciones, cómo se puede obtener información relevante para buscarlas y un mecanismo que aporte en la superación de la impunidad en torno a las desapariciones de personas LGBTI+.

Personas a las que va dirigida

1. Organizaciones de la sociedad civil que participan en el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio
2. Personas interesadas en realizar análisis y conocer sobre la dimensión de las desapariciones de personas LGBTI+ en México
3. Autoridades locales y federales que participan en la búsqueda de personas desaparecidas
4. Familiares y amistades de personas LGBTI+ desaparecidas

Consideramos que esta Guía es un apoyo fundamental para el trabajo de gestión que realizan las organizaciones sociales, al proveerles de herramientas de análisis que garanticen una aproximación fidedigna de los casos y datos que consignan en el reclamo de verdad y justicia para las personas LGBTI+ desaparecidas.



Capítulo I. La desaparición de personas LGBTI+ en México



De acuerdo con el registro que administra la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, hasta diciembre de 2023 permanecían desaparecidas y no localizadas 100 mil 031 personas⁵, sin que se pudiera determinar cuántas de esas desapariciones fueron forzadas, debido a la situación de impunidad que impera. Hasta la fecha de la edición de esta Guía, únicamente se han emitido 36 sentencias condenatorias por desaparición forzada⁶. La mayoría de los casos de desaparición se encuentran en investigación bajo distintas figuras típicas, sin haberse logrado aún su judicialización. La mayoría de las víctimas son personas jóvenes, incluidas niñas, niños y adolescentes, de bajos recursos económicos.

Conforme a este registro han desaparecido 39 personas de las poblaciones LGBTI+ entre 1952 y diciembre de 2023, lo

5 Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Disponible en <<<https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>>> [Consultado el 8 de mayo de 2024]. Es importante mencionar que las cifras se observan a la baja debido a que el Gobierno Federal implementó una estrategia de búsqueda la cual ha causado controversia por la falta de claridad en la metodología empleada. Para más información puede consultar: <https://movndmx.org/nuestra-lucha-no-se-borra/>

6 Cf. Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención, p. 25. Disponible en <<[17](https://hchr.org.mx/comite/informe-del-comite-contra-la-desaparicion-forzada-sobre-su-visita-a-mexico-al-amparo-del-articulo-33-de-la-convencion/>></p></div><div data-bbox=)



que evidencia un inaceptable subregistro, y plantea un panorama desolador en cuanto a la visibilización del problema, la protección de los derechos humanos de estas poblaciones, la falta de aplicación del enfoque diferenciado en el registro, en la búsqueda e investigación de los casos de personas desaparecidas y la impunidad frente a ellas.

El registro que existe en las instancias gubernamentales sobre las desapariciones de personas LGBTI+ es una parte mínima del gran universo de desapariciones de las que se sabe existen. Así, una de las características constitutivas de las desapariciones de las personas LGBTI+ sigue siendo la falta de información.

Crímenes de odio por homofobia

Un crimen de odio por homofobia representa una acción violenta ya sea por odio, prejuicio o por desprecio contra la integridad vital, física y psicológica motivada por la orientación sexual, la expresión e

identidad de género distinta a la heterosexual en el cual existe o no un vínculo entre el agresor y la víctima.

El Centro de Justicia y el Derecho Internacional en su diagnóstico de crímenes de



odio por orientación sexual e identidad de género en Costa Rica, Honduras y Nicaragua, han definido el crimen de odio como: *todo acto doloso, generalmente realizado con saña, que incluye, pero no se limita a: las violaciones del derecho a la vida, a la integridad personal; el cual tiene la intención de causar daños graves o muerte de la víctima, basando la agresión en el rechazo, intolerancia, desprecio, odio y/o discriminación hacia un grupo en situación de vulnerabilidad, en este caso siendo este grupo la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual e Intersexual*⁷.

En México, treinta y una entidades federativas han incorporado en su marco normativo los crímenes de odio, ya sea a partir de la incorporación de un tipo penal de discriminación o al considerar dentro del capítulo de homicidios y lesiones una calificativa por la discriminación que se pondere a la víctima; la excepción es el estado de Guanajuato donde no existe algún artículo relacionado con discriminación u odio en su Código Penal.



7 Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, Diagnóstico sobre crímenes de odio motivados por la orientación sexual e identidad de Género en Costa Rica, Honduras y Nicaragua. CEJIL, San José de Costa Rica, 2013, p. 14.



Estados como Colima, Oaxaca, Sinaloa y Tamaulipas, contemplan ya el delito de homicidio por razones de identidad de género u orientación sexual.

Desde el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBTI+ en México consideramos que hace falta adicionar el Título Decimonoveno del Código Penal Federal, con un capítulo V bis, denominado *Del Crimen de odio por homofobia*, donde el bien jurídico que se proteja sea la vida y la integridad física de las personas LGBTI+, y que a partir de aquí las entidades federativas repliquen dentro de sus códigos penales la tipificación de los crímenes de odio por homofobia como tipo penal autónomo, ya que los crímenes de odio afectan a las personas sobre las que se ejercen, sus familias, las comunidades y al país entero.

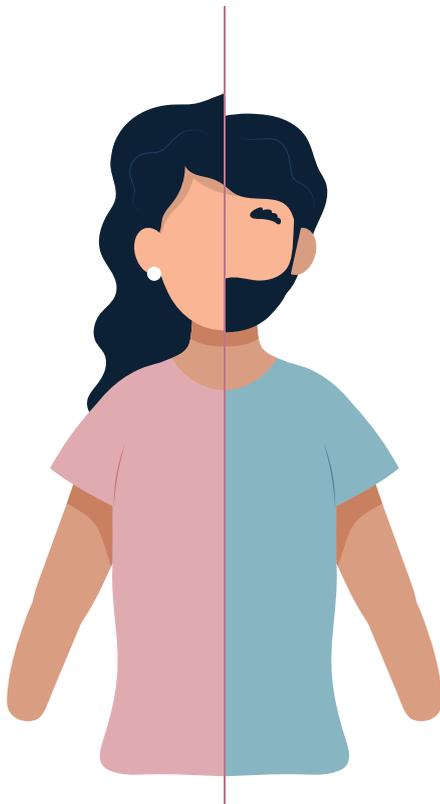
Violencia basada en género⁸

La violencia basada en género se entiende como cualquier acción o conducta que se tome en contra de una persona debido a su género o las expectativas que se tienen sobre el rol o expresión de género que esta debería tener. El concepto de VBG evidencia cómo la dimensión del género se pone de manifiesto en actos de violencia y revela cómo estructuras de

8 ONU MUJERES. "Definición de la violencia contra las mujeres y niñas". <http://www.endvawnow.org/es/articles/295-definicion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-ninas-.html>

discriminación y/o exclusión ponen, especialmente, a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, hombres y personas con orientación sexual e identidad de género diversas en una posición de subordinación.

Este tipo de violencia es un concepto que no es exclusivo de las mujeres, pues el género comprende de manera amplia las identidades de género diversas. Incluso, la violencia ejercida en contra de las personas con orienta-



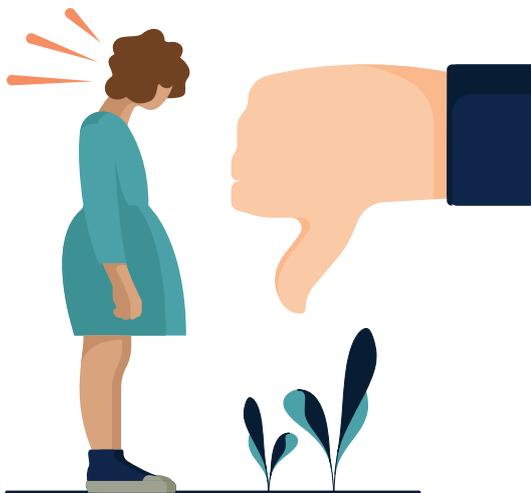
ción sexual y/o identidad de género diversa tiene un componente adicional a la discriminación, y es la exclusión. A diferencia de la lógica discriminatoria, que busca poner al sujeto en una posición de subordinación, la exclusión busca que el sujeto sea eliminado. Apartarse de la heteronormatividad ha implicado para las personas LGBTI+ ser víctimas de diversas violencias fundadas en su orientación sexual o identidad de género, incluyendo violencia física, psicológica y sexual.



Violencia por prejuicio

La violencia por prejuicio y los crímenes de odio son conceptos que guardan relación entre sí, sin embargo, la violencia por prejuicio es aquella que está motivada por actitudes valorativas negativas respecto a la víctima, en razón de su pertenencia a un grupo poblacional determinado, que permiten racionalizarlas y justificarlas.

Estas requieren de un contexto y una complicidad social, por lo que generan un impacto de carácter simbólico. Se diferencian de los crímenes de odio en la medida en que el odio es un sentimiento de animadversión que marca la diferencia con el otro a través de la hostilidad y la violencia de forma individual. El prejuicio, por su parte, es el ejercicio de racionalización de una percepción negativa hacia personas que se caracterizan de manera distinta a la propia. El odio resulta ser una forma de prejuicio, no obstante, el ejercicio de racionalización del prejuicio permite justificar la reacción negativa hacia la persona diferente, generando incluso, aunque no como regla general, sentimientos de animosidad.



Es necesario tener en cuenta que no todo caso de violencia contra personas LGBTI+ constituye un caso de violencias basadas en prejuicios. En cada situación concreta, debe identificarse la motivación del autor de la conducta punible, para verificar si la violencia es motivada por un prejuicio en contra de la orientación sexual o identidad de género de la persona. La motivación del autor corresponde a un elemento especial subjetivo de la conducta, razón por la cual su comprobación probatoria puede presentar ciertas dificultades⁹.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha señalado que el concepto de violencias basadas en prejuicios permite o facilita «comprender que la violencia contra las personas LGBTI+ es el resultado de percepciones negativas basadas en prejuicios, así como reacciones negativas a situaciones que son ajenas a las “nuestras”»¹⁰.

Acerca de la desaparición de personas

¿Por qué desaparecen las personas? ¿Quiénes desaparecen?

Las desapariciones no se producen en el vacío. Las personas pueden desaparecer porque el estado las sustrae o porque otras personas lo hacen, esto, de acuerdo a la definición jurídica que existe en la normatividad mexicana.

9 Guía de buenas prácticas para la investigación y judicialización de violencias fundadas en la orientación sexual y/o identidad de género (real o percibida) de la víctima.

10 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Violencia contra personas LGBTI. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser. L). 2015. P.49



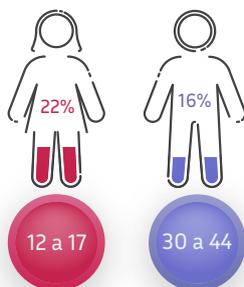
Las altas y crecientes cifras de desaparición que hay en México se considera que son resultado de las acciones principalmente de dos actores: el estado y los cárteles. El primero inicialmente con fines políticos y los segundos, buscan someter a sus víctimas a la esclavitud, la trata de personas, el trabajo forzado, su incorporación al crimen organizado. En estos casos las personas en condición de movilidad, como migrantes, enfrentan altos índices de vulnerabilidad. Es importante mencionar que en la última década, no hay separación clara en las acciones de estos dos actores si no que en diversos casos de desaparición actúan en complicidad en donde, actores estatales realizan la detención y dejan a disposición de los cárteles a las víctimas para consumir la desaparición.

A pesar de que la desaparición provoca daños irreparables a las víctimas y ocasiona sufrimiento en sus familiares directos, familia social y amistades, al ignorar el destino final que aquéllas correrán, además de ocasionar un deterioro económico, de salud física y mental; en ambas definiciones jurídicas se pone énfasis en el perpetrador y no en la víctima.

De acuerdo con el estudio realizado por la organización Data Cívica¹¹ sobre los perfiles de las personas desaparecidas en México, los hombres suelen desaparecer con mayor frecuencia que las mujeres, pues por lo general cada año los hombres representan poco más del 50% de todos los casos de

11 Evaluación para el diseño del Nuevo registro nacional de personas desaparecidas. 2018. USAID-Enfoque DH y DATACÍVICA.

desaparición. Sin embargo, existe una diferencia fundamental entre ambos sexos: la edad. Esto se debe a que mientras que el grupo de edad más grande dentro de mujeres desaparecidas es el de 12 a 17 años, en el caso de los hombres el grupo de edad más grande es de 30 a 44 años. En promedio, las mujeres desaparecidas de entre 12 y 17 años representan el 22% de todos los casos de desaparición anual, mientras que los hombres de 30 a 44 años suman en promedio el 16% de este mismo total. Lo anterior, en otras palabras, significa que existen grupos de edad más vulnerables cuando hablamos de mujeres y otros que son más vulnerables cuando hablamos de hombres. En el caso de mujeres, están en mayor peligro cuando son adolescentes mientras que los hombres cuando son adultos jóvenes.



Además de lo anterior, el estudio señala que los grupos de sexo y edad también son sistemáticamente diferentes según el estatus de hallazgo de los registros de desaparición. Es decir, el sexo y la edad de una persona desaparecida parece-



rían estar sistemáticamente relacionado con la posibilidad de que esta sea encontrada viva, muerta o continúe desaparecida. Prueba de ello es que casi el 35% de las personas que han sido localizadas vivas fueron mujeres de entre 12 y 17 años. Mientras tanto, casi el 28% de las personas localizadas muertas fueron hombres de entre 30 y 44 años.

Esta información, refiere el estudio, nos da un indicio de un problema muy severo con esta y todas las bases de datos de desaparecidos en México: el hecho de que probablemente registran en una sola base fenómenos muy distintos al de desaparición. Mientras que las mujeres desaparecen más jóvenes y con mayor frecuencia, son también las que con más frecuencia aparecen vivas. Por su parte, los hombres desaparecen después de los 30, pero son el grupo de edad más grande de entre las personas que siguen sin localizarse y también son los que se encuentran muertos con mayor frecuencia. Esto significa que el fenómeno de desaparición entre mujeres y hombres es marcadamente distinto, lo que puede ser un indicio de que son provocados por causas distintas y deberían de atacarse con estrategias diferentes.

Igualmente, es importante destacar que, en México, son las mujeres quienes han construido redes de búsqueda de sus familiares desaparecidos, y que recientemente, han enfrentado también la violencia que pretende impedir su labor, incluso el asesinato de varias de ellas.

Acerca de la desaparición de personas LGBTI+



La desaparición de personas LGBTI+ es una realidad que es necesaria abordar, ya que son personas histórica y estructuralmente discriminadas. En México, se ha avanzado con la inclusión del enfoque diferenciado en la búsqueda de personas LGBTI+ con instituciones como la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas. Un esfuerzo construido con la participación de las organizaciones de la sociedad civil para visibilizar la desaparición de personas de las poblaciones LGBTI+.

Entender esta particularidad es importante por varias razones¹²:

Primero, **la forma en la que son desaparecidas las personas LGBTI+ no es igual a la de otras personas.** Esto, porque las violencias que han tenido que afrontar atraviesan por su orientación sexual, expresión o identidad de género.

Segundo, **quienes las buscan son, generalmente, su familia social y no biológica.** Eso les hace enfrentar varias barreras institucionales, ya que, casi siempre uno de los requisitos para tener legitimidad en los procesos jurídicos de este tipo es ser familiar de la víctima. **La experiencia de las personas LGBTI+ reconfigura la idea de familia y de redes de apoyo.**

12 Torres A. Laura. 14 de octubre 2021. Pacifista. TV/notas.

Tercero, sus trayectorias de desplazamiento implican no solo un tránsito de territorio sino de identidades¹³. Las transformaciones corporales son fundamentales porque **las trayectorias de vida hacen que en un momento podamos estar buscando una persona pero que en este momento sea otra**, o que para algunas personas sea una y para otras personas sea otra con otro nombre, con otro cuerpo, con otra experiencia vital.

Y cuarto, **el subregistro de denuncias de las desapariciones de personas LGBTI+ es muy alto.**

La falta de documentación y registros no quieren decir que no hayan sido víctimas de desaparición, ni tampoco que no haya nadie que las esté buscando, todo lo contrario, no considerar que es necesario el registro contribuye a la invisibilización de la violencia en contra de personas LGBTI+.

Por otra parte, dada la prevalencia de actores del crimen organizado en la comisión de este delito, es frecuente, que ante la desaparición se utilice el término *levantón*, lo que distorsiona de manera falaz el hecho, ya que se trata de un término estigmatizante que vincula a la víctima con ser parte de alguna red delincuencial.

13 Angie Hinestroza. Abogada e investigadora. Caribe Afirmativo. "Lineamientos del enfoque de género para personas LGBTI en el proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas". Colombia, 2021.

Capítulo II. ¿Qué es la desaparición de personas?



1. Marco conceptual

La desaparición de personas es una de las violaciones de derechos humanos más graves y complejas, ya que implica un conjunto de múltiples violaciones en un mismo acto. En la práctica, una desaparición implica la negación de todos los derechos humanos a las personas que son víctimas de este delito.¹⁴

La desaparición de personas, incluida la desaparición forzada, constituye una violación pluriofensiva de derechos humanos, toda vez que además de causar daños irreparables a las víctimas, en sus familiares y la sociedad misma, su práctica implica la privación de la libertad y en muchas ocasiones de la vida¹⁵.

14 *Curso Básico sobre documentación y manejo de información sobre desapariciones en México*. 2022 IJ-UNAM.

15 Análisis situacional de los derechos humanos de las personas desaparecidas. CNDH. 2019.



A. Definición jurídica

Desde el punto de vista jurídico, las desapariciones tienen diferentes caracterizaciones¹⁶: desde el derecho de los derechos humanos, como graves violaciones a la libertad personal, al derecho a la integridad personal, al derecho a la personalidad jurídica y al derecho al acceso a la justicia.

Las desapariciones forzadas y las desapariciones cometidas por particulares, son delitos; es decir que su concepción está vinculada con las herramientas y los principios del derecho penal.

Por último, las desapariciones forzadas, desde la perspectiva del derecho penal internacional, son consideradas crímenes de lesa humanidad.

B. Definición sociológica

La mayoría de las definiciones jurídicas que existen sobre las desapariciones en el ámbito internacional han sido construidas tomando en cuenta el fenómeno de las desapariciones registradas en los países del Cono Sur, poniendo énfasis en la desaparición forzada donde el Estado es quien hace desaparecer a las personas. Sin embargo, es necesario comprender

¹⁶ Manual de desapariciones de Personas. SCJN. Escuela Federal de Formación Judicial. 2022.

la dinámica de las desapariciones desde las dinámicas locales, porque las desapariciones tienen características locales.

Se requiere construir una definición sociológica, que, sin negar la definición jurídica, permita definir las desapariciones desde el punto de vista más básico y poner énfasis en la persona que desaparece, no en quién la desapareció, ya que pareciera que, si a una persona no la desaparece el Estado, no cumple con el estatus.

Es necesario reconocer que hay casos en los que las personas son desaparecidas por otras personas, que las personas desaparecen por muchas razones y que quienes las desaparecen no sólo son los agentes del Estado. Esta nueva visión está basada en que, si alguien reporta que desconoce el paradero de una persona, se debe considerar como desaparecida sin preguntar quién le desapareció.

La primera premisa en esta concepción sociológica es entonces, quién desaparece, no quién le desaparece.

La segunda, es reconocer que las personas desaparecen por varios tipos de violencia o que son el resultado de éstos y que no se dan en el vacío, sino están inscritas en un contexto de violencia que permite que sucedan. Es indispensable pensar cuáles son los contextos de violencia en los que la personas desapareció.

VIOLENCIA



Por otra parte, desde el punto de vista social, las desapariciones deben ser analizadas con base en dos perspectivas: como eventos y como fenómeno social colectivo.

La aproximación a las desapariciones como eventos¹⁷, identifica las características de cada caso de desaparición. Se trata de entender cómo esa desaparición se desarrolló en el tiempo y en el espacio.

Desde un punto de vista social, las desapariciones son un fenómeno, una narrativa, algo que sucede en momentos y lugares determinados y que tiene características compartidas. Hablamos de las desapariciones como algo que ocurre en una sociedad; nos referimos a su representación colectiva. “Desde este punto de vista, socialmente existen varias lógicas que caracterizan a las desapariciones y permiten entender por qué estas son aceptadas y toleradas colectivamente. Estas lógicas son la clandestinidad, la población desechable, la pérdida ambigua y la economía política”¹⁸.



17 V. Dueck, Guzman y Verstappen, Formatos estándares de Eventos de HURIDOCs: una herramienta para la documentación de violaciones a los derechos humanos.

18 V. Payne y Ansolabehere, “Conceptualising Post-Transition Disappearances”, en Disappearances in the Post-transition era.

Esta concepción es relevante para el caso de las desapariciones de personas de las poblaciones LGBTIQ+ porque permite analizar la construcción de la identidad de las personas desaparecidas, los prejuicios que rodean su desaparición, los distintos tipos de violencia a las que son sometidas y los varios motivos de estas desapariciones.

2. Marco jurídico internacional y nacional

El marco jurídico aplicable a la desaparición de personas es complejo y especializado. La desaparición de personas ha sido definida en el ámbito internacional y nacional a través de diferentes ordenamientos.

A nivel internacional en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos están comprendidos distintos instrumentos como la Declaración Universal de Derechos, la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas; así como de órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados de derechos humanos, como el Comité contra la Desaparición Forzada que contempla la situación de las personas LGBTIQ+ **(ver Anexo III)**.



En este tenor, es importante también resaltar aquí los Principios de Yogyakarta elaborados por especialistas en derechos humanos para recomendar el uso de los instrumentos internacionales para la protección de los derechos LGBTI+, así como la Agenda 2030 que organizaciones LGBTI+ han aprovechado para elaborar propuestas de inclusión de este sector de la población en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



En el orden nacional, como respuesta a las demandas de las familias, los colectivos de la sociedad civil y los organismos internacionales, a partir de 2017, se ha reformado en México el marco normativo en materia de desaparición de personas. La Ley General de Víctimas, es considerada uno de los logros más notables de la sociedad civil en materia de reparaciones, y desde ahí se han creado nuevas leyes como la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGMDFP), así como nuevos órganos como el Sistema Nacional de Búsqueda (**ver Anexo IV**). La LGMDFP cuenta con Protocolos Homologados para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas: Protocolo Homologado de Búsqueda (PHB) y el Protocolo Homologado de Investigación (PHI).

Cabe resaltar que el art. 32 de la Ley General contempla al género y a la orientación sexual como agravante del delito de desaparición de personas, pero también existe un Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género (**ver Anexo IV**).

Marcos conceptuales de referencia

El análisis de la condición de desaparición han logrado cuestionar las visiones tradicionales sobre el mismo y exigido ampliar la mirada que posibilite una mejor comprensión.

El análisis diferenciado

La Ley General (LGMDFP) y los protocolos vinculados, conceden una especial importancia al enfoque diferencial y especializado que debe regir los procesos de búsqueda e investigación. De acuerdo con lo que dispone la fracción III del artículo 5 de esta ley todas las autoridades que intervengan en dichos procesos deben tener en cuenta:

Las circunstancias en las que desaparecen las personas pertenecientes a ciertos grupos, las cuales pueden presentar características particulares, relacionadas con condiciones de vulnerabilidad de las víctimas y formas de victimización. En estas condiciones, la búsqueda necesita realizarse con un



enfoque especializado, que permita lograr que las acciones sean realmente eficaces, atiendan las características particulares y se orienten, además, hacia la eliminación de las barreras, que estas personas y sus familias suelen enfrentar en el acceso a la justicia; y, a los mecanismos estatales de protección de derechos.

El análisis interseccional

Aún cuando la LGMDFP y los protocolos de búsqueda e investigación no incluyen este enfoque, es necesario que en las investigaciones que involucren violencias contra las personas LGBTI+, incluidas las desapariciones, debe considerarse que las víctimas proceden de variados contextos, entornos y orígenes, y que estas violencias están determinadas no sólo por su condición sexual y de género, sino también por otros factores que pueden aumentar el grado de vulnerabilidad al que se encuentran expuestas como son: su calidad de adulta mayor, de mujer de pueblos originarios, lesbiana, transgénero, niña, mujer de origen rural, indígena, afro, con discapacidad, entre otros.

Es por ello que resulta imprescindible analizar los hechos, contextos y circunstancias que enmarcan las desapariciones desde un enfoque interseccional. Bajo el análisis interseccional, se pueden considerar las diferentes formas en que las discriminaciones económicas, étnicas, de género,

por la orientación sexual, etarias, que interactúan con otros múltiples y complejos factores de exclusión, para valorarlos durante la investigación, utilizarlos como factores determinantes de los hechos y sopesarlos a la hora de valorar su gravedad.

En ese sentido, se recomienda tener en cuenta en el desarrollo y seguimiento de líneas de investigación en casos de desapariciones, las posibles vulnerabilidades adicionales de ser indígenas, afrodescendientes, vivir con discapacidades, tener una orientación sexual diferente a la heterosexual, o identidad de género, así como otras relacionadas con la diversidad de las personas.



Su puesta en práctica, entre otras medidas, consiste en realizar **“un mapa de las relaciones y del entorno social de la víctima que nos permita entender las razones estructu-**



rales, individuales, institucionales y las interpersonales que hacen que una persona sea más o menos vulnerable a determinados tipos de violencias” y, que también van a explicar y determinar el acceso a la justicia de su familia, de esa víctima y cómo se van a desandar las investigaciones. El análisis interseccional nos tendría que permitir conocer ese entorno, conocer ese mapa de relaciones y también ver cuáles eran las características de esa persona que la hacen más o menos vulnerable.

La perspectiva o el enfoque de género para personas LGBTI+ en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas.

¿Qué es la perspectiva o enfoque de género LGBTI+?

El término *enfoque de género para personas LGBTI+ en el proceso de búsqueda de personas* fue incorporado en 2020 por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas de Colombia, como una herramienta de análisis que permite reconocer, comprender, actuar y transformar las relaciones jerárquicas de poder que producen discriminación y violencias en razón del género, la orientación sexual y la identidad de género; las cuales, en un contexto y momento determinado, impiden garantizar el derecho a la igualdad de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex.

Garantizar el enfoque LGBTI+ en las personas dadas por desaparecidas permite producir hipótesis sobre los hechos

que contemplen la violencia por odio o prejuicio como elementos que pudieron motivar, justificar e invisibilizar esta violación a los derechos humanos. Evitar que se desaparezca a las personas por el simple motivo de *ser*.

La perspectiva LGBTI+

Para fines de esta Guía, el enfoque LGBTI+ se define como la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar, comprender la discriminación, desigualdad y exclusión de las personas LGBTI+, así como las acciones que deben emprenderse para transformar las relaciones jerárquicas de poder que producen discriminación y violencias en razón de la orientación sexual, características sexuales, expresiones y la identidad de género; las cuales, en un contexto y momento determinado, impiden garantizar el derecho a la igualdad de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex, y que ayudan a crear las condiciones de cambio para avanzar en la construcción de la igualdad entre todas las personas.

El uso de esta perspectiva posibilita el desarrollo de una mirada más acuciosa en la indagación de la información y recolección de datos, así como el levantar preguntas de investigación relacionadas con la condición particular de cada una de las identidades y expresiones de este sector de la población.

Autoridades federales y locales que participan en la búsqueda de personas

El mapeo de actores es una herramienta relevante para conocer tanto las autoridades que están vinculadas con las políticas legales, públicas y jurídicas relacionadas con las desapariciones, así como los actores no oficiales que participan, como son: las organizaciones de víctimas, las organizaciones de la sociedad civil, periodistas y la academia.

En el Anexo V, se identifican a las autoridades que participan en el Sistema Nacional de Búsqueda tanto a nivel federal como local, así como su papel de acuerdo a los varios tipos de autoridades que participan en la búsqueda de personas como son: primarias, transmisoras, informadoras y difusoras. Asimismo, se ofrece un cuadro (1) de autoridades, instituciones o mecanismo que intervienen en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas por entidad federativa, así como un cuadro (2) con un mapeo general de actores del ámbito público.



Capítulo III. Diferentes instrumentos para el registro y monitoreo de las desapariciones



México vive un contexto de violencia y de crisis de derechos humanos muy grave, aunado a ello existe una insuficiencia de información clara y confiable, lo que plantea la necesidad urgente de aportar insumos estadísticos que permitan diagnosticar de manera eficaz los patrones de la violencia.

En materia de desaparición de personas, existen registros que son herramientas importantes para los procesos de búsqueda, de justicia y verdad sobre los miles de casos que existen en nuestro país. El registro de personas desaparecidas en México se ha dado de muchas formas (**ver Anexo VI**).

Instrumentos para el registro y monitoreo de las desapariciones de personas de las poblaciones LGBTI+ en México, América Latina y el Caribe

En el ámbito nacional la LGMDFP y los protocolos homologados para la búsqueda e investigación de personas desaparecidas establecen en su normatividad que, en los procesos de registro, investigación y búsqueda de personas, deberá consi-



derarse como un principio rector el enfoque diferenciado, con la finalidad de establecer si algún atributo de la persona de paradero desconocido constituye un factor de vulnerabilidad asociado a su desaparición, y de ser el caso, considerar dicho atributo como una línea central de búsqueda.

Dichos ordenamientos señalan además que, cuando las personas desaparecidas o no localizadas pertenezcan a poblaciones en situación de calle, sean trabajadoras sexuales o pertenezcan a algún otro grupo en situación de vulnerabilidad, en razón de su preferencia u orientación sexual, identidad de género y se aprecie que, por dicho hecho, su vínculo más cercano no es familiar, sino comunitario, las autoridades deben considerar que los derechos de participación e información que la LGMDFP otorga a los familiares asisten a las y los integrantes de las comunidades a las que pertenecen.

Cuando se trate de la desaparición de una persona por su condición o identidad de género, en específico, mujeres (niñas, adolescentes o adultas) y personas en condición de vulnerabilidad por su preferencia u orientación sexual, identidad de género (LGBTI+), las autoridades tienen un deber reforzado de diligencia.

En ese sentido, al igual que la muerte violenta de toda mujer debe tener siempre como una línea de investigación el feminicidio, toda desaparición de personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual debe tener siempre como una línea de búsqueda la posibilidad de que la misma esté

vinculada con otras formas de violencia, como la violencia por prejuicio, la violencia sexual, la violencia familiar, la trata de personas, los feminicidios, los transfeminicidios, o con cualquier otro delito que pueda tener afectaciones diferenciadas por la condición de género de la víctima.

Sin embargo, a pesar de que la Ley y los protocolos lo prevén, existe un subregistro sobre la desaparición de personas LGBTI+ en el país.

Por ello, es de destacar los esfuerzos que desde la sociedad civil diversas organizaciones han realizado para documentar cuando las personas desaparecidas o no localizadas pertenecen a las poblaciones LGBTI+.



En el ámbito nacional se cuenta con distintas plataformas para visibilizar y registrar los actos de violencia y discriminación hacia las poblaciones LGBTI+, así como el registro de crímenes de odio como los atentados, asesinatos, suicidios y desapariciones de personas que pertenecen a estas poblaciones. Entre los que se encuentran:

- El *Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBTI+ en México* impulsado por la Fundación Arcoiris por el respeto a la diversidad sexual.



- El *Observatorio de Crímenes de Odio* impulsado por la organización civil Letra S.
- La plataforma *Visible* administrada por la organización Amicus.
- El Observatorio estatal de crímenes de odio contra personas LGBT+ en el estado de Zacatecas.
- El registro del Centro de Apoyo a las Identidades Trans, en la Ciudad de México.

Estos valiosos instrumentos dan cuenta y visibilizan las distintas violencias que se ejercen contra las personas LGBTI+; el *Observatorio de Crímenes de Odio contra personas LGBTI+ en México* (ONCO) ha propuesto, a partir de 2021, abrir como línea de registro las desapariciones de personas de las poblaciones LGBTI+.

Observatorio Nacional de Crímenes de Odio

Si bien es cierto desde hace algunos años dos organizaciones en México se han distinguido por visibilizar y dar seguimiento a los crímenes de Odio, Letra S, con un contenido más hemerográfico, y el Observatorio de Crímenes de Odio contra personas LGBTI+ en México (ONCO), este último ha incorporado como eje de sus registros la desaparición de personas LGBTI+.

El ONCO es un mecanismo colectivo que reúne la participación de 64 organizaciones de defensa de derechos LGBTI+ de la sociedad civil de las 32 entidades federativas del país, lo

que posibilita tener un panorama más amplio de la trayectoria de los crímenes de odio en México.

Objetivos del ONCO

El objetivo general del ONCO es documentar casos de crímenes de odio contra personas LGBTI+ y visibilizar la impunidad que en estos casos enfrentan, así como la violencia que viven cotidianamente en nuestro país



lesbianas, gays, bisexuales y trans (travestis, transexuales y transgéneros), a través de una plataforma de información que permita incidir en la formulación de políticas públicas eficaces y propuestas legislativas para la prevención, sanción y erradicación de los Crímenes de Odio hacia la comunidad LGBTI+, motivados por discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género.

Entre sus objetivos específicos se encuentran:

- Contar con la información sistematizada y desagregada
- Visibilizar la impunidad que hay en los casos que enfrentan las personas LGBTI+
- Reducir los índices de crímenes de odio contra personas LGBTI+



- Promover el seguimiento a los casos a través de la gestión e incidencia a través de mesas interinstitucionales
- Formar a las organizaciones de la sociedad civil a partir de cursos y talleres en el registro y seguimiento de estos crímenes

Actualmente el ONCO trabaja en la documentación y el registro de atentados, homicidios, suicidios y desapariciones de las personas LGBTI+.

Sus actividades principales son:

- Registro y documentación de casos
- Gestión y monitoreo de las acciones gubernamentales de los casos.
- Formación y capacitación.
- Elaboración de materiales y reportes y su difusión.

Y poco a poco se van sumando otras organizaciones LGBTI+ para conformar redes estatales. Una amplia y puntual mirada de lo que acontece en el país en este campo, permitirá mayores certezas en cuanto a las cifras y la impunidad en el país.

Por lo que respecta al ámbito internacional, es importante mencionar que también existen mecanismos muy eficientes para registrar los Crímenes de Odio y las desapariciones de personas LGBTI+ en otros países de la región de América Latina y el Caribe, entre los que encontramos los siguientes:

En **Argentina**, el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT fue creado por la Defensoría LGBT que depende del Instituto contra la Discriminación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, a partir de un esfuerzo de articulación con la Federación Argentina LGBT y la Defensoría del Pueblo, en mayo de 2016. Este Observatorio tiene por objeto el registro de datos concretos que visibilicen la violencia que viven cotidianamente en ese país las lesbianas, gays, bisexuales y personas trans para generar una plataforma de información que permita monitorear e incidir en la formulación de políticas públicas eficaces y propuestas legislativas para la prevención, sanción y erradicación de los Crímenes de Odio hacia la comunidad LGBT motivados por discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género.

En **Bolivia**, existe el Observatorio de los derechos de las personas LGBT, que tiene entre sus objetivos el ser un espacio de cabildeo, denuncia veeduría ciudadana e incidencia política para el ejercicio pleno de derechos de la población LGBT, con énfasis en información y denuncia de casos relacionados a crímenes de odio, homolesbotransbifobia y bullying, que sea referente nacional e internacional, tanto para la sociedad civil como para autoridades públicas.

Colombia cuenta con el Observatorio de Derechos Humanos de personas LGBT en el caribe colombiano, un observatorio para la reivindicación y la incidencia desde donde se



investigan y registran las violencias contra las poblaciones LGBT. En esta herramienta se puede consultar información estadística sobre los homicidios, las amenazas y la violencia policial cometida contra las personas LGBT en 13 países de América Latina y el Caribe. El Observatorio creado por la organización social *Colombia Diversa*, documenta y analiza las violencias que han sufrido las personas LGBTI+, especialmente los casos de muertes violentas, amenazas y violencia por parte de la fuerza pública

En **Costa Rica** se tiene el Observatorio de Discurso de Odio y Discriminación creado por la Universidad de Costa Rica y Naciones Unidas cuyo objetivo es detener los discursos de odio y discriminación hacia las poblaciones LGBTI+, comprender su impacto, su evolución y dinamismo para asegurar el abordaje integral de la violencia hacia las personas LGBTI+.

Honduras cuenta con un Observatorio Monitoreo de Medios de Comunicación operado por la organización Ca-ttrachas, el cual da seguimiento a medios de comunicación escritos, televisivos y digitales para reconocer las violaciones a derechos humanos que enfrentan las personas sexo-género diversas, mujeres, adolescentes, niñas y poblaciones negras, indígenas y campesinas. El Observatorio clasifica, analiza e identifica los indicadores de violencia a nivel nacional de manera diferenciada de acuerdo a la población en estudio.

En este sistema se registran datos que generan la información estadística de muertes violentas de lesbianas, gays,

y personas Trans que genera un expediente por cada caso, capaz de ser actualizado para dar seguimiento al proceso de investigación, judicialización y sanción de crímenes.

Perú cuenta con un Observatorio de derechos LGBT que registra las vulneraciones a los derechos de las personas trans, lesbianas, gays y bisexuales que registra los actos de discriminación, acoso, violencia, asesinato, entre otros delitos que se tipifican como crímenes basados en prejuicios contra la orientación sexual o la identidad de género de las víctimas.

Existe, además, una Red Regional de Información sobre Violencia LGBTI, la cual a través de una plataforma denominada *Red Regional Sin Violencia LGBTI* articula los esfuerzos de 9 países entre los que se encuentran Bolivia, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú y República Dominicana, que articula los esfuerzos de un grupo de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a velar por los derechos humanos de las poblaciones LGBTI+ en América Latina y el Caribe, cuyo objetivo es contribuir a la erradicación de las violencias hacia las personas LGBTI, sobre todo aquellas motivadas por su orientación sexual e identidad de género a partir de la investigación, el registro y la documentación de los casos, y mejorar el acceso a la justicia y las garantías de no repetición.



Capítulo IV. Procedimientos operativos estándar para el registro y seguimiento de personas LGBTI+ desaparecidas



El derecho a la búsqueda, la verdad, la reparación y la no repetición es para todas las personas desaparecidas y quienes las buscan, sin embargo, el subregistro que existe de personas LGBTI+, demuestra que para garantizar los mismos derechos se requieren hacer esfuerzos que den cuenta de las particularidades de estas experiencias¹⁹.

La falta de registros adecuados, el subregistro, la falta de denuncia y declaraciones, han sido uno de los mayores obstáculos para la atención de las desapariciones de personas LGBTI+.

Los registros y la documentación de casos son uno de los insumos más importantes en la generación de estrategias de políticas públicas apropiadas para su localización e identificación, incluso para la investigación y sanción de las personas perpetradoras, así como en la definición de una política criminal adecuada para hacerle frente. Una población invisibilizada no recibe la atención de los sectores públicos al

19 Cartilla de Búsqueda LGBT. Colombia Diversa, 2022. https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2022/06/Cartilla-Busqueda-LGBT_-Colombia-Diversa.pdf



momento de diseñar políticas públicas que puedan mejorar su desventaja.

En el caso de las personas LGBTI+ existe un subregistro de personas desaparecidas que se relaciona con²⁰:

- El temor o la vergüenza de reportar orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas
- La falta de instrumentos como formularios o cuestionarios que permitan el registro de estas características
- La desconfianza en las instituciones o experiencias de revictimización
- La falta de personas que se interesan en buscarlas
- La carencia de condiciones para reportar las desapariciones por parte de familiares y/o amistades de la víctima
- Sus familias no conocen sus identidades sexuales u orientaciones sexuales o no saben cómo hablar de ellas

En lo que se refiere a la generación de información estadística y criminal de la violencia ejercida hacia estas poblaciones, son las organizaciones de la sociedad civil quienes vienen realizando de manera más acuciosa la documentación a fin de actualizar los registros, hacer cruces de información e identificar a las personas.



20 Ibidem.

El papel de las organizaciones de la sociedad civil en el combate a la violencia por prejuicio y el registro de las desapariciones de personas LGBTI+

Las organizaciones de la sociedad civil proporcionan cohesión e identidad a los distintos sectores o poblaciones de la sociedad. Son el resultado de la acción social efectiva de la sociedad civil organizada que entendemos como “...toda manifestación de algún conocimiento con significado y sentido a partir de necesidades sociales por los cuales se desarrolla. Es resultado de la experiencia para actuar de manera efectiva sobre el contexto social con fines prácticos y es motivada por la voluntad autónoma y de acuerdo a las situaciones sociales”.²¹

Son y han sido fundamentales para resolver problemáticas cotidianas y situaciones graves especialmente en materia de violaciones a los derechos humanos como es la violencia por prejuicio.

La desaparición de las personas LGBTI+ es uno de los casos más reveladores de la violencia por prejuicio.

Además de los colectivos de familiares, las organizaciones de la sociedad civil, nacionales e internacionales, son otro tipo de actores recurrentes en la denuncia²², defensa, movilización, documentación e incidencia en casos de desapariciones.

21 Carrillo Velázquez. Lucía Patricia. ASE, acción social efectiva de las organizaciones de la Sociedad Civil en México. 2013

22 Nociones generales de la desaparición y la desaparición forzada de personas. Dra. Karina Ansolabehere.



La LGMDFP²³ prevé que la Comisión Nacional de Búsqueda y las comisiones locales puedan solicitar la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil en la búsqueda de personas, ello representa un cambio de paradigma en la cultura institucional frente a las distintas diligencias relacionadas con la desaparición de personas como son el registro, la documentación de casos y la búsqueda de las mismas.



El nuevo marco jurídico que en materia de desapariciones se plantea hoy en México, así como, que el fenómeno de las desapariciones de personas LGBTI+ tenga un sin número de variables, requieren de nuevos análisis y nuevas respuestas políticas, institucionales, académicas y por parte de las organizaciones de la sociedad civil.

Los conocimientos que se tienen sobre las víctimas y las experiencias de las organizaciones superan muchas veces las

23 Art. 53, fracc. XXII.

de las autoridades, y es constatable que ayudan a responder de manera eficiente a las distintas problemáticas que viven las poblaciones LGBTI+.

Por ello, en materia de desaparición, es fundamental su participación en los esfuerzos que se realizan para visibilizar su desaparición, encontrar la verdad, la justicia y la no repetición.

En el ámbito internacional y nacional existen organizaciones que participan como actores relevantes no estatales, en materia de desapariciones de personas LGBTI+, que visibilizan estos crímenes, sistematizan la información, realizan acciones de gestión e incidencia y son referente en la búsqueda de la verdad, la justicia y reparación a causa de las desapariciones.

¿Qué ventajas tiene el registro por parte de las organizaciones LGBTI+?

Los colectivos LGBTI+ a lo largo de muchos años han desarrollado estrategias políticas con el objetivo de redefinir la situación de vulnerabilización en el que se encuentran las personas fuera de la heteronormatividad.

A diferencia de otras organizaciones, estas, tienen diferentes grados de especialización e institucionalización en áreas como la promoción de derechos de las personas LGBTI+, litigio, atención, comunicación, y en muchas otras áreas re-



lacionadas con el respeto de los derechos humanos de estas poblaciones.

Esta especialización las hace ser un factor fundamental frente a la opacidad y los vacíos estadísticos que existen en materia de registro de personas desaparecidas que pertenecen a las poblaciones LGBTI+.

Recolección de información desde una mirada LGBTI+

Es necesario que la documentación y registro de casos sobre la desaparición de personas LGBTI+ tengan un enfoque particular.

Al realizar un análisis de la normatividad internacional encontramos que existen lineamientos eficaces para la aplicación del *enfoque de género para personas LGBTI+²⁴ en la búsqueda, la documentación y el registro de personas dadas por desaparecidas*, que, si bien los propósitos de esta Guía son auxiliar en el registro y documentación, la búsqueda y la investigación no dejan de estar interconectados de manera indirecta con los primeros.

Retomaremos aquellos principios que consideramos contribuyen a la recolección de información para el registro de desapariciones desde una perspectiva LGBTI+:

24 Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. UBPD. Colombia. <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/acerca-de-la-ubpd/>



- 1 Ampliar las categorías de recolección y análisis de la información, implica que se realicen preguntas sobre: la cultura de género hegemónica, los roles de género, las concepciones sobre la sexualidad, la territorialidad, la corporalidad, la movilidad humana, la participación de las comunidades en el conflicto, la naturalización de las violencias, los colectivos y organizaciones sociales, entre otras categorías de análisis.
- 2 Mapear los lugares en los que la población LGBTI+ se encuentre en riesgo. Lo que permitirá la reconstrucción del imaginario en torno a las identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas.



- 3 Ampliar las categorías de recolección y análisis de la información. Es decir: considerar la identidad de género y orientación sexual en la reconstrucción de historias y procedimientos de identificación y registro.
- 4 Construir hipótesis de localización de personas halladas vivas a partir de la búsqueda en lugares de homosexualización.
- 5 Establecer como una de las principales hipótesis en el proceso de recopilación, organización y registro de la información que la violencia que se ejerce contra la población LGBTI+ puede estar sustentada en la existencia de prejuicios hacia la orientación sexual o la identidad de género diversa, es decir: la violencia por prejuicio.
- 6 Considerar los desplazamientos forzados de personas LGBTI+ como una situación central para demarcar el territorio en que suceden las desapariciones, no solamente los desplazamientos forzados de quienes fueron desaparecidos, sino también los patrones migratorios de las personas LGBTI+ en los territorios.
- 7 En los registros de los cuerpos de personas encontradas fallecidas, especialmente de las personas trans, registrar la recuperación de elementos asociados al cadáver como uñas, uñas postizas, prótesis, pelucas o ropa, ya que estos pueden dar cuenta de las adecuaciones corporales de reafirmación identitaria. Parte de los

objetos que se recuperan en estos procedimientos son elementos asociados a las distintas formas de violencia sexual que se ejerce en la desaparición de personas LGBTI+.

Cuando se registra la desaparición de personas de las poblaciones LGBTI+ es necesario contar con datos claves sobre la persona, incluyendo su orientación sexual, identidad de género, características sexuales y expresión de género; si es una persona abierta u ocultaba su identidad; informarse sobre los lugares que la persona frecuentaba, sus comportamientos o características; su manera de vestir, pasatiempos, cómo se nombraba ella, ya que entre más información se tenga mejor.

Estos datos facilitarán la construcción de hipótesis adecuadas, ayudarán a dilucidar las circunstancias sobre su desaparición y eliminar el subregistro.

Herramientas para el análisis y registro de la información en las desapariciones de personas LGBTI+

Las normas mexicanas prevén una serie de principios y herramientas relacionados con la igualdad y la no discriminación, la perspectiva de género y la diversidad sexual. Esto implica partir de una perspectiva que haga evidente el vínculo de la desaparición con la violencia de género o la violencia por prejuicio.



El enfoque especializado y diferenciado

Si bien la normatividad mexicana concede una especial importancia al enfoque diferencial y especializado que debe regir los procesos de búsqueda e investigación, el Comité contra la desaparición Forzada (CDF), hace notar en su Informe sobre la visita a México en 2021, el impacto diferenciado en determinados grupos poblacionales, así como los patrones registrados en algunas entidades federativas y reitera “su profunda preocupación porque se mantiene una situación generalizada de desapariciones en gran parte del territorio nacional, frente a la cual imperan una impunidad casi absoluta y la revictimización”²⁵.

Todas las autoridades que intervengan en dichos procesos deben tener en cuenta la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, idioma o lengua, religión, edad, género, preferencia u orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, social, económica, histórica y cultural, así como otras circunstancias diferenciadoras y que requieran de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas (...)

25 Cf. Comité contra la Desaparición Forzada, CED/C/R.9, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención, Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones (art. 33, párr. 1). Abril 2022. Párr.24

Tratándose de acciones, mecanismos y procedimientos de búsqueda, localización y desarrollo de investigaciones, las autoridades deberán tomar en cuenta las características, contexto y circunstancias de la comisión de los delitos materia de esta Ley.



El análisis de información, el registro y la búsqueda de personas LGBTI+ requiere de un enfoque especializado, que permita lograr que las acciones sean realmente eficaces, atiendan a dichas características y se orienten, además, hacia la eliminación de las barreras que estas personas y sus familias suelen enfrentar en el acceso a la justicia y a los mecanismos estatales de protección de derechos.

Tanto el Protocolo Homologado de Búsqueda (PHB) como el de Investigación retoman estos principios y consideran algunas acciones particulares para la atención de casos que involucren a personas de las poblaciones LGBTTTI+, ya que frente a estos casos hay una serie de deberes reforzados que



exigen una mayor diligencia en el despliegue de acciones de búsqueda y que pueden involucrar a otras autoridades especializadas. Esto implica partir de una perspectiva que haga evidente el vínculo entre la desaparición y la violencia por prejuicio.

De acuerdo con el Protocolo Homologado de Búsqueda, las autoridades tienen un deber mayor sobre la debida diligencia cuando existe violencia cometida contra personas de la diversidad sexual. En estos casos siempre tendrá que considerarse dicha violencia como una línea principal de búsqueda, para dilucidar si la causa de la desaparición se relaciona con cualquier otro delito que pueda tener una afectación desproporcionada por las características de la víctima.

Siempre deberán considerarse las afectaciones y violencias “diferenciadas” que una persona de la diversidad sexual puede enfrentar.

El análisis de contexto

Como lo hemos señalado anteriormente, la desaparición de personas de las poblaciones LGBTI+ requiere de metodologías y herramientas especiales para el registro y la documentación, la búsqueda y la desaparición.

Una de ellas es el análisis de contexto que permite ubicar un caso o grupos de casos en su entorno y analizarlo a partir de las características de este.



El Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas lo define como: el conjunto multidisciplinario de técnicas de producción, recopilación y procesamiento sistemático de información encaminado a identificar patrones en la desaparición y no localización de personas, sus causas y las circunstancias que las propician, incluyendo patrones de criminalidad y modus operandi de estructuras delictivas, para producir hipótesis de localización y estrategias que orienten acciones de búsqueda, propiciar el desarrollo metodológico de la búsqueda de personas, y asociar casos de espectro común. La incorporación de elementos históricos, políticos, sociológicos, antropológicos y victimológicos permite la comprensión de la problemática de la desaparición en general y de las desapariciones particulares.

El análisis de contexto permite considerar apropiadamente el riesgo de que las personas sean víctimas de un delito,



debido al contexto de violencia y violaciones a derechos humanos que existe en el país.

Asimismo, siempre será importante considerar adecuadamente los riesgos y las vulnerabilidades particulares que enfrentan actualmente las poblaciones LGBTI+. Esta herramienta plantea, que la búsqueda debe iniciarse de manera diligente y lo más pronta posible, y no puede darse por terminada sino hasta que las personas sean efectivamente localizadas o, en su caso, sus restos sean identificados y restituidos.

El análisis de contexto sirve “para trascender un caso individual y poderlo comprender en un marco más amplio”, que es precisamente el contexto en que se da; también sirve para vincular casos a partir de la identificación de patrones u otras similitudes y para analizar las causas de un fenómeno criminal que busca ser desmantelado²⁶.

Los patrones en la mecánica de las desapariciones

La desaparición de personas es un fenómeno donde se pueden presentar patrones que permiten ubicar una desaparición en un contexto más amplio de desapariciones.

El PHB define esta herramienta dentro del apartado de “Búsqueda por Patrones”, la cual parte de considerar las des-

²⁶ Ansolabehere, De Pina et al., Situar, vincular y enmarcar. Breviario de herramientas de análisis de contexto para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación de las desapariciones, pp. 9-11.

apariciones como hechos que no se dan de manera aislada y para los que se deben efectuar búsquedas conjuntas de personas cuyas desapariciones están relacionadas.

Así, las fiscalías especializadas tienen distintas obligaciones respecto del registro de personas desaparecidas, entre ellos está el proponer a las comisiones de búsqueda que se efectúe la búsqueda por patrones, que implica la asociación de casos que comparten algunas características incluyendo patrones de criminalidad y *modus operandi* de estructuras delictivas para producir hipótesis de localización y estrategias que orienten acciones para la documentación, el registro, la búsqueda y asociar casos de espectro común.

La identificación de patrones permite dilucidar los patrones delincuenciales contra las personas LGBTI+ y calificar de forma sustentada, que se trata de conductas reiteradas que se llevan a cabo de forma sistemática bajo una organización o perpetradores específicos.

En el caso de las desapariciones de las personas LGBTI+ “es necesario conocer cuáles son los patrones, las rutas de desaparición y en que se diferencian de la desaparición con otras personas, con otros grupos poblacionales y otras formas de construcción identitaria”.²⁷

27 Johana Calderón. PACIFISTA! Abril 2021. <https://pacifista.tv/notas/la-desaparicion-forzada-de-personas-lgbti>.



Toda desaparición de una persona LGBTI+ debe ser incorporado a los registros público-administrativos de un Estado.

Más allá de las circunstancias en las que ocurran y de las investigaciones a que den lugar las desapariciones de personas LGBTI+, deben formar parte de las estadísticas oficiales. Por sus características específicas, este registro oficial es infinitivamente menor a otro tipo de desapariciones.

De tal suerte que, desde las organizaciones de la sociedad civil, se han construido una serie de procedimientos operativos para registrar la desaparición de personas LGBTI+, ello en función de la necesidad de:

- Medir las desapariciones de personas integrantes de las poblaciones LGBTI+, aparte de los registros realizados por los órganos e instancias competentes, a fin de evitar sub registros.
- Determinar el impacto que tienen las desapariciones de personas LGBTI+ en el fenómeno de la desaparición de personas y su correlación con los crímenes de odio.
- Estudiar la influencia de la variable LGBTI+ en la desaparición de personas y visibilizar las características específicas de este hecho delictivo
- Focalizar la búsqueda e investigación sobre la identidad, expresión u orientación sexual de las personas desaparecidas o que participan en la búsqueda, teniendo en cuenta sus necesidades particulares²⁸

28 "Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas", del Comité de la

- Disponer de información relevante para la determinación de la verdad, la memoria histórica y la garantía de no repetición
- Identificar violencias o conflictos preexistentes a la desaparición de la persona, y poner sobre el escenario otras hipótesis de relevancia, como las propias decisiones de la persona desaparecida de alejarse o escapar, por ejemplo, de un ámbito de violencias

En este marco, el ONCO ha incluido en su plataforma de registro la desaparición de personas que permita de manera sistemática, generar un padrón de personas LGBTI+ desaparecidas.

A continuación, se presenta un panorama general de los procedimientos para el registro y seguimiento del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+. El objetivo central es destacar cómo la producción de los datos en torno al fenómeno de la desaparición de personas LGBTI+ puede tener un impacto en la búsqueda. En tres grandes apartados se discuten tópicos como las características de la base de datos del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+, el proceso de documentación y la verificación de los datos, como también, el análisis y el uso de los datos. Es una aproximación centrada en el trabajo

ONU contra la desaparición forzada. Aprobados por el Comité en su 16º período de sesiones (8 a 18 de abril de 2019).



documental para acompañar la búsqueda de personas desaparecidas.



La base de datos del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+

A través de una plataforma se concentra la base de datos del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+. Es decir, contiene un registro nacional realizado por integrantes de organizaciones y colectivas LGBTI+ de todo México. El cual se lleva a cabo por sus miembros ubicados en 64 puntos geográficos, tanto en capitales como en ciudades al interior de los 32 estados de la República Mexicana.

En el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+, se documentan todas aquellas situaciones en donde se arrebatata o se intenta arrebatatar el derecho a la

vida. Precisamente, se registran homicidios, desapariciones, atentados a la vida y suicidios. Es importante puntualizar la base conceptual desde la cual se entiende cada dimensión.

- Homicidio: asesinato cometido contra persona LGBTI+. En muchos de ellos son evidentes comportamientos y expresiones de violencia por prejuicio en donde se refleja un odio y un atentado a la libertad de ser de personas LGBTI+ por su orientación sexual, expresión de género (OSIEG)²⁹.
- Desaparición: cuando una persona sin su consentimiento es arrancada repentinamente de su contexto y la vida que llevaba a cabo queda suspendida³⁰. Se considera un caso de alta vulnerabilidad cuando la persona desaparecida es parte de la población LGBTI+
- Atentados a la vida: cuando la persona sufre de agresiones o lesiones con la intención de quitarle la vida.
- Suicidio: el acto de auto-infringirse lesiones con el objeto de quitarse la vida; entendido como un hecho que es resultado de niveles insostenibles de discriminación y exclusión que enfrentan las personas LGBTI+³¹.

Estas dimensiones se entienden como parte de un contexto estructural en el cual “las personas LGBTI+ son víctimas

29 Informe 2020. Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+ 30 CEPAD. Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco.

31 Informe 2020. Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+.



de diversos tipos de exclusión, segregación, persecución y otras violaciones a derechos humanos”; que acrecientan la vulnerabilidad de las personas LGBTI+.

La base de datos contiene el registro de las situaciones de riesgo antes citadas. Se pretende recabar datos de estos casos desde el año 2014 a la fecha. Sin embargo, es importante



considerar que es en el 2019 que se inició con la recuperación de la información sobre crímenes de odio a través de una plataforma, con información de 10 estados: Baja California, Chihuahua, CDMX, Coahuila, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla y Veracruz.

La base de datos de la plataforma se nutre de un registro de información (recolectada por medio de cuestionarios) y es almacenada en una página web. Estos cuestionarios están

diseñados para recabar datos desagregados; por lo tanto, se tienen cuatro secciones: datos personales, datos demográficos, características del hecho y seguimiento de los casos.

Los datos cubren **tres dimensiones**:

- **Victimológica** (para responder quién es la víctima);
- **Criminológica** (para responder qué hechos y cómo sucedieron estas acciones violentas motivadas por el odio) y;
- **Socioespacial** (para responder sobre la localización del hecho).

En el cuestionario, la dimensión victimológica es la sección de los datos personales y los datos demográficos. El registro del tipo de arma, causa de la muerte e identificación de si hubo violencia y/o agresiones sexuales forma parte de la dimensión criminológica. En la última dimensión, socioespacial, se registran unidades específicas como la residencia de la víctima; localidad y lugar en dónde sucedió el hecho; en dónde fue hallada la persona. Estos ítems se pueden sintetizar en espacio público y espacio privado, que sirven para conocer dónde sucedió el hecho.

La orientación, que guía los procedimientos para el registro, es una mirada interseccional para dar cuenta del género, la edad y la situación de movilidad, por mencionar solamente algunas categorías sociales. Así pues, los cuestionarios se enfocan en datos sensibles y nucleares para entender la inter-



seccionalidad, como lo son: el nombre, el sexo, la etnia, raza, actividad profesional, la identidad de género y la orientación sexual. Todo ello para la producción y la sistematización de datos desagregados.

Una clave para el enfoque diferenciado de la información es la orientación sexual y expresión de género (OSEIG), porque pone el énfasis en cómo las personas LGBTI+ están sujetas a diversas formas de violencia y discriminación basadas en la percepción de sus cuerpos y sexualidades diversas. Como resultado, los casos de violencia por prejuicio, expresados en dimensiones extremas como homicidios, atentados a la vida, desapariciones y suicidios son claros actos homofóbicos, lesbofóbicos, bifóbicos y transfóbicos, que llevan consigo un mensaje de terror hacia las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas.

El proceso de documentación

En los casos de violencia hacia población LGBTI+, es altamente probable encontrar información cargada de prejuicios sociales que se expresan puntualmente en una criminalización o revictimización. De manera que, el proceso de documentación (en sus dos etapas principales) se guía por una mirada crítica para desentrañar los marcos morales que usan interpretaciones arbitrarias y desproporcionadas basadas en normas y construcciones sociales tradicionales sobre el

género. Esta mirada crítica de género es capaz de identificar patrones de violencia que se suman a los de la violencia por prejuicio.

Es común encontrar casos catalogados como delitos motivados por emociones desmedidas derivadas de una relación amorosa. En este escenario, la mirada crítica de género traduce las interpretaciones y los marcos morales tradicionales para entender que los indicios habilitan que el motivo de la agresión tiene bases en la orientación sexual o la identidad de género, real o percibida, de la víctima³². Los indicios pueden ser leídos particularmente en la corporalidad de la víctima; es decir, las variaciones en los estándares corporales femenino y masculino. La presencia de intervenciones corporales, cirugías o tatuajes que nos arrojen datos sobre su expresión de género.

Un aspecto central en los delitos motivados por la violencia por prejuicio son los niveles de ensañamiento y crueldad (como la presencia de la tortura, la mutilación y las marcas) producidas en los cuerpos de las víctimas. En el caso de la desaparición tenemos un escenario claramente distinto al de las otras dimensiones, porque se pueden recabar indicios de la persona desaparecida a partir del contacto con sus redes familiares y amistades³³.

32 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2015). Violencia contra personas LGBTI. OEA.

33 Caribe Afirmativo y Colombia Diversa han producido material para entender la desaparición forzada de personas LGBT+ en el contexto colombiano.



A partir de este marco conceptual se realizan las dos etapas principales del proceso de documentación: 1) el monitoreo y el seguimiento de la información y 2) la revisión y la verificación de la información. Se debe aclarar que el proceso de documentación se realiza con la revisión de dos tipos de fuentes: primarias y secundarias. En el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+ se usan distintas fuentes de información: notas de medios de comunicación a nivel nacional y local; fuentes primarias como amistades de las víctimas, organizaciones sociales locales, redes sociales y familiares de la víctima.

Las dos etapas siguientes aseguran obtener la información con los criterios propios de la documentación. Como se explicará, el registro precisa de ingredientes como el cuidado y el rigor durante el proceso de reunir la información.

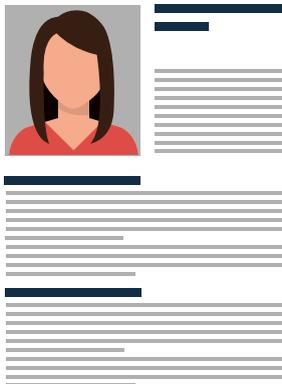


Monitoreo y seguimiento de la información

En el monitoreo se hace la identificación del caso a partir del uso de fuentes primarias o secundarias. Se busca una referencia a información directa, la cual se recibe gracias al conocimiento previo de la víctima o a la comunicación con las redes (familia y amistades). El segundo tipo de fuente precisa de la consulta de los medios de comunicación, sobre todo, de los medios impresos para conocer la nota periodística en donde se presenta el caso, así como el registro legal.

En el caso de desaparición, las fichas de búsqueda son una primera fuente para reunir información o bien las carpetas de investigación, que las autoridades están obligadas a abrir cuando hay una denuncia en curso por el caso de una persona desaparecida o no localizada. Es necesario reunir información sobre el tipo de desaparición (la cual estará marcada por la vulnerabilidad y la violencia que vive la población LGBTI+). Precisamente, la ruta a seguir deberá contener la mirada diferenciada para reunir todos los indicios considerando cómo determina la expresión de género y la orientación sexual la desaparición. Un elemento central es en dónde se encontraba la persona; la ubicación geográfica es una estrategia esencial para la búsqueda³⁴.

34 Pensado, F., González, M. y Ortiz, S. (2021). *Guía Inmediata para la búsqueda y localización de personas desaparecidas por familias buscadoras. Proyecto sobre desaparición forzada en México y América Latina* UAM-Cuajimalpa: UAM.



El seguimiento del caso precisa de una mayor recopilación de información desde las fichas de búsqueda, las notas periodísticas o las carpetas de investigación que arrojen información actualizada. Es una etapa de reconocimiento y caracterización del caso, porque se profundiza en la información. Aquella relacionada con los datos personales y sociodemográficos (edad, ocupación, expresión de género, orientación sexual, etcétera).

La dimensión tiempo-espacio, como se ha dicho, es trascendente para hacer la caracterización del caso. Se traduce en tener la información sobre el lugar y la localidad en donde desapareció la persona. En la desaparición de personas LGBTI+, los vínculos y los flujos sociales arrojan datos para esclarecer el caso. Es decir, se reconstruye la secuencia de hechos en las cuales desapareció la persona (fecha, hora y lugar de desaparición); se añaden los vínculos que mantiene

con otras personas y relaciones interpersonales (identificar si fueron testigos de la desaparición); se indaga en los sitios (públicos y privados) que asistía (en la calle, en establecimientos, horarios).

Verificación y revisión de la información

En la segunda etapa, la verificación y la revisión de la información precisa del registro de los datos. Aquí se debe emplear la plataforma del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+. Esto es, la caracterización que se realizó, en la etapa anterior, se registra en el cuestionario de la plataforma. Así se sistematiza



la información en las cuatro secciones del cuestionario, las cuales contienen los datos personales, los datos demográficos, la caracterización del hecho y el seguimiento del caso.

La lectura entre líneas con la mirada crítica de género y sexualidad es una herramienta para el paso de la verificación. Es vital registrar todos los casos que cumplen con los aspectos claves que se consideran en el registro del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas



LGBTI+. No obstante, un registro eficaz requiere deducir algo que no se está diciendo de forma explícita. El conocimiento de la experiencia LGBTI+ de quienes registran posibilita el levantarse preguntas que personas no LGBTI+ eludirían o ni siquiera considerarían; dudar de las afirmaciones hechas por la autoridad o los medios; escudriñar sobre la información para encontrar *otros* datos, aquellos que nos son propios de nuestra condición.

Este ejercicio reflexivo implica una perspectiva continua y contextual de los casos, en donde se pone énfasis en la expresión de género y orientación sexual; las ocupaciones con riesgo alto de violencia (como el trabajo sexual); la alta desigualdad (pobreza, exclusión y violencia que viven las poblaciones LGBTI+); la alta criminalización de grupos prioritarios en medio de un contexto de violencia.

Una dimensión primordial, que precisa de la lectura entre líneas y la mirada crítica de género, es la vestimenta y ornamentación de la persona desaparecida. Se refiere a todos los elementos que nos permitan describir a profundidad las características de las personas. En especial, todos aquellos aspectos sobre la corporalidad o la apariencia, como procedimientos o modificaciones corporales de afirmación del género, formas de vestir, modo de expresarse, entre otros. Así, la información sobre el largo del cabello, el maquillaje, la vestimenta, los accesorios, los tatuajes, etcétera, facilitan el análisis sobre la expresión de género y la orientación se-

xual de la persona. Más allá de las prendas, otra información como pertenencias encontradas en bolsillos o bolsos pueden ser determinantes para la identificación de la OSEIG. Por ejemplo, es común que las mujeres con experiencias de vida trans lleven en sus bolsos medicamentos relacionados con sus tratamientos hormonales. Todo lo anterior facilita la identificación de la identidad de la persona; por ejemplo, es común encontrar casos en donde solamente se conoce el nombre asignado al nacer y no el nombre que corresponde a la construcción identitaria de las personas LGBTI+; o el apodo por el que se le conocía.

El respeto a la construcción identitaria es vital porque permitirá potenciar el registro de casos de personas desaparecidas LGBTI+. En cuanto a la elaboración de fichas de personas desaparecidas, la documentación bien hecha, con información completa de su identidad, potenciará identificar que es un caso de persona desaparecida LGBTI+ para iniciar la búsqueda y posibilitar una pronta localización. Para la carpeta de investigación (una vez hecha la denuncia) los resultados estarán determinados por la confiabilidad de los datos registrados. En otras palabras, es trascendental tener información sobre la identidad y la expresión de género; por ejemplo, dar cuenta del nombre identitario/nombre social. Asimismo, asegurar que las confusiones frecuentes entre expresión e identidad de género y orientación sexual, no distorsionen los procesos de identificación y de búsqueda. En



este punto, es importante rescatar la importancia de la complementariedad entre la información aportada por la familia consanguínea y la familia social, al igual que la información sobre nombres, experiencias y apariencia previa a un proceso de tránsito y otros ejercicios de confirmación de género. A la vez, este proceso de recuperar la historia debe ser consciente y respetuoso del lugar de enunciación de la persona dada por desaparecida en el momento de su desaparición.

Ante la ineficiencia de las autoridades, las familias, los colectivos y las organizaciones han iniciado procesos de documentación. De manera que esta es información sumamente valiosa que ha permitido conocer los casos de las personas desaparecidas en México. La utilización de fuentes documentales diferentes a las oficiales, como las notas periodísticas o la información de las redes sociales (las más comunes son Facebook, Instagram y WhatsApp), así como la información prestada por las familias sociales o las organizaciones de defensa de derechos LGBTI+ son referencias necesarias para llevar a cabo el registro en el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+.



Sin embargo, el uso de las fuentes no oficiales se puede contrastar con la información de referencias hemerográficas. Las notas periodísticas o la información que circula en las redes sociales arrojan datos que complementan los casos para su identificación y caracterización. La documentación, desde la consulta de varias fuentes, constituye una posibilidad de producir indicios y de aplicar la lectura entre líneas con la mirada crítica de género y sexualidad. De esta manera se pueden integrar los datos que están en una ficha de búsqueda (elaborada por las familias y que circula en las redes sociales), con las notas periodísticas (de dos medios de comunicación impresos) y la información que obtuvimos a través del intercambio con personas cercanas.

Para este proceso, es importante identificar los lenguajes locales usados para describir las experiencias de vida LGBTI+. Esto incluye un entendimiento de las dinámicas específicas del prejuicio en ese contexto o en manos de algún perpetrador particular. Expresiones despectivas y otros códigos usados localmente para referirse a apariencias, cuerpos, relaciones y “sospechas” de orientaciones sexuales e identidades de género diversas pueden aportar a un entendimiento contextualizado de unos contenidos que de otra manera, pueden pasar desapercibidos.

En resumen, el proceso de documentación se compone de una primera etapa de monitoreo y seguimiento de la información y una segunda etapa de verificación y revisión



de la información. Son dos pasos usados en el registro del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+ para identificar y caracterizar los casos de violencia hacia las personas LGBTI+. En particular, de los casos relacionados con la desaparición de personas.

El análisis y aprovechamiento de los datos del registro

El análisis de los datos lleva consigo el uso de una mirada crítica, situada y diferenciada. Es una reflexión desde el género, el espacio, la edad, la clase, la ocupación y la etnia. Se mencionaron algunos ejemplos considerando estrategias puntuales como la lectura entre líneas. Sin embargo, más allá de la interpretación aguda, el análisis precisa de una visión situada y diferenciada.



En otras palabras, el análisis considera la dimensión socioespacial. En los casos de desaparición, se incluye el contexto mexicano contemporáneo a nivel nacional y local, más la dimensión que parte de las diferencias entre mujeres y hombres cis/trans, con los modos de regulación en público y la vigilancia de las normas de género en público y en privado. Así, salimos del lugar común para entender que el caso de

desaparición no es resultado de una situación en donde la persona LGBTI+ estuvo en el lugar equivocado y en el tiempo equivocado. Por el contrario, las personas LGBTI+ en México usualmente viven un continuum de violencias a través de su vida, a causa de su expresión e identidad percibida como “desviada”, “incorrecta”, o “enferma”. Estas violencias por lo general empiezan como manifestaciones de discriminación en el hogar y se pueden exacerbar con el tiempo. En este sentido, la desaparición usualmente no es aleatoria, sino una manifestación más del prejuicio que busca corregir, excluir y exterminar cuerpos vidas y experiencias que desafían las normas de género establecidas.

Es así como nos salimos de la revictimización para reconocer que los ciclos de violencia, en México, son cada vez más agudos y alcanzan a todas las personas, a todos los lugares y a todos los espacios que habitamos. Este es el marco conceptual para pensar el género desde las relaciones de poder, en donde añadimos la relevancia que tiene destacar la estructura sexo-género. También, le sumamos la lectura del contexto desde la dimensión sociohistórica y socioespacial.

Un aspecto para dicho análisis está centrado en comprender la construcción de prácticas sociales en la población LGBTI+. Esto implica identificar y reconocer espacios de socialización y reunión para el ejercicio político o de activismo al igual que los espacios de entretenimiento incluyendo parques, bares, antros o cafés. Esto es importante para



identificar lugares claves para la búsqueda de información y de aportantes para la búsqueda, pero también, para mapear las geografías de la violencia en relación con las vidas de las personas LGBTI+ en el territorio. Además, considerando que las oportunidades de socialización y en muchas ocasiones de vinculación laboral de las personas LGBTI+ se da en espacios como el entretenimiento, servicios estéticos, vida nocturna



y trabajo sexual, también es importante considerar espacios como la Zona Rosa en la ciudad de México y destinos turísticos como Puerto Vallarta en Jalisco, donde hay una alta demanda de servicios (y a la vez presencia de grupos criminales que reclutan a las personas LGBTI+ para sus redes de tráfico o trata entre otros crímenes). Esto puede brindar información importante sobre redes criminales, modus operandi, patrones de violencia y posiblemente alimentar esfuerzos

de focalización para la documentación de las violencias o la prevención de las mismas.

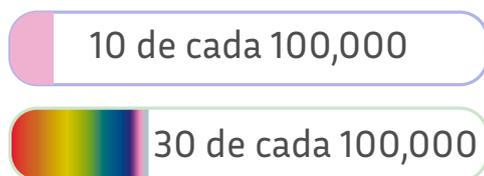
Para profundizar en este tipo de análisis, la lectura del caso parte de cómo las experiencias están marcadas por la clase, el género, la expresión de género, la etnia, etcétera. Además, para entender el ciclo de violencia se pone en el centro que la violencia simbólica está basada en el castigo a las sexualidades no normativas. Por supuesto, habría que leer de manera diferenciada cómo se traducen los castigos en la población lesbiana, gay, bisexual, trans y +.

Otra estrategia para el análisis de los casos es la identificación del hecho. Por ejemplo, recabar todos los datos sobre el momento de la desaparición y quién pudo haber cometido la desaparición. En el caso de los crímenes de odio, se tiene conocimiento que el perpetrador tenía una relación cercana con la víctima, como puede ser la pareja (casual o no), los vecinos o los compañeros de trabajo. También es importante explorar si se conocen anteriores manifestaciones de violencia contra la víctima como ataques, amenazas o acoso previo a la desaparición (y su perpetrador).

El análisis pone énfasis en entender cómo las experiencias de las víctimas se relacionan con las condiciones contextuales. En especial, cuando hay una coyuntura macabra en donde hay más de 50 000 muertos, miles de desaparecidos y una alza en los homicidios, entre ellos los crímenes de odio. Identificar la prevalencia de otros crímenes en el contexto y los datos



comparativos o cambios repentinos en las violencias contra personas LGBTI+ puede evidenciar el prejuicio y poner el foco en lugares, perpetradores o prácticas particulares. Por ejemplo, si la tasa de homicidio en una ciudad es 10 por 100,000 habitantes y la tasa de homicidio de personas LGBTI+ es de 30 por 100,000 habitantes, se hace evidente un contexto de violencia particular y desproporcionada a ser investigado.



Otra manera de emplear los datos es la defensa de derechos humanos. Con la documentación se pueden impulsar nuevas legislaciones con una aproximación LGBTI+. O bien usar los datos para diseñar campañas, con un énfasis en la prevención, que eliminen la discriminación y los discursos de odio.

De la misma manera, los datos son valiosos para favorecer el acceso a la justicia. Es vital conocer que existe la desaparición de personas LGBTI+ para apoyar los procesos de los familiares que buscan a las personas desaparecidas. Por un lado, abrir la conversación sobre las personas ausentes, permite que se identifiquen desapariciones que quizás no han sido reportadas y documentadas pues muchas veces las ausencias de las personas LGBTI+ son subestimadas, ignoradas

o atribuidas a la migración, la búsqueda de oportunidades o haber encontrado pareja en otro lugar. Por otro, hablar de la desaparición de personas LGBTI+ puede ayudar a familiares y círculos sociales a reportar la OSEIG de la persona a quien busca, entendiendo que es una información importante para buscar. Además, pueden aportar a la identificación de sitios de interés para la búsqueda, esta visibilización y documentación puede llevar a los investigadores a lugares claves de información, aportantes de información para la búsqueda o lugares de interés forense. Por último, la resolución de un caso de desaparición de una persona LGBTI+ dada por desaparecida permite crear un precedente jurídico útil para la investigación y resolución de casos posteriores.

Es necesario destacar cómo la documentación y el proceso de búsqueda van de la mano. Precisamente, el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD) elaboró una guía para facilitar la búsqueda inmediata de personas desaparecidas. Se destacan aspectos puntuales como lo son: indagar sobre el paradero de las personas con familiares, redes sociales, círculos cercanos; registrar toda la información que se obtenga; reunir datos de la persona desaparecida incluyendo una





fotografía reciente; difundir la ficha de búsqueda; darle seguimiento del caso.

La labor de registro y documentación se vuelve vital para impactar en los procedimientos administrativos, en los mecanismos de protección y la efectividad de la justicia y particularmente en el diseño e implementación de las políticas públicas. Además, en dicha labor se vuelve esencial el análisis crítico, situado y diferenciado de los datos para dar cuenta de la complejidad de la violencia.

La documentación y el registro de casos de violencia hacia la población LGBTI+, con el énfasis que se le dio al fenómeno de la desaparición, debe seguir como una tarea imparcial, rigurosa y desagregada, porque está en juego la protección de los derechos humanos de la población LGBTI+.

Aspectos claves a considerar antes del registro en la plataforma

En este apartado señalaremos algunas recomendaciones que han sido retomadas de experiencias exitosas realizadas en otros países de la región, en relación con el registro de denuncias de casos de violencia contra las poblaciones LGBTI+ ante las fiscalías generales, por considerar que son elementos valiosos para el registro de personas desaparecidas.

Al conocer del caso de desaparición de una persona LGBTI+ es importante tomar en cuenta lo siguiente:

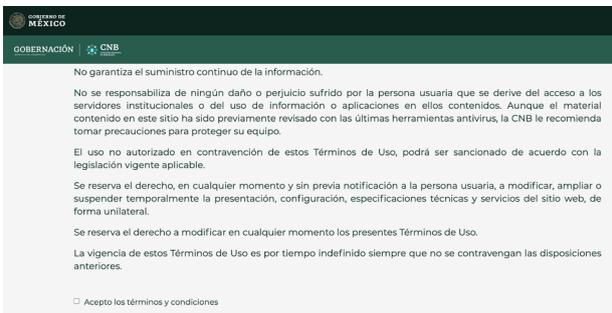
- Registrar a las personas con el nombre con que ellas mismas se identifican, no solamente con el que aparece en sus registros oficiales.
- Incluir todos los nombres que conozca de la persona, pero es importante referirse a ella como ella misma lo hacía en los contextos en los que se sentía cómoda y aceptada.
- Respetar el nombre elegido –nombre identitario– y los pronombres con los que la persona se identifica (él, ella, elle), sin entrecomillar o poner “alias” cuando se refiera a los nombres que la persona utiliza para ser nombrada.
- Si la víctima realiza una actividad como el ejercicio de trabajo sexual, evitar ejercer cualquier práctica discriminatoria en razón de la actividad a la hora del registro.
- Registrar si la persona desaparecida ejerce o ejercía algún tipo de actividad que pudiera ser considerada de alto impacto o de aumentar el riesgo como ejercer el trabajo sexual, ser activista, defensora de derechos humanos, entre otras.

Capítulo V. Registro y gestión de datos



Como se ha mencionado en módulos anteriores, la CNB cuenta con el RNPDO, que es la herramienta para registrar a las personas desaparecidas, este registro incluye la posibilidad de hacerlo de manera anónima e, incluso, sin necesidad de que exista una denuncia de por medio.

Dicha herramienta puede ser utilizada tanto por autoridades como por particulares y permite, además, ingresar toda la información que se desee por parte de las diferentes fuentes. La información otorgada es protegida para fines de búsqueda. Para realizar registros puede hacerse desde el navegador de preferencia y se accede al Sistema³⁵



35 Registro de personas desaparecidas de la Comisión Nacional de Búsqueda: <https://cnbreportadesaparecidos.segob.gob.mx/Pages/TerminosyCondiciones.aspx>



BOLETÍN INFORMATIVO

El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO) se actualiza constantemente con reportes de desapariciones, no localizaciones y localizaciones, actuales y del pasado. Al 17 de mayo de 2023, más del 65% de los reportes (tanto de desapariciones, no localizaciones como localizaciones con y sin vida), entre 1964 y la actualidad, han sido reportados a partir de 2019, año a partir del cual, por primera vez se tiene una estrategia de seguimiento y se comienza a sistematizar la información de las decenas de autoridades obligadas. Las principales fuentes que alimentan el registro son las Fiscalías/Procuradurías (64.10%), las Comisiones de Búsqueda tanto Nacional como locales (31%), otras autoridades (1.12%) y de cualquier persona que no sea autoridad (3.78%).

Entre los retos del RNPNDNO está la resistencia de diversas instituciones para registrar o compartir información. Cualquier información que no se visualice en el RNPNDNO se debe a que no ha sido aportada por la autoridad federal o local que hizo el reporte. En ese sentido, el porcentaje de registro de información en el RNPNDNO por parte de las autoridades es muy bajo. Así por ejemplo, si bien se tiene un 99.96% de captura de la variable sobre el "nombre de la persona desaparecida", un 100% en el "sexo", un 92.67% en la "edad" y un 92.59% en el "lugar de desaparición", el porcentaje de captura de la variable del "delito" equivale al 16.11% del total de los registros de personas desaparecidas. Es importante destacar que la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB) solicita constantemente la actualización y completitud de la información a todas las autoridades obligadas a alimentar el RNPNDNO. Independientemente de ello, dicha información puede ser consultada por la persona usuaria directamente con la autoridad de origen.

Inicio de Reporte de Persona Desaparecida o No Localizada

Da clic aquí para consultar la CURP de la persona desaparecida o no localizada

Datos generales de la Persona Desaparecida o No Localizada

Nombre * NOMBRE	Primer apellido PRIMER APELLIDO	Segundo apellido SEGUNDO APELLIDO
Sexo * SEXO	Género GÉNERO	Nacionalidad * NACIONALIDAD
RFC RFC	Estado civil ESTADO CIVIL	CURP CURP
Fecha de nacimiento DD/MM/YYYY	Edad <small>Si desconoce la edad exacta, señale la edad aproximada</small> AÑOS MESES DÍAS	Lugar de nacimiento ENTIDAD
¿Habla español? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No	¿Sabe leer y escribir? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No	Escolaridad ESCOLARIDAD

Por seguridad, para ingresar a la página es necesario aceptar los términos y condiciones del uso, para posteriormente seleccionar la opción. Se puede ingresar como particular o como autoridad.

La propia Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional de Búsqueda han expedido un Manual del Usuario —Reporte de personas Desaparecidas y no Localizadas— que puede ser descargado fácilmente y que puede consultarse³⁶.

36 Manual del Usuario de la Secretaría de Gobernación: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/598416/Manual_de_Usuario_Reporte_P_blico.pdf

Creación de informes estadísticos, los diferentes canales y productos de información dependiendo del contexto, la audiencia y el mensaje

Informes estadísticos

Las estadísticas visibilizan y sensibilizan. Conocer la situación sobre crímenes de odio y desaparición de personas LGBTI+ así como su divulgación, son pasos fundamentales para el reconocimiento pleno del derecho de estas poblaciones a vivir una vida libre de violencia, y llenan un vacío histórico de información sobre los delitos de odio, sus categorías, las víctimas, los delincuentes y la ubicación de los lugares donde ocurrieron los hechos.

Una de las herramientas que se puede utilizar para la creación de informes sobre el registro de personas desaparecidas de las poblaciones LGBTI+ es la generación de estadísticas. Dentro de las estadísticas, existen un conjunto de métodos, medidas y procedimientos de gran utilidad. A continuación, mencionamos algunos de ellos:

Tablas de frecuencia y conteo. La frecuencia corresponde al número de veces que se repite cada dato o respuesta, ubica a las personas en categorías distintas a una variable. Se pueden usar tablas de frecuencia para registrar desapariciones por año, sexo de las víctimas durante un periodo determinado, desapariciones por municipio, colectivos de búsqueda por



Estado o cualquier otra dimensión en torno a las desapariciones que pueda ser contabilizada.

Tabla de contingencia. Es similar a una tabla de frecuencias, sin embargo, en lugar de contar solo una variable se contabilizan dos o más de ellas. Por ejemplo, una tabla donde se cuenten las personas LGBTI+ desaparecidas, según su sexo y según su municipio de desaparición.

Media o promedio. Es la suma de todos sus valores dividida entre el número de sumandos. Puede utilizarse para calcular el promedio de variables que reflejen el paso del tiempo, por ejemplo: edad de las víctimas, tiempo que permanece desaparecida u otras variables que impliquen conteos, por ejemplo: veces que una víctima debe ir ante el Ministerio Público durante la investigación, kilómetros de distancia entre el lugar de la privación de la libertad y el sitio de localización, entre otros.

Moda. Es el valor con mayor frecuencia en un conjunto de datos. Es útil para identificar cuál es el valor que más se repite en una serie. Por ejemplo: el municipio de México con más desapariciones de personas LGBTI+, la entidad con más fosas clandestinas, la ocupación más frecuente entre las víctimas, entre otros.

Tasa. Cociente que resulta de dividir un número de acontecimientos sucedidos durante un periodo de tiempo por la población existente durante ese periodo. Es útil para calcular las tasas de desaparición y así poder comparar de manera

relativa la incidencia de las desapariciones de personas de las poblaciones LGBTI+ en una entidad o municipio. Por lo general se suele dividir el número de desapariciones por la población de la entidad o municipio y el resultado se multiplica por 100.000.

Razón. Es el cociente de dos variables, los valores del numerador y del denominador son independientes, ninguno está contenido en el otro, ejemplo: Razón de masculinidad: total de hombres/total de mujeres.

Incidencia. Expresa el volumen de casos nuevos de desapariciones que aparecen en un periodo determinado, así como la velocidad con la que lo hacen; es decir, expresa la probabilidad y la velocidad con la que la que estas se cometerán durante ciertos periodos. También se conoce como incidencia acumulada.





La importancia de la recopilación de datos acerca de las desapariciones de personas LGBTI+ es relevante porque permitirá: la formulación de una política pública para detenerlas; el registro sistemático y organizado sobre las personas desaparecidas LGBTI+ y la incidencia política como herramienta de cambio.

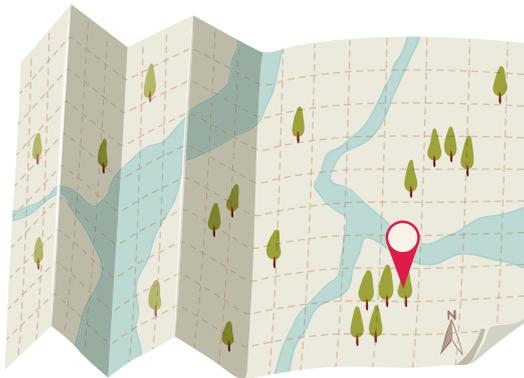
La información disponible sobre la desaparición de personas en México se puede encontrar desde distintas fuentes, el registro oficial del gobierno se encuentra en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPD-NO) y el acceso a los datos está en: <https://versionpublicar-ncpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>; igualmente existen registros estatales, como el de Nuevo León: <https://www.hcnl.gob.mx/desaparecidos/>. Pero las organizaciones sociales han desarrollado también instrumentos y registros que ofrecen elementos para su análisis crítico y propositivo, como es Data Cívica <https://registros-desaparecidos.datacivica.org/>, Para el caso de las personas LGBTI+ de personas desaparecidas es el Observatorio Nacional de Crímenes contra Personas LGBTI+ quien lleva el registro: <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/agresiones/panel>.

El análisis espacial como fuente de información y consulta

Una herramienta que ha ganado visibilidad y notoriedad en los últimos años ha sido el análisis espacial y el mapeo

de desapariciones en México. Proyectos como los realizados por el ONCO, el Centro de Apoyo a las Identidades Trans, por la activista Rocío Suárez, “A dónde van los Desaparecidos”; el mapeo predictivo de fosas clandestinas por Data Cívica, HRDAG y el Programa de Derechos Humanos de la Ibero, así como los propios ejercicios de mapeo de colectivos de la Red de Enlaces Nacionales y los colectivos en Guanajuato, han demostrado la potencia de las herramientas cartográficas para visualizar y entender las desapariciones.

La mejor forma de trabajar cartográficamente un crimen tan eminentemente espacial como son las desapariciones de personas LGBTI+, es ajustando lo máximo posible la escala del mapa a la escala del evento. Lo ideal sería mapear las coordenadas donde las personas son privadas de la libertad y los recorridos a los que son sometidos hasta su paradero final. Sin embargo, eso no siempre es posible debido a las propias características de la desaparición (donde se busca ocultar a las





personas) y a la falta de registros públicos de calidad, abiertos y accesibles. Teniendo en cuenta estas limitaciones, es posible realizar mapeos que generen narrativa que ayuden a esbozar hipótesis de trabajo que permitan frenar estas dinámicas y resistir a ellas con más y mejores datos.

En cuanto a las personas que solicitan información sobre el registro de las desapariciones de personas LGBTI+ se sugiere que esta sea solicitada por escrito vía impresa o digital, y se considere responder en el mismo a las siguientes preguntas:

- ¿Quién está solicitando la información?
- ¿Qué información se necesita?
- ¿Cuál será el uso que tendrá la información compartida, qué tratamiento se le dará y cuál es la justificación de la necesidad para compartirla?
- ¿Cuál es la frecuencia con que se estará solicitando?

Coordinación interinstitucional

La coordinación interinstitucional es una solución ante la dispersión de las intervenciones, la desarticulación de los actores, la fragmentación en la forma de trabajo de los distintos órdenes de gobierno y la multicausalidad de las problemáticas que enfrentan las poblaciones LGBTI+, de manera particular por lo que a los crímenes de odio y a la desaparición de personas se refiere.

Entendemos por coordinación interinstitucional la conjunción de esfuerzos de diversas instancias del ámbito, federal, estatal, municipal, que, con la participación de organizaciones de la sociedad civil, establecen sinergias para el análisis, definición, seguimiento y evaluación de estrategias y líneas de acción en la implementación de una política pública.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha identificado siete factores que sirven para mejorar el diseño e implementación de estrategias de coordinación interinstitucional en la instrumentación de políticas públicas, estos son los siguientes:

- 01 > Cualquier estrategia de coordinación, para ser efectiva, requiere partir de una serie de decisiones secuenciadas: a) una definición del problema público; b) población que lo padece; c) factores que generan el problema; d) secuencia coherente de las intervenciones de los programas que son necesarios para atender el problema; e) actores con autoridad sobre dichas intervenciones; f) espacio de decisión; g) decisiones conjuntas, y h) acciones articuladas.
- 02 > Para tener una estrategia de coordinación efectiva se requiere información de calidad, oportuna y que sea utilizada para tomar decisiones sobre el diseño y operación.
- 03 > La escala/tamaño de la estrategia debe estar determinada por el problema que busca atender, así como por el modelo de coordinación para hacerlo.



- 04 Solo a partir de la definición del problema será posible precisar la población que lo padece y, entonces, definir la estrategia de focalización necesaria para atenderla.
- 05 Una estrategia de coordinación eficaz requiere tener claramente definido el papel que tendrán los recursos presupuestales como herramienta para articular la operación de los componentes de la estrategia.
- 06 Una estrategia de coordinación eficaz requiere una plataforma de decisión con la autoridad suficiente para modificar su diseño y operación.
- 07 La definición del conjunto de actores que participará en la toma de decisiones deberá estar en función del modelo de coordinación y del problema que se quiera resolver, así como del tipo de decisiones que necesitan ser tomadas.

Mesas Interinstitucionales de Coordinación

Desde su creación, el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio ha promovido la instalación de Mesas Interinstitucionales contra crímenes de odio en distintas entidades del país, como un mecanismo para unificar criterios, estrategias y acciones de los distintos órdenes de gobierno que, con la participación de la sociedad civil, logren establecer un sistema de prevención y de justicia sobre los crímenes de odio cometidos contra integrantes de las poblaciones LGBTI+.

La creación de estas mesas permite la apertura de un canal de comunicación directo con autoridades de los distintos ámbitos de gobierno, las fuerzas de seguridad y de otras instancias públicas que tengan intervención.

Para lograr instrumentar estas mesas, es necesario, previamente, identificar las autoridades que van a intervenir y colaborar en las acciones de prevención, de investigación, sus interlocutores, la asignación de roles, tareas y funciones, y el desarrollo de una agenda integral que permita una comunicación institucional permanente y que posea rigurosidad y periodicidad en la puesta en común del estado de la situación, los objetivos cumplidos y/o pendientes así como el trazado y seguimiento de la estrategia de trabajo acordada.

En materia de desaparición de personas, estas mesas se convierten en mecanismos muy importantes que permiten el monitoreo y la actuación interinstitucional con eficiencia y eficacia tanto en el registro, como en la búsqueda y la investigación de los crímenes de odio y la desaparición de personas LGBTI+.

Red Nacional de Observatorios de crímenes de odio

Esta propuesta, planteada por el ONCO, busca generar una Red Nacional con los observatorios de crímenes de odio locales, que con una metodología común puedan realizar el registro y seguimiento de dichos crímenes.



Su objetivo es garantizar que los distintos observatorios que existen sobre crímenes de odio en México, a través del intercambio, cuenten con las capacidades técnicas y metodológicas para la documentación y el registro de casos de las distintas formas de violencia hacia las poblaciones LGBTI+ así como la incidencia en delitos como los asesinatos y la desaparición de personas de estas poblaciones.

Se busca que, a través de esta Red, se pueda sistematizar, generar y difundir conocimiento; compartir buenas prácticas; facilitar el diálogo y la cooperación entre el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio y los observatorios locales y regionales, así como lograr una mayor eficacia en la gestión y la incidencia; realizar análisis estructurales y coyunturales sobre las violaciones de derechos humanos de las poblaciones LGBTI+, que sirvan de insumo para la toma de decisiones en materia de prevención, protección y garantías de no repetición.

La creación de la Red de Observatorios de Crímenes de Odio representa ventajas y posibilidades para los distintos observatorios como son:

-  Identificar y establecer contacto con otros observatorios que comparten la misma temática.
-  Tener acceso a información estadística y geográfica que permita el flujo de información entre las distintas entidades del país.

- 03 Establecer estrategias conjuntas de intercambio de información y de elaboración de productos por áreas geográficas.
- 04 Unir esfuerzos en las tareas de investigación, académicas y profesionales en la construcción de estrategias eficaces que mejoren las condiciones de las poblaciones LGBTI+ en materia de derechos, no discriminación y prevención de las distintas formas de violencia que se ejercen contra ellas.
- 05 Contar con un espacio de retroalimentación sustentado en el flujo eficiente de información y con el propósito de gestión de conocimiento que aporte en el análisis de la situación que guarda el derecho de las personas LGBTI+ a una vida libre de violencia y de no discriminación.
- 06 Unificar criterios para el tratamiento cuantitativo y cualitativo de las cifras de criminalidad en contra de las poblaciones LGBTI+, estandarizar metodologías, y contribuir mediante la recolección y análisis de estadísticas a la formulación de políticas públicas eficaces en el ámbito local, regional y nacional.
- 07 Intercambiar el uso de tecnologías y difundir el conocimiento que se genera en materia de crímenes de odio.
- 08 Elaborar recomendaciones y propuestas con base en evidencias que permita alertar sobre el comportamiento de los crímenes de odio en México.

09 Registrar los cambios en las dinámicas de los fenómenos delictivos en contra de las poblaciones LGBTI+ en el ámbito municipal, regional y/o estatal.

10 Ser un contrapeso ciudadano que impulse a los gobiernos nacional y locales a generar estrategias de seguridad hacia las poblaciones LGBTI+ bajo el marco de la rendición de cuentas

Una Red enfocada en el registro de los crímenes de odio, permite que quienes la integran se conviertan en referentes de información confiable, proporcionando a la ciudadanía en general y a las autoridades información fidedigna y relevante, al realizar un seguimiento integral de los procesos y resultados, sobre la situación que guarda la violación de los derechos de las personas LGBTI+ y las distintas formas de violencias que se ejercen contra ellas.

La Red de Observatorios de crímenes de Odio se presenta como una alternativa a las necesidades actuales de trabajar a partir de sinergias entre los ámbitos nacional y regional para aportar en el combate de todas las formas de violencia y criminalidad contra las poblaciones LGBTI+.

Capítulo VI. Gestión de archivos físicos y electrónicos



- Principios y normas generales para la gestión documental
- Estándares y buenas prácticas para la organización de archivos
- Destino, configuración, almacenamiento y controles de seguridad

Gestión documental

La documentación es una de las tareas claves en el trabajo de defensa y promoción de los derechos humanos. La gestión de archivos permite controlar el ciclo de vida de la información, desde su obtención hasta su disposición final. Esta gestión comprende la generación, búsqueda, combinación, almacenamiento, depuración, conservación, recuperación y distribución de la información tanto interna como externa a los interesados.

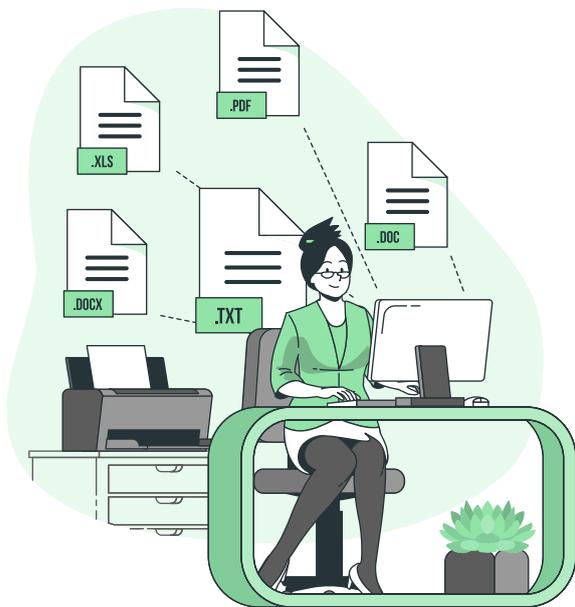
La gestión de información tiene como objetivo ofrecer mecanismos para que se “adquiera, produzca y transmita, al



menor costo posible, datos e información con calidad, exactitud y actualidad suficientes para servir a los objetivos de las organizaciones” (Arévalo 2017).

La correcta gestión de documentos cumple un papel relevante en los procesos de verdad, justicia, memoria y de construcción de garantías de no repetición. En este sentido, los

archivos de las organizaciones civiles, colectivos, personas e instituciones son un puente entre el presente y el futuro³⁷. En la práctica diaria se suele incorporar medidas de organización, resguardo y conservación de documentos con cierto grado de sistematicidad. Sin embargo, muchas veces es difícil localizar el documento que se busca y esto nos deja expuestos a que se esfume la información sobre las personas desaparecidas y se pierdan evidencias de los registros que se realizan.



En el ámbito de la desaparición de personas LGBTI+ la documentación, enfocada en el registro de casos, es una herramienta clave a la hora de exigir derechos, entender el

En el ámbito de la desaparición de personas LGBTI+ la documentación, enfocada en el registro de casos, es una herramienta clave a la hora de exigir derechos, entender el

37 Curso básico sobre documentación de personas desaparecidas. IJ/UNAM. 2022

hecho delictivo de las desapariciones y proponer acciones para su atención, sanción y prevención. La desaparición de las personas LGBTI+ necesita ser visibilizada y de la que se requiere hablar, generar y gestionar toda la evidencia que se pueda obtener.

La debida documentación de las desapariciones de personas LGBTI+ contribuye a:

- Contar con un registro de las personas que desaparecen
- Generar memoria: restaurar las historias de las personas desaparecidas
- Encontrar y juzgar a los responsables
- Encontrar a las personas desaparecidos
- Denunciar y exigir a las autoridades
- Analizar aspectos en la problemática, como las violencias por prejuicio

Al realizar el registro de casos de personas desaparecidas LGBTI+, es importante llevarlo a cabo teniendo como guía los siguientes objetivos:

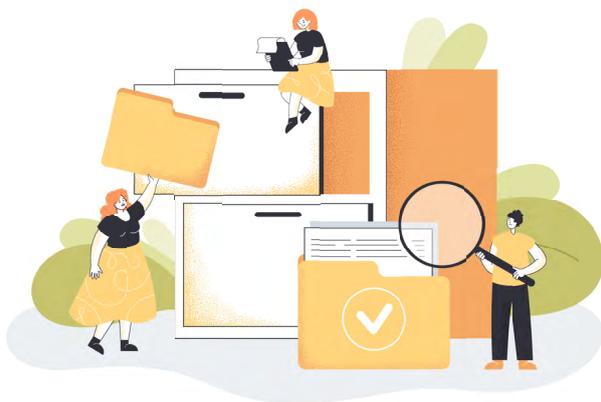
- Optimizar la utilidad de la información con el fin de alcanzar los objetivos que se plantea la organización
- Crear canales y medios para transmitir y acceder de manera amigable a la información, así como añadirle valores
- Ofrecer mecanismos que permitan adquirir, producir y transmitir datos con calidad, exactitud y actualidad suficientes



- Sistematizar la información
- Conseguir y generar la información adecuada, para la persona que lo necesita, que permita tomar las mejores decisiones

Estándares y buenas prácticas para la gestión de archivos

Las diversas experiencias de documentación, en los distintos contextos, han generado conciencia sobre la importancia de documentar las desapariciones de personas LGBTI+. Estas prácticas de documentación que se realizan desde las organizaciones de la sociedad civil, han generado un importante acervo de herramientas y conocimientos prácticos que “como muchos de los saberes populares pasan de mano en mano, de boca en boca, de generación a generación, en los diferentes calendarios y geografías³⁸.”



38 *Ibidem*.

La gestión de archivos lo que hace es sistematizar todos esos saberes y herramientas y ofrecer modelos de documentación que facilitan su reproducción sistemática entre diferentes entes y ayudan a construir un lenguaje común sobre cómo documentar. Las prácticas, aunadas a la reflexión metodológica, nos permite documentar de mejor manera y transmitir nuestros aprendizajes y conocimientos de forma ordenada y práctica.

La documentación y registro de las desapariciones de personas LGBTI+ puede obedecer a diferentes objetivos. Para cada uno de ellos habrá ciertas acciones específicas que debemos tomar, sin embargo, es posible identificar algunos pasos que son comunes a cualquier tipo de estrategia de registro y documentación:

- Análisis preliminar
- Determinar qué tipo de información se debe reunir y cómo
- Adquirir la información y los materiales del hecho (investigación)
- Organizar la información y los materiales del hecho
- Suministrar los servicios a las personas usuarias

-Análisis preliminar. En esta etapa se definen los objetivos y alcances de la documentación con base a las necesidades de las personas usuarias; se realiza un análisis de las capacidades de la persona, colectiva u organización que va a



documentar; se realiza un análisis de seguridad enfocado en los riesgos y en las medidas a tomar para disminuirlos; se prevén las necesidades logísticas y se establece un plan de trabajo y cronograma de actividades y responsables.

-Determinar qué tipo de información se debe reunir y cómo. En esta etapa se definen las posibles fuentes de información, se seleccionan los materiales que se van a recolectar y se determina la manera en que se va a obtener la información.

-Adquirir la información y los materiales del hecho. Aquí se realizan las diferentes diligencias para recolectar la información e incluye: recolectar información básica sobre el o los hechos y su contexto, aplicar las técnicas de investigación (entrevistas, cuestionarios, solicitudes de acceso a la información pública, inspecciones oculares, notas periódicas a través de prensa escrita o digital, redes sociales, observación de procesos, registros de información pública, recabar información de otras fuentes).

-Organizar la información y los materiales del hecho. En esta etapa se sistematiza la información mediante la creación de bases de datos y el uso de formatos estándares para clasificar y ordenar los documentos disponibles.

-Suministrar los servicios a las personas usuarias. Finalmente se debe establecer mecanismos que permitan la consulta y provisión de la información según niveles de acceso a los diferentes tipos de personas usuarias.

Un aspecto importante a tener en cuenta es que dada la naturaleza continuada y las características diferenciadas que presenta la desaparición de personas LGBTI+ estas etapas y actividades se mantienen siempre abiertas en un proceso continuado. La documentación debe estar siempre en movimiento a través de la búsqueda de respuestas a las preguntas que se plantean sobre la desaparición de una persona LGBTI+.

Fuentes que se pueden utilizar para documentar las desapariciones:

- Los registros de información pública como el RNPED-NO;
- Los procedimientos y mecanismos que proporciona la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los sujetos obligados a dar información pública como son: las entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipales;
- La Plataforma Nacional de Transparencia³⁹. Para ello es clave saber qué información pública nos interesa tener, a quién le solicitamos la información y cómo

39 Sistema Infomex <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/materiales/guiaUsoINFOMEX.pdf>



deseamos obtener esa información (existen varias opciones pero la más utilizada es “Entrega por internet en el INFOMEX-Sin costo”);

- A través de los sujetos obligados en materia de desapariciones como la Secretaría de Gobierno, Comisión Nacional de Búsqueda, Fiscalía General de la República, Secretaría de Defensa, Secretaría de Seguridad Pública, Secretariado Ejecutivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre otras.

Además de las fuentes oficiales, existen otras fuentes a la hora de documentar y registrar eventos de desaparición. Siguiendo a Rodríguez Bronchú-Carceller y Citrioni (2019) podemos distinguir diferentes fuentes⁴⁰:

Testimoniales (las personas como fuentes):

- Fuentes de primera mano: víctimas, testigos y autores de los crímenes.
- Testimonios de oídas: proporcionados por personas que no estaban presentes en el momento y en el lugar de los hechos.



40 Curso Básico sobre documentación de las desapariciones. IJ UNAM 2022. <https://www.juridicas.unam.mx/actividades-academicas/2877-curso-basico-sobre-documentacion-y-manejo-de-informacion-sobre-desapariciones-en-mexico-2a-edicion-2022>

Documentales (los documentos como fuentes):

Según la forma en que se encuentren:

- Documentos textuales: lenguaje escrito.
- Documentos sonoros: registro de sonido.
- Documentos audiovisuales: imagen y sonido.
- Documentos fotográficos: imagen.

Según el tipo de información que otorguen:

- Documentos primarios: contiene información tal como fue formulada por la fuente original.
- Documentos secundarios: aquellos cuya producción se basa en el análisis de documentos primarios.



Destino, configuración, almacenamiento y controles de seguridad

Las organizaciones que realizan tareas de documentación y registro de desapariciones de personas LGBTI+, deben adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad física y lógica de la información, así como de los datos confidenciales que les sean proporcionados, que recojan y procesen. De igual forma deben establecer los mecanismos



de seguridad necesarios para proteger los datos personales, sensibles y de alto valor cuando se transmitan entre sistemas de información y durante su almacenamiento.

Para acceder a datos personales, información sensible o confidencial desde otros lugares a través de Internet o redes públicas, se recomienda usar una conexión segura a través de una Red Privada Virtual (VPN por sus siglas en inglés).



Se recomienda implementar planes de continuidad y recuperación en caso de desastres, considerando las necesidades de almacenamiento y compartición de información.

Con relación a la calidad de la información es indispensable disminuir problemas de actualización de los datos asegurando que los datos se actualicen y no existan datos duplicados. Si se establecen *restricciones de integridad referencial*, esto contribuye a que no se generen inconsistencias

en los datos al no permitir que se elimine o altere de forma indebida un dato que mantiene relación con otros.

Las organizaciones deben establecer los mecanismos que consideren adecuados para fortalecer la calidad de la información, entre los cuales se encuentran: validaciones de la captura de datos en los sistemas informáticos, capacitación en los procesos de captura de información, cambios en el diseño de la base de datos, mejora en los procesos de manejo de información, entre otros.

Los datos tienen un ciclo de vida por lo que es fundamental identificar hasta qué punto es veraz y vigente la información después de haber pasado un cierto tiempo. Por ello, las organizaciones que registren desapariciones de personas LGBTI+ deberán establecer los tiempos y procedimientos para su actualización.

La conservación de los documentos, incluidos los archivos digitales, que generan las organizaciones son vitales para la memoria histórica, los procesos de justicia y la garantía de no repetición, por lo que se debe contar con un sistema de gestión de seguridad de archivos y definir una cadena de preservación a largo plazo.

Las medidas de seguridad que se implementen deben respaldar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Así también, se requiere implementar medidas de confidencialidad para evitar el uso de información personal identificable cuando se publique o divulgue información de



manera abierta tanto en forma escrita como digital, salvo la información que pueda ser publicada de forma abierta.

Las medidas de seguridad deben considerar la capacidad de restaurar los datos y el tratamiento en caso de incidente físico o técnico.

Fuentes de consulta y referentes bibliográficos

- *Análisis situacional de los derechos humanos de las personas desaparecidas y no localizadas.* CNDH. 2019.
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada.
- *Guía de Estudio el ABC del análisis de contexto.* Comisión Nacional de Búsqueda. México.
- *Informe Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra las personas LGBT.*2020.
- *Lineamientos del Enfoque de Género para Personas LGBTI en el proceso de búsqueda de Personas dadas por desaparecidas –Enfoque LGBTI.* Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. Colombia. 2020
- *Protocolo homologado de investigación para los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares.* FGJ.
- *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.* SCJN. 2014.
- *Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la prestación de servicios de atención médica a personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual, Guías de Atención específica.* Secretaría de Salud. 2020.



- *Registro de Violencia para las personas LGBTI. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe 2015. <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/registro-violencia-lgbt.html>*
- *Rainer Huhle. La Desaparición forzada en México: Una mirada desde los organismos del Sistema de Naciones Unidas. Publicado por la CNDH. 2019*
- *Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Investigación sobre la atención de personas LGBT en México. 2015.*
- *Luisa Fernanda Maya Chaverra. La otra cara de la exclusión: las víctimas LGBT en el conflicto armado colombiano. Bogotá, 2016.*
- *CIDH. Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América. OAS/Ser.L/V/II.rev.1. Doc. 36, 12 noviembre 2015, párr. 476.*
- *Lineamientos del Enfoque de Género para Personas LGBTI en el proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas – Enfoque LGBTI “Recuperando y dignificando identidades”. Unidad de Búsqueda de Personas. Colombia. 2020.*
- *Curso básico sobre documentación y manejo de información sobre desapariciones en México. 2022 IJ-UNAM*
- *CDHDF (2009): Documentación de violaciones a los derechos humanos. Disponible en: https://cdhcm.org.mx/serv_prof/pdf/guia_especializada_documentacion_de_violaciones.pdf*

- *Desapariciones forzadas e involuntarias: ¿delito o circunstancia? Observatorio Nacional Ciudadano y Fundación FUR DIE FREIHIET. Febrero 2017*
- *Guía básica sobre la Ley General en materia de desaparición de personas, Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C., Comité Internacional de la Cruz Roja. Disponible en: <http://www.idheas.org.mx/files/GuiaLey-General.pdf>*
- *Volga De Pina y Serrano, “El secuestro, la privación de la libertad y la desaparición”, en Manual para juzgar con perspectiva de género en materia penal.*
- *Lineamientos generales y políticas sobre almacenamiento e información compartida entre los sistemas existentes. DGTIC. UNAM. <https://www.red-tic.unam.mx/lineamientos-almacenamiento> Última consulta: 7 diciembre 2022.*
- *Metodología para la conformación e implementación de observatorios de derechos humanos en el marco de la Red Nacional de Observatorios. Gobierno de Colombia. Consejería de DDHH. Presidencia de la República.*
- *Arévalo, J. A. (2007). Gestión de la Información, gestión de contenidos y conocimiento. Salamanca: Universidad de Salamanca.*
- *Red Nacional de Observatorios del Delito. Mayor Alexander Useche Buitrago. Revista Nacional de Colombia. Criminalidad y Seguridad Productiva. Universidad Central. DIJIN.*



- *Protocolo Nacional de actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. Aprobado en el Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. 5 de diciembre de 2017.*
- *Informe sobre violencia contra personas lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA:2015).*

ANEXO I. Formularios y plantillas relativas al registro

A) **Cuestionario Ante Mortem.** Protocolo homologado para la Búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de Desaparición Forzada.

El cuestionario fue previsto como una herramienta para recabar datos de personas desaparecidas y asistir en su localización e identificación. Cada componente del cuestionario es importante en el proceso de identificación. La información consignada sobre personas desaparecidas (DPD), se compara con los datos postmortem (DPM) que sean recabados por los expertos forenses durante el examen de los restos humanos y por corroboración de antecedentes de investigación sobre la persona desaparecida. Llenar este cuestionario no significa que la persona desaparecida falleció.

El cuestionario fue creado como guía en tanto se establece un dialogo abierto con el entrevistado y fue pensado simplemente como una serie de preguntas para responder. Cada persona involucrada en la recuperación de los datos debe estar familiarizada con el contenido y la estructura del cuestionario para crear una atmósfera cómoda de discusión con el entrevistado, en la cual el entrevistador sea capaz de hacer eficiente y efectivo el proceso de obtención de datos sin la necesidad de realizar una sesión estricta de preguntas-respuestas.



https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/342262/
 Protocolo_Desaparici_n_Forzada_agosto_2015_Espa_ol.pdf

B) Reporte de personas desaparecidas CDMX

FORMATO DE REPORTE



COMISION DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FICHA DE INFORMACION PARA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Fecha de recepción día mes año		No. de Expediente	
Nombre de la Persona Desaparecida			
Nota: Incluir nombres y apellidos.			
Número de C. I.			
Fiscalia		AYO	Folio LOCAL
DATOS GENERALES Y MEDIA FILIACIÓN			
Fecha de Nac. día mes año		Edad	Género
			Complejión
			Estatura
			Pm.
Estado Civil		Ocupación	Lugar de Nacimiento
			Etnia
Escolaridad		Religión	Discapacidad/Vulnerabilidad
Indique con una "X" en el recuadro correspondiente:			
Tez		Tipo de Ojos	Color de Ojos
Morena clara		<input type="checkbox"/>	Café oscuro
Morena oscura		<input type="checkbox"/>	Café claro
Blanca		<input type="checkbox"/>	Verdes
Negra		<input type="checkbox"/>	Azules
		<input type="checkbox"/>	Miel
Tipo de Cabello		Color de Cabello	
Lacio		Castaño oscuro	
Crespito		Castaño claro	
		Rubio	
		Estroncado	
		Cabello	
		Negro	
		Rojizo	
Tiene tatuajes sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		Descripción de los tatuajes	
Señas particulares:			
Nota: todo aquello que sea visible: lunares, cicatrices, etc.			
CIRCUNSTANCIAS Y LUGAR DE LA DESAPARICIÓN			
Fecha: día mes año		Hora:	
Lugar de la No localización o Desaparición			
Nota: especificar calle, colonia y alcaldía.			
Vestimenta en el momento de la Desaparición:			
Tipo:	Características:	Marca:	Accesorios que portaba
Nota: tipo de camisa, pantalón, zapatos, etc. Características: colores, texturas, etc.			
Descripción de los hechos relacionados con la Desaparición:			
Telefonía, Redes Sociales y Cuentas Bancarias:			
Nota: proporcionar número celular, email, facebook, instagram, twitter y tarjetas bancarias.			
Vehículos relacionados:			
Nota: especificar marca, tipo, modelo, color, placas de circulación, etc.			
DATOS DEL REPORTANTE			
Nombre:		Parentesco:	
Nota: Incluir nombres y apellidos.			
Domicilio:			
Nota: poderificar calle, colonia, alcaldía y entidad federativa.			
Teléfono:			
Correo Electrónico:			
_____ Escriba (nombre, cargo y firma)			

ANEXO II. Servicios disponibles para el registro, búsqueda e investigación de personas desaparecidas. Directorios

1. Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas México

Llamando a la línea telefónica 55-1309-9024 y 800-028-77-83, desde cualquier punto del país.

Llamando a 185-52-62-31-09, lada gratuita internacional

O ingresando a la página: <https://cnbreportadesaparecidos.segob.gob.mx/Pages/TerminosyCondiciones.aspx>

2. Fiscalía Especializada en atención de los Delitos de Desaparición Forzada (FEIDDF)

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Ciudad de México. C.P. 06700

Teléfono: 55 53 46 00 00. Ext. 508360 y 505018

Fiscalía General de la República y sus delegaciones federales

3. Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Área de Trabajo Social de FIEIDEPFP

Teléfonos: 53 45 50 67 y 53 45 50 84

Dirección: Av. Jardín 356, Col. Del Gas, Alcaldía de Azcapotzalco, C.P. 0295.

Horario: 24 horas, los 365 días del año.



4. Visitaduría de la Fiscalía General de la República

Cuando un servidor público de la FGR cometa alguno de los delitos siguientes: abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, cohecho, concusión contra la administración de justicia, desaparición forzada de personas, ejercicio abusivo de funciones, ejercicio indebido del propio derecho, ejercicio indebido de servicio público, extorsión, intimidación, uso indebido de funciones, se puede denunciar a:

Teléfono: 55 53 460 695 en la CDMX, o al 01800 00 85 400 del interior de la República

5. Directorio de las Delegaciones de la Fiscalía General de la República

AGUASCALIENTES

SEDE AGUASCALIENTES

Domicilio: José Antonio S/N, Manzana 2, Lote. 16-A, Fraccionamiento

Parque Industrial Siglo XXI, Código Postal 20240

Teléfono: 449 910 6901

BAJA CALIFORNIA

SEDE TIJUANA

Domicilio: Boulevard. Abelardo L. Rodríguez, No. 2930, Colonia Zona Río, Código Postal 22010,

Tijuana, Baja California.

Teléfono: 664 633 6801

SUBDELEGACIÓN MEXICALI

Domicilio: Boulevard. Lázaro Cárdenas, S/N, esquina con Calle Novena, Colonia Nuevo Mexicali, Código Postal 21391,

Mexicali, Baja California.

Teléfono: 686 561 2594

SUBDELEGACIÓN ENSENADA

Domicilio: Prolongación Boulevard. Zertuche, S/N, Lote. 3, esquina con Boulevard. Tecnológico, Colonia Praderas del Ciprés, Código Postal 22785,

Ensenada, Baja California.
Teléfono: 646 173 6601

AGENCIA ORIENTADORA TECATE
Domicilio: Calle Zacatecas No. 171, esquina con Campeche,
Fraccionamiento. Jardines del Pedregal, Código Postal 21430, Tecate,
Baja California.
Teléfono: 665 654 0080

BAJA CALIFORNIA SUR
SEDE LA PAZ

Domicilio: Álvarez Rico No. 4195 E, Boulevard. Luis Donaldo Colosio
y Lorenzo Núñez, Emiliano Zapata,
Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 612 123 9702

AGENCIA ORIENTADORA CIUDAD CONSTITUCIÓN
Domicilio: Calle Valentín Gómez Farías, entre Corregidora y Carretera
Puerto San Carlos, No. 271, Colonia Centro, Ciudad Constitución,
Baja California Sur.
Teléfono 613 132 3121

AGENCIA ORIENTADORA CABO SAN LUCAS
Domicilio: Félix Ortega, S/N, entre Melchor Ocampo y Mariano Abasolo,
Colonia Ampliación Matamoros,
Código Postal 23460, Ciudad de Cabo
San Lucas, Baja California Sur.
Teléfono: 624 143 1210

AGENCIA ORIENTADORA SANTA ROSALÍA
Domicilio: Calle Las Flores, No. 5, Colonia Meza México,
Código Postal 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur.
Teléfono: 615 152 1350

AGENCIA ORIENTADORA LORETO
Domicilio: Kilómetro 111, Carretera Transpeninsular Licenciado
Benito Juárez, Zona Turística Nopoló, Tramo Ciudad Insurgentes-Loreto.
Teléfono: 613 133 0551

CAMPECHE

SEDE CAMPECHE
Domicilio: Avenida López Portillo, No. 237, esquina con Calle Pedro
Moreno, Colonia Sascalum, Código Postal 24095, San Francisco de
Campeche, Campeche.
Teléfono: 981 811 9603

AGENCIA ORIENTADORA ESCÁRCEGA
Domicilio: Avenida Justo Sierra Méndez, S/N, esquina con Calle 45,



Colonia Esperanza, Código Postal 24350, Escárcega, Campeche.
Teléfono: 982 824 0122

SUBDELEGACIÓN CIUDAD DEL CARMEN

Domicilio: Calle 41-B, No. 2, Colonia Centro, Código Postal 24100,
Ciudad del Carmen, Campeche.
Teléfono: 938 382 3080

CHIAPAS

SEDE TUXTLA GUTIERREZ

Domicilio: Libramiento Sur Poniente, No. 2069, Colonia Belén
Código Postal 29067 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Teléfono: 961 617 9602

AGENCIA ORIENTADORA CINTALAPA

Domicilio: 2 Avenida Sur entre Segunda y Tercera Oriente, No. 13
Colonia Centro. Código Postal 30400. Cintalapa, Chiapas
Teléfono: 968 364 6236

AGENCIA ORIENTADORA CINTALAPA

Domicilio: Prevención Social, No. 14 Módulo “El Amate”
Cintalapa, Chiapas
Teléfono: 968 364 6236

SUBDELEGACIÓN TAPACHULA

Domicilio: Antigua Pista Aeropuerto Prolongación, S/N.,
Colonia Solidaridad 2000, Código Postal 30700,
Tapachula Chiapas
Teléfono: 962 628 1448

AGENCIA ORIENTADORA ARRIAGA

Domicilio: Boulevard Francisco Sarabia, S/N, Colonia Centro Código
Postal 30450 Arriaga, Chiapas
Teléfono: 966 662 1479

SUBDELEGACIÓN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS

Domicilio: Periférico Sur Lote. 28, Colonia San José Betania,
Código Postal 29200 San Cristóbal de las Casas, Chiapas
Teléfono: 967 678 8613

AGENCIA ORIENTADORA COMITAN

Domicilio: 5ª Norte Poniente, No. 156 Barrio Santa Cecilia Comitán,
Chiapas, Código Postal 30000
Teléfono: 963 632 3594

AGENCIA ORIENTADORA OCOSINGO

Domicilio: 6ª Calle Sur Oriente, No. 197 Barrio Aeropuerto, Código
Postal 29250, Ocosingo, Chiapas
Teléfono: 919 673 0981

AGENCIA ORIENTADORA PALENQUE

Domicilio: Prolongación Calle Primera Poniente, S/N., Colonia Centro, Código Postal 29960 Palenque, Chiapas
Teléfono: 916 345 0299

AGENCIA ORIENTADORA PICHUCALCO

Domicilio: Porfirio Díaz esquina Calle Aurora, No. 7 Altos, Colonia Centro, Código Postal 29520, Pichucalco, Chiapas
Teléfono: 932 323 0646

CHIHUAHUA**SEDE CIUDAD JUÁREZ**

Domicilio: Avenida Abraham Lincoln, No. 820, esquina Hermanos Escobar, Fraccionamiento. La Playa,
Código Postal 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua.
Teléfono: 656 639 8602

SUBDELEGACIÓN CHIHUAHUA

Domicilio: Avenida Universidad, No. 2505, Colonia San Felipe, Código Postal 31203, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono: 614 439 4301

AGENCIA ORIENTADORA DELICIAS

Domicilio: Calle Octava y Avenida Séptima Poniente, No. 612, Colonia Centro, Código Postal 33000,
Ciudad Delicias, Chihuahua.
Teléfono: 639 472 6483

SUBDELEGACIÓN HIDALGO DEL PARRAL

Domicilio: Guachochi Manuela Sáenz Baca, No. 13,
Colonia Magisterial, Código Postal 33860, Hidalgo del Parral
Teléfono: 627 525 6099

AGENCIA ORIENTADORA CIUDAD CUAUHTÉMOC

Domicilio: Avenida Morelos esquina Calle 39, No. 120, Colonia Francisco Villa, Código Postal 31530, Ciudad Cuauhtémoc
Teléfono: 625 582 7448

CIUDAD DE MÉXICO**SEDE CIUDAD DE MÉXICO**

Domicilio: Doctor Lucio, No. 135, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México
Teléfono: 5346-0000

ZONA CENTRO CIUDAD DE MÉXICO

Domicilio: Poniente 44, No. 2782, Colonia San Salvador Xochimanca, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02870,
Ciudad de México.



Teléfono: 5346 00 00 extensiones: 3205, 3206, 3209

AEROPUERTO (AICM)

Domicilio: Avenida Piloto Aviador Carlos León, S/N., Colonia Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15520, Ciudad de México.

Teléfono: 5346-0000, 56906601 y 55 11 22 57 36

IZTAPALAPA

Domicilio: Campaña de Ébano, No. 20, Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09200, Ciudad de México,

Teléfono: 5346 0000

ÁLVARO OBREGÓN

Domicilio: Escuadrón 201 esquina Batallón de San Patricio, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México.

Teléfono: 53463606, 5346 0000

MIGUEL HIDALGO

Domicilio: Calle General Pedro J. Méndez, No. 47, Colonia Ampliación

Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11840

Teléfono: 5346 0000

ZONA NORTE

RECLUSORIO NORTE

DOMICILIO: Jaime Nunó, No. 205, Colonia Cuauhtepec Barrio Bajo, Código Postal 07100 Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México

Teléfono: 55 42 58 71 96, 5346-0000

ZONA ORIENTE

RECLUSORIO ORIENTE

DOMICILIO: Reforma, No. 50, Colonia San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 07900, Ciudad de México.

Teléfono: 5346 0000 extensiones: 7078, 0808

ZONA SUR

RECLUSORIO SUR

Domicilio: Circuito Martínez de Castro, S/N, Colonia San Mateo Xalpa, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16800, Ciudad de México.

Teléfono: 55 3239 1519, 5346 0000

COAHUILA**SEDE TORREÓN**

Domicilio: Avenida Universidad, No. 890, Fraccionamiento. Rincón la Merced, Código Postal 27293, Torreón, Coahuila
Teléfono: 871 749 0502

SUBDELEGACIÓN SALTILLO

Domicilio: Boulevard. Francisco Coss, No. 525 esquina con Dionisio Garcia Fuentes, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila
Teléfono: 844 416 2018

SUBDELEGACIÓN PIEDRAS NEGRAS

Domicilio: Avenida 16 de septiembre, No. 222, Fraccionamiento. Las Fuentes, Código Postal 26010, Piedras Negras, Coahuila
Teléfono: 878 782 0164

AGENCIA ORIENTADORA MONCLOVA

Domicilio: Antigua Carretera a Hermanas, No. 1000, Colonia Fstse, Código Postal 25734, Monclova, Coahuila
Teléfono: 866 639 0241

COLIMA**SEDE COLIMA**

Domicilio: Libramiento General Marcelino García Barragán Kilómetro 3.350, Colonia Santa Amalia, Colima, Código Postal 28048
Teléfono: 312 316 0901, 312 316 0902, 312 316 0923

SUBDELEGACIÓN MANZANILLO

Domicilio: Avenida Elías Zamora Verduzco No. 451, Barrio V. Colonia Valle de las Garzas
Código Postal 28219
Teléfono: 314 335 4460

SUBDELEGACIÓN TECOMAN

Domicilio: Calle Javier Mina, No. 108, Altos Tecomán, Colima, Código Postal 28100.
Teléfono: 313 324 1332

DURANGO**SEDE DURANGO**

Domicilio: Carretera Panamericana Durango Parral Kilómetro 9.6, Poblado la Tinaja Código Postal 34030 Durango.
Teléfono: 618 829 0801

AGENCIA ORIENTADORA SANTIAGO PAPASQUIARO**DURANGO**

Domicilio: Calle Hidalgo No. 75, Zona Centro



Código Postal 34600
Santiago Papasquiaro, Durango
Teléfono: 674 862 2087

SUBDELEGACIÓN GOMEZ PALACIO
Domicilio: Boulevard. Cereso, S/N, Colonia El Mezquital Ii,
Código Postal 35067, Gómez Palacio, Durango
Teléfono: 8711 916 266

ESTADO DE MÉXICO

SEDE TOLUCA

Domicilio: Calle Doctor Héctor Fix Zamudio, No. 105 Colonia Ex Parque
Cauhtémoc Código Postal 50010, Toluca, Estado de México
Teléfono: 722 236 0102

AGENCIA ORIENTADORA TEXCOCO

Domicilio: Leandro Valle, No. 530 A, Colonia San Pedro,
Código Postal 56150 Texcoco de Mora, Estado de México
Teléfono: 5954 1064

AGENCIA ORIENTADORA CHALCO

Domicilio: Calle Benito Juárez, No. 13, Colonia Salitreria,
Código Postal 56600, Chalco, Estado de México
Teléfono: 5973 0572

SUBDELEGACIÓN NAUCALPAN

Domicilio: Avenida 16 de septiembre, No. 784, Primer Piso Entrada
“C”, Colonia Fraccionamiento Alce Blanco,
Naucalpan de Juárez, Estado de México
Teléfono: 5576 9528

AGENCIA ORIENTADORA TLALNEPANTLA

Domicilio: Calle Sidar y Roviroza, No. 26, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México
Teléfono: 5506 52647, 5565 2647

AGENCIA ORIENTADORA ECATEPEC

Domicilio: Prolongación Avenida Central Manzana 13, Lote. 42 Colonia 19 de septiembre, Ecatepec de Morelos,
Estado de México
Teléfono: 5837 5572

GUANAJUATO

SEDE LEÓN

Domicilio: Calle Aviadores No. 103, esquina con Maquiladores, Colonia Ciudad Industrial,
Código Postal 37490, León, Guanajuato

Teléfono: 477 788 8692

AGENCIA ORIENTADORA GUANAJUATO

Domicilio: Carretera Guanajuato Juventino Rosas, No. 120, Kilómetro, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250,

Guanajuato, Guanajuato

Teléfono: 473 733 2306

AGENCIA ORIENTADORA CELAYA

Domicilio: Pablo A. de la Garza, No. 114, Fraccionamiento. Siglo XXI,

Código Postal 38020, Celaya, Guanajuato

Teléfono: 461 614 4231

AGENCIA ORIENTADORA SALAMANCA

Domicilio: Boulevard. Cazadora, No. 1507, Colonia Bosques del Sur,

Código Postal 36783, Salamanca, Guanajuato

Teléfono: 464 647 1204

AGENCIA ORIENTADORA IRAPUATO

Domicilio: Guillermo Prieto, No. 97, Colonia Álvaro Obregón, Código

Postal 36530, Irapuato, Guanajuato

Teléfono: 462 627 7772

AGENCIA ORIENTADORA SAN MIGUEL ALLENDE

Domicilio: Carretera San Miguel de Allende, Doctor Mora Kilómetro

0.6 Código Postal 37700,

San Miguel Allende, Guanajuato

Teléfono: 415 154 4878

GUERRERO

SEDE CHILPANCINGO

Domicilio: Acceso al Tecnológico, No. 3, Colonia Predio la Cortina,

Código Postal 39090, Chilpancingo Guerrero

Teléfono: 747 471 9601

SUBDELEGACIÓN CHILPANCINGO

Domicilio: Acceso al Tecnológico, No. 3, Colonia Predio la Cortina,-

Código Postal 39090, Chilpancingo Guerrero

Teléfono: 747 471 9608

SUBDELEGACIÓN ACAPULCO

Domicilio: Calle Mar Mediterráneo, No. 18, Fraccionamiento. Las

Anclas, Código Postal 39630, Acapulco Guerrero

Teléfono: 744 485 8328

AGENCIA ORIENTADORA IGUALA

Domicilio: Calle Nicolás Bravo, No. 1-B, Colonia Centro,

Código Postal 40000, Iguala Guerrero

Teléfono: 733 110 7498



AGENCIA ORIENTADORA CIUDAD ALTAMIRANO

Domicilio: Calle Fray Juan Bautista Moya, esquina Caritino Maldonado, No. 200, Colonia Linda Vista,
Código Postal 40660, Ciudad Altamirano Guerrero
Teléfono: 767 672 2458

AGENCIA ORIENTADORA ZIHUATANEJO

Domicilio: Calle Oyamel, Manzana 9, Lote. 3, Súper Manzana 20,
Colonia El Hujal, Código Postal 40880,
Zihuatanejo Guerrero
Teléfono: 755 554 3899

HIDALGO

SEDE PACHUCA DE SOTO

Domicilio: Carretera México - Pachuca Km 84.5, Colonia Sector Primario Código Postal 42082
Teléfono: 771 717 5216

AGENCIA ORIENTADORA TULA DE ALLENDE

Domicilio: Boulevard. Tula Iturbide, S/N, Colonia Loma del Salitre,
Código Postal 42800
Teléfono: 771 717 5250

AGENCIA ORIENTADORA TULANCINGO DE BRAVO

Domicilio: Avenida del Maestro, Lote. 1, Manzana X, esquina Ricardo Garibay, Fraccionamiento. Los Pinos,
Código Postal 43612
Teléfono: 771 717 5250

AGENCIA ORIENTADORA HUEJUTLA DE REYES

Domicilio: Calle Principal, No. 4, Colonia Jercó,
Código Postal 43000
Teléfono: 77 171 727 5207

JALISCO

SEDE GUADALAJARA

Domicilio: Avenida 16 de septiembre, No. 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco Código Postal 4418
Teléfono: 333 942 3300

AGENCIA ORIENTADORA TEPATITÁN DE MORELOS

Domicilio: Esparza, No. 349-H, Colonia Centro, C.P 47600 Tepatitlán de
Morelos, Jalisco
Teléfono: 378 782 0255

AGENCIA ORIENTADORA PUERTO VALLARTA

Domicilio: Calle Rio Nilo, No. 134, Colonia Mariano Otero, Código

Postal 48320 Puerto Vallarta, Jalisco.
Teléfono: 322 224 1445

AGENCIA ORIENTADORA AUTLÁN DE NAVARRO
Domicilio: Calle Mariano Abasolo, No. 15, Colonia Centro, Código Postal 48900, Autlán de Navarro, Jalisco.
Teléfono: 317 382 4238

AGENCIA ORIENTADORA ZAPÓPAN
Domicilio: Calle Melchor Ocampo, S/N, Frente al 1500, Colonia El Vigía, Jalisco, Zapopan, Jalisco
Teléfono: 333 633 5771

AGENCIA ORIENTADORA OCOTLÁN
Domicilio: Avenida 20 de noviembre, No. 2011, Colonia El Raicero, Código Postal 47899, Ocotlán, Jalisco
Teléfono: 392-923-1221

AGENCIA ORIENTADORA LAGOS DE MORENO, JALISCO
Domicilio: Calle Topacio, No. 157, Colonia Colinas de San Javier, Lagos de Moreno, Jalisco.
Teléfono: 474 742 3303

AGENCIA ORIENTADORA CIUDAD GUZMAN
Domicilio: Kilómetro 9.5 Carretera Ciudad Guzmán - El Grullo, Complejo Penitenciario Cienjures, Ciudad Guzmán, Jalisco.
Teléfono: 341 412 3031

MICHOACÁN

SEDE MORELIA

Domicilio: Batalla Monte de Las Cruces, No. 65, Esquina Avenida Acueducto, Colonia Lomas de Hidalgo, Código Postal 58240, Morelia, Michoacán
Teléfono: 443-322-5901

AGENCIA ORIENTADORA URUAPAN

Domicilio: Galeana, No. 60, Colonia La Magdalena, Código Postal 60080, Uruapan, Michoacán
Teléfono: 452-523-3134

AGENCIA ORIENTADORA APATZINGÁN

Domicilio: Francisco I. Madero Esquina Felipe Ángel, No. 75, Colonia Morelos, Código Postal 60080, Apatzingán, Michoacán.
Teléfono: 453 534 1756



AGENCIA ORIENTADORA LÁZARO CÁRDENAS

Domicilio: Avenida Río Cupatitzio, No. 7, Colonia Centro,
Código Postal 69500, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
Teléfono: 753 532 3875

AGENCIA ORIENTADORA ZAMORA

Domicilio: Avenida 5 de mayo, No. 560, Colonia Jardinadas, Código
Postal 59680, Zamora, Michoacán.
Teléfono: 351 515 6044

AGENCIA ORIENTADORA LA PIEDAD

Domicilio: Calle Felipe Ángel, No. 65, esquina Lucio Blanco
Fraccionamiento. Los Ángeles, Colonia Morelos,
C. P. 60080, La Piedad, Michoacán.
Teléfono: 352 525 4856

AGENCIA ORIENTADORA ZITÁCUARO

Domicilio: Avenida Revolución Sur, No. 365, Colonia Centro,
C. P. 61500, Zitácuaro, Michoacán
Teléfono: 715 153 1969

MORELOS

SEDE CUERNAVACA

Domicilio: Boulevard. Cuahnahuac, No. 103, Colonia Ricardo Flores
Magón en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.
Teléfono: 777 329 6301

NAYARIT

SEDE TEPIC

Domicilio: Avenida Las Brisas, S/N, Plaza Fiesta Tepic, Local 2-A,
Fraccionamiento Las Brisas. Código Postal 63117.
Teléfono: 311 211 8302

AGENCIA ORIENTADORA ACAPONETA

Domicilio: Juárez, No. 22, Colonia Centro C.P. 63430,
Acaponeta, Nayarit.
Teléfono: 325 252 0446

AGENCIA ORIENTADORA BUCERIAS

Domicilio: Verano, No. 910, entre Lluvia y Cerrada,
Colonia Buenos Aires, Código Postal 63732,
Bucerias, Municipio Bahía de Banderas, Nayarit
Teléfono: 329 298 0252

AGENCIA ORIENTADORA IXTLÁN DEL RÍO

Domicilio: Cristóbal Colón, No. 117 Colonia Everardo Peña Navarro,
Código Postal 63940, Ixtlán del Río, Nayarit.
Teléfono: 324 243 2525

NUEVO LEÓN**SEDE GENERAL ESCOBEDO**

Domicilio: Carretera Monterrey-Nuevo Laredo K.M. 14.5,
 Colonia Nueva Castilla, Código Postal 66050,
 General Escobedo, Nuevo León
 Teléfono: 818 154 7402

AGENCIA ORIENTADORA CHINA BERNARDO REYES

Domicilio: No. 510, Zona Centro Municipio de China,
 Nuevo León, Código Postal 67050
 Teléfono: UNAI 811 062 4093, UIL 812 039 4433

AGENCIA ORIENTADORA GUADALUPE

Domicilio: Calle La Playa, esquina con Pablo Livas, Colonia Fomerrey
 3, Municipio de Guadalupe, Nuevo León,
 Código Postal 67190
 Teléfono: 811 062 4093 UNAI

AGENCIA ORIENTADORA LINARES

Domicilio: Calle Matamoros, No. 410 Esquina 5 de Mayo, Colonia
 Centro, Municipio Linares, Nuevo León,
 Código Postal 67700
 Teléfono: 811 062 4093 UNAI 812 039 4433 UIL

AGENCIA ORIENTADORA SABINAS HIDALGO

Domicilio: Calle Niños Héroe, No. 1000, Colonia Barrio de Sonora,
 Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, Código Pos-
 tal65200
 Teléfono: 811 062 4093 UNAI 812 039 4433 UIL

AGENCIA ORIENTADORA SAN NICOLÁS DE LOS GARZA

Domicilio: Calle Porfirio Díaz, No. 207 Oriente, Colonia Cen-
 tro, Municipio de San Nicolás de Los Garza, Nuevo León, C.P 66450
 Teléfono: 811 062 4093 UNAI

OAXACA**SEDE OAXACA**

Domicilio: Séptima Privada de Aldama Sur, No. 203, Código Postal
 71256 San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
 Teléfono: 951 501 9601

SUBDELEGACIÓN SALINA CRUZ

Domicilio: Avenida Manuel Ávila Camacho, No. 800, esquina Cons-
 tancia, Barrio El Espinal. Código Postal70650, Salina Cruz, Oaxaca
 Teléfono: 971 714 6565

AGENCIA ORIENTADORA HUATULCO

Domicilio: Calle Sierra Zempoa Lotepetl Mote, No. 142 Manzana 7,
 Sector I, C.P 70980, Bahías de Huatulco, Oaxaca



Teléfono: 958 583 4819

AGENCIA ORIENTADORA TUXTEPEC

Domicilio: Muro Boulevard, S/N, esquina L. Tamayo, Código Postal 68300, Tuxtepec, Oaxaca

Teléfono: 951 501 9611

AGENCIA ORIENTADORA HUAJUAPAN DE LEÓN

Domicilio: Calle Azucena, No. 22 Fraccionamiento. Jardines del Sur, Código Postal 69000, Huajuapán de León, Oaxaca

Teléfono: 953 532 2758

PUEBLA

SEDE PUEBLA

Domicilio: Km 2.5 Carretera Recta Puebla-Cholula, Colonia Ex Hacienda Zavaleta Código Postal 72150 Puebla, Puebla

Teléfono: 222 223 81 03

AGENCIA ORIENTADORA TEHUACAN

Domicilio: Calle Independencia Poniente, No. 604 Colonia Ignacio Zaragoza Código Postal 75700 Tehuacán, Puebla

Teléfono: 238 382 2843

AGENCIA ORIENTADORA HUAUCHINANGO

Domicilio: Privada Hermenegildo Galeana, No. 101, Colonia El Paraíso, Huauchinango, Puebla, Código Postal 73160

Teléfono: 776 762 1832

QUERÉTARO

SEDE QUERÉTARO

Domicilio: Avenida Estadio, No. 108, Colonia Colinas del Cimantario, Código Postal 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Teléfono: 442 228 6801

SUBDELEGACIÓN SAN JUAN DEL RÍO

Domicilio: Boulevard. Miguel Hidalgo, No. 77, Colonia Centro, Código Postal 76810, San Juan del Río, Querétaro.

Teléfono: 427 224 0001

QUINTANA ROO

SEDE CANCÚN

Domicilio: Avenida José López Portillo, S/N., Región 93, Manzana 21 Lote. 1, Código Postal 77517

Cancún Quintana Roo

Teléfono: 998 881 9601, 998 881 9602

SUBDELEGACIÓN CHETUMAL

Domicilio: Avenida Insurgentes, S/N., entre Calle Isaac Medina y Gladiolas Colonia Forjadores,

C.P 77025, Chetumal, Quintana Roo
Teléfono: 983 837 1153

AGENCIA ORIENTADORA PLAYA DEL CARMEN
Domicilio: Calle Caoba, S/N, entre Calle Ceiba y Calle 15, Sobre Eje Vial (Libramiento)
Colonia Villa Mar, No. 1, Playa del Carmen, Quintana Roo
Código Postal 77710
Teléfono: 984 803 4869

SAN LUIS POTOSI

SEDE SAN LUIS POTOSI
Domicilio: República de Polonia, No. 370, Colonia Lomas de Satélite,
Código Postal 78380
Teléfono: 444 834 0908

SUBDELEGACIÓN CIUDAD VALLES

Domicilio: Carretera México Laredo, S/N, esquina con 5ta.Avenida
Colonia Lomas Poniente, Código Postal 79090 Ciudad Valles
Teléfono: 481 382 4308

AGENCIA ORIENTADORA MATEHUALA

Domicilio: Los Fresnos, No. 307, Colonia La Finca,
Código Postal 78717, Matehuala
Teléfono: 488 882 2253

SINALOA

SEDE CULIACAN

Domicilio: Carretera a Navolato Kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato,
Código Postal 80140, Culiacán, Sinaloa
Teléfono: 667 758 5001, 667 758 5002

SUBDELEGACIÓN MAZATLAN

Domicilio: Avenida del Mar, No. 73, Colonia Ferrocarrilera,
Código Postal 82000, Mazatlán, Sinaloa.
Teléfono: 669 982 1237

SUBDELEGACIÓN LOS MOCHIS

Domicilio: Boulevard. Rosendo G. Castro 60 Oriente, Colonia Centro,
Código Postal 81200, Los Mochis, Sinaloa.
Teléfono: 668 812 3534

AGENCIA ORIENTADORA GUASAVE

Domicilio: Boulevard. 16 de septiembre esquina Boulevard. Pedro Infante, S/N, Colonia Centro, C, P. 81000, Guasave, Sinaloa.
Teléfono: 687 872 4191



AGENCIA ORIENTADORA GUAMUCHIL

Domicilio: Calle Mariano Matamoros, esquina Doctor de la Torre No. 411, Colonia Centro, Código Postal 81400, Guamúchil, Sinaloa.
Teléfono: 673 732 5734

AGENCIA ORIENTADORA ESCUINAPA

Domicilio: Calle Veracruz No. 31, Colonia Centro, Código Postal 82400, Escuinapa, Sinaloa,
Teléfono: 695 953 3650

SONORA

SEDE HERMOSILLO

Domicilio: Boulevard. García Morales Km 9.5 Colonia La Manga
Código Postal 83220, Hermosillo, Sonora
Teléfono: 662 289 7001

AGENCIA ORIENTADORA

Domicilio: Agua Prieta Calle 1, No. 1402, entre 14 y 15,
Colonia Centro, Código Postal 84200, Sonora
Teléfono: 633 338 0098

AGENCIA ORIENTADORA CABORCA

Domicilio: Campeche, No. 251, Colonia Aviación, Sonora,
Código Postal 83600
Teléfono: 637 370 796

AGENCIA ORIENTADORA CANANEA

Domicilio: Carretera a Agua Prieta Kilómetro 1.5, Colonia Hangares,
Código Postal 84620, Sonora
Teléfono: 645 332 6364

SUBDELEGACIÓN CIUDAD OBREGON

Domicilio: Carretera Internacional Km, 2, Salida Norte Frente al Cereso, Colonia Amanecer, Código Postal 85024, Sonora
Teléfono: 644 418 6005

AGENCIA ORIENTADORA NAVOJOA

Domicilio; Fracción No. 1, Lote, No. 15, Predio Margarita, Código Postal 85860, Sonora
Teléfono: 642 421 4191

AGENCIA ORIENTADORA PUERTO PEÑASCO

Domicilio: Avenida Guillermo Munro y Callejón Lázaro Cárdenas,
Lote. 9 y 10, Manzana 457, Colonia Luis Donald Colosio,
Código Postal 83550
Teléfono: 638 383 5755

SUBDELEGACIÓN NOGALES

Domicilio: Doctor Martínez Ochoa, No. 205 Colonia El Rosario,

Código Postal 84065 Nogales, Sonora
Teléfono: 631 313 3502

AGENCIA ORIENTADORA SONOYTA

Domicilio: Boulevard. Eusebio Kino, No. 126, Carretera a San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Código Postal 83570, Sonora
Teléfono: 651 512 1097

SUBDELEGACIÓN SAN LUIS RIO COLORADO

Domicilio: Avenida Obregón 1137, entre 11 y 12, Colonia Centro, Código Postal 83400
Teléfono: 653 534 2320

TABASCO

SEDE VILLAHERMOSA

Domicilio: Avenida Prolongación Paseo Usumacinta, No. 1707, Ranchería Emiliano Zapata, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco
Teléfono: 993 310 9602

AGENCIA ORIENTADORA CÁRDENAS

Domicilio: Carretera Circuito del Golfo, No. 104, Colonia Melchor Ocampo, Cárdenas, Tabasco, Código Postal 86500.
Teléfono: 937 322 5309

AGENCIA ORIENTADORA TENOSIQUE

Domicilio: Calle: 27 No. 911 Colonia Cocoyol, Tenosique, Tabasco, Código Postal 86900.
Teléfono: 934 342 2813

TAMAULIPAS

SEDE REYNOSA

Domicilio: Carretera Reynosa-Monterrey, Kilómetro 211+500 Colonia Lomas Real de Jarachina, Código Postal 88730, Reynosa, Tamaulipas.
Teléfono: 899 921 9401

AGENCIA ORIENTADORA NUEVO LAREDO

Domicilio: Avenida Prolongación Guerrero, No. 4550, Colonia Campestre, Código Postal 88278, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Teléfono: 867 713 2721

AGENCIA ORIENTADORA MATAMOROS

Domicilio: Avenida Sexta esquina Iturbide, Colonia Centro, Código Postal 87300, Matamoros, Tamaulipas.
Teléfono: 868 813 4417



AGENCIA ORIENTADORA MIGUEL ALEMÁN

Domicilio: Boulevard. Valentín Barrera esquina Calle 21 de Marzo,
No., Colonia Barrera, Código Postal 88300, Miguel Alemán,
Tamaulipas
Teléfono: 897 972 1800

SUBDELEGACIÓN VICTORIA

Domicilio: Calle Francia esquina Colombia, No., Colonia Libertad,
Código Postal 87019, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Teléfono: 834 313 1823

AGENCIA ORIENTADORA TAMPICO

Domicilio: Calle Sinaloa, No. 205, Colonia México, Código Postal
89348, Tampico, Tamaulipas.
Teléfono: 833 228 1095

AGENCIA ORIENTADORA MANTE

domicilio: calle Hidalgo, No. 302 Norte entre Mainero y Alejandro
Prieto, Código Postal 89850, Colonia Zona Centro,
Mante, Tamaulipas.
Teléfono: 831 232 0419

TLAXCALA

SEDE TLAXCALA

Domicilio: Avenida Instituto Politécnico Nacional, No. 48,
Colonia San Diego Metec, Código Postal 90110, Tlaxcala, Tlaxcala.
Teléfono: 246 465 2201

VERACRUZ

SEDE VERACRUZ

Domicilio: Avenida Juan Bautista Lobos, No. 684 Colonia Reserva
Territorial El Coyol Código Postal 91779, Veracruz, Veracruz.
Teléfono: 229 989 6300

AGENCIA ORIENTADORA XALAPA

Domicilio: Avenida Ruiz Cortines 3015
Colonia Virginia Cordero Vda de
Murillo Vidal Código Postal 91020, Xalapa, Veracruz,
Teléfono: 228 840 0495, 228 840 04 95, Policía 228 840 1005

AGENCIA ORIENTADORA ORIZABA

Domicilio: Calle Sur 23, No. 327-A, entre Oriente 4 y 6,
Colonia Centro Código Postal 94300, Orizaba, Veracruz.
Teléfono: 272 724 5561

AGENCIA ORIENTADORA CORDOBA

Domicilio: Cerrada de Calle 30 No. 14 y Avenida 1 Fraccionamiento.
La Trinidad Chica Código Postal 94300, Córdoba, Veracruz

Teléfono: 271 712 5033

SUBDELEGACIÓN TUXPAN

Domicilio: Carretera a la Barra Norte Kilómetro 7.5, Colonia Ex Ejido La Calzada, C.P 92800, Tuxpan, Veracruz.

Teléfono: 783 837 0895

AGENCIA ORIENTADORA POZA RICA

Domicilio: Calle Argentina, No. 803, Colonia 27 de septiembre, Código Postal 93320, Poza Rica Veracruz.

Teléfono: 782 822 9925

AGENCIA ORIENTADORA MARTINEZ DE LA TORRE

Domicilio: Calle Las Palmas, No. 8, Colonia Jardines, Plaza Verde, Código Postal 93600, Martínez de la Torre, Veracruz.

Teléfono: 232 324 1090

AGENCIA ORIENTADORA PANUCO

Domicilio: Calle Zaragoza, esquina Moctezuma, No. 417, Zona Centro, Código Postal 93990.

Teléfono: 546 266 1041

SUBDELEGACIÓN COATZACOALCOS

Domicilio: Honorato Domínguez, No. 101 esquina Francisco Téllez, Colonia Vista al Mar Código Postal 96529, Coatzacoalcos, Veracruz

Teléfono: 921 215 1979

AGENCIA ORIENTADORA COSAMALOAPAN

Domicilio: Avenida Nicolás Bravo, No. 57 y/o 213, Colonia Centro, Código Postal 95400, Cosamaloapan, Veracruz.

Teléfono: 288 882 0543

AGENCIA ORIENTADORA SAN ANDRES TUXTLA

Domicilio: Boulevard. 5 de febrero, S/N., entre Bocanegra y Serapio Rendón Col Centro, Código Postal 95700,

San Andrés Tuxtla, Veracruz.

Teléfono: 846 266 1041

AGENCIA ORIENTADORA ACAYUCAN

Domicilio: Guillermo Prieto No. 516, esquina Aldama, Colonia Barrio Nuevo, Código Postal 96000, Acayucan, Veracruz.

Teléfono: 924 245 3198

YUCATÁN

SEDE MÉRIDA

Domicilio: Periférico Poniente Kilómetro 46.5 Tramo Umán-Susulá, Código Postal 97300 Mérida, Yucatán

Teléfono: 999 930 1622



AGENCIA ORIENTADORA VALLADOLID

Domicilio: Calle 33, No. 199-B Colonia Centro, Código Postal 97780,
Valladolid, Yucatán
Teléfono: 985 856 2459

ZACATECAS

SEDE ZACATECAS

Domicilio: Carretera Federal 54, Kilómetro 306, No. 904, Tramo
Zacatecas-Malpasso, Cieneguillas, Zacatecas, código postal 98170
Teléfono: 492 923 9801

AGENCIA ORIENTADORA FRESNILLO

Domicilio: Paseo del Mineral, No. 348, Colonia Tecnológica,
Fresnillo, Zacatecas, Código Postal 99150.
Teléfono: 493 932 3551

ANEXO III. Marco Jurídico Internacional

Un documento considerado como un parteaguas en el proceso histórico de los derechos humanos, proclamados el 10 de diciembre de 1948, es **la Declaración Universal de los Derechos Humanos** que establece por primera vez, los derechos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero. De allí, han surgido una serie de tratados internacionales, complementados con protocolos facultativos que amplían los derechos y las funciones de los órganos encargados de supervisarlos.

En materia de desaparición de personas existen una serie de tratados y protocolos facultativos como:

La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada.

Adoptado en 1992 por la Asamblea General de Naciones Unidas, y ratificado por México en 2008.

La Convención es el instrumento jurídico vinculante más avanzando en la materia. Consagra que “nadie será sometido a una desaparición forzada” y veda cualquier justificación para su comisión.

El artículo 2, señala que se entiende por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con



la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

La Convención también establece que los Estados parte “tomarán las medidas apropiadas para investigar sobre las conductas definidas en el artículo 2 que sean obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, y para procesar a los responsables”.

Se enfoca en desapariciones forzadas y señala que no puede invocarse ninguna circunstancia excepcional como justificación. Crea un Comité contra las desapariciones y define las Acciones Urgentes.

La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994, ratificada por México en 2002, establece que se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

Hace un llamado al estado Parte a tomar medidas para tipificar el delito con pena grave y establece reglas sobre las detenciones.

La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada el 18 de diciembre de 1992, reconoce que las desapariciones forzadas “afectan los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad.

Se define a la desaparición forzada como aquella conducta en la que: se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que éstas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley.

La Declaración menciona, en su artículo primero, que todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana” el cual “es condenado como una negación de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y como una violación grave manifiesta de los derechos humanos y



libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales pertinentes”.

Los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas elaborados en 2019 por el Comité de la Organización de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada, se basan en la Convención Internacional y otros instrumentos internacionales, toman en cuenta la experiencia de los organismos internacionales y de varios países; son 16 principios que “identifican mecanismos, procedimientos y métodos para la implementación del deber jurídico para la búsqueda efectiva de las personas desaparecidas, buscan consolidar las buenas prácticas para la búsqueda efectiva de las personas desaparecidas, derivadas de las obligaciones de los Estados de buscarlas y, reafirman el rol esencial que tienen las víctimas en la búsqueda de las personas desaparecidas”, “buscan consolidar las buenas prácticas para la búsqueda efectiva de las personas desaparecidas, derivadas de la obligación de los Estados de buscarlas” y; “reafirman el rol esencial que tienen las víctimas en la búsqueda de las personas desaparecidas”, entre otras consideraciones.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en México, ha sostenido en una de sus sentencias que “en el ámbito internacional, resultan atendibles y observables los Principios rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, emiti-

dos por el Comité de la ONU contra la desaparición forzada”. En dicha sentencia, la SCJN citó ampliamente los Principios rectores y, de manera significativa, indicó lo siguiente:

[Las] autoridades señaladas como responsables acatarán, en sus términos, los lineamientos establecidos por la jueza de distrito —ya reproducidos— y por esta Primera Sala en esta resolución, los cuales completarán con los ordenados en los Principios rectores para la búsqueda las personas desaparecidas del Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada.

Dentro de estos principios se establece que la búsqueda de personas desaparecidas deberá desarrollarse respetando la dignidad de las personas y tener un enfoque diferencial.

El Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en México, incorpora estos Principios rectores como parte de las normas y estándares internacionales a observar.

En el ámbito Internacional existen también órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados de derechos humanos como es el **Comité contra la Desaparición Forzada** que supervisa la aplicación de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

En abril de 2022 el Comité contra la Desaparición Forzada rindió un *Informe contra la desaparición forzada sobre su*



visita a México en virtud del artículo 33 de dicha Convención Internacional. En el Informe refiere que, durante la visita, el Comité recibió información sobre la desaparición de personas LGBTIQ+. Dichas desapariciones habrían sido cometidas por fuerzas de seguridad, o por la delincuencia organizada con distintos niveles de connivencia de las autoridades, y en muchos casos con fines de “limpieza social” o de explotación sexual, frecuentemente tras el internamiento en los llamados “centros de terapias de reconversión.

Así mismo señala que actualmente, la inaplicación de los marcos legales e institucionales existentes, constituye una seria limitación al acceso a la búsqueda, verdad, justicia y reparación. A ello se suma, continua el Informe, la actitud pasiva de muchas instituciones judiciales frente a las desapariciones. Además, refiere, que según la información recibida, el entendimiento vigente de la distribución competencial entre la federación y las entidades federativas en materia de atención a víctimas genera un trato desigual en el acceso a los derechos a la justicia y a la verdad. “Ello, en tanto los servicios ofrecidos y la atención prestada dependen en muchos casos de las normas, prácticas y decisiones adoptadas a nivel estatal, y que esta situación es particularmente preocupante para algunos grupos de la población en situación de vulnerabilidad, tales como las mujeres, niñas y niños, personas indígenas, personas con discapacidad, personas migrantes, personas adultas mayores, personas de comunidades rurales

y personas LGBTIQ+, que se enfrentan, entre otros, a obstáculos geográficos, idiomáticos y de carácter discriminatorio”.

El Comité en su Informe, hace notar el impacto diferenciado en determinados grupos poblacionales, así como los patrones registrados en algunas entidades federativas.

Principios de Yogyakarta

Los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género constituyen una guía para la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos (DDHH) en relación con las personas LGBTTTTI. El documento fue realizado a petición de Louise Arbour, quien en su tiempo fuera la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004-2008). Aunque no es un tratado internacional ni un instrumento vinculante, sirve como una herramienta que marca la dirección en que las leyes deberían ser aplicadas. Asimismo, hace explícitas las obligaciones que los Estados tienen para con las personas LGBTTTTI, en relación con los tratados de los que son signatarios.

Los Principios de Yogyakarta fueron redactados en 2006 por la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional por los Derechos Humanos, en nombre de una coalición de organizaciones de DDHH de todo el mundo. El trabajo se realizó bajo la dirección de un grupo de 29 espe-



cialistas en derecho internacional, procedentes de 25 países, reunidas/os en la ciudad Indonesia a la que los principios deben su nombre.

A diez años de su lanzamiento, en 2017 hubo un acuerdo por realizar una revisión, para incluir elementos que habían quedado pendientes y que diferentes actores habían venido demandando, por ejemplo las referencias a la expresión de género y las características sexuales. Los YP+10 añaden nueve principios a los 29 principios originales, junto con la adición de nuevas obligaciones para los Estados y nuevas recomendaciones.

Si bien estos Principios son un referente importante, probablemente los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODS) de la Agenda 2030 ofrece desafíos más amplios ya que los países miembros de la ONU se comprometieron a “no dejar a nadie atrás” para cambiar el mundo a uno mejor. Ello significa que, los 17 objetivos y las 169 metas que contiene la Agenda, no se pueden lograr sin la inclusión de todas las personas, incluidas las poblaciones LGBTI+.

Agenda 2030 de los Objetivos del Desarrollo del Milenio LGBTI+

El informe “*For all The Sustainable Development Goals and LGBTI People*” (2019) de la organización RFSL, explica la relación entre la agenda LGBTI+ y la Agenda 2030. Para ello menciona como prioridades del desarrollo de la población

LGBTI seis diferentes dimensiones: la salud, la educación, la pobreza, la seguridad, la familia y el reconocimiento legal al género, y relaciona estas dimensiones con los ODS y sus respectivas metas.

Frente a la dimensión de seguridad, destaca el hecho que las personas LGBTI+ viven mucha violencia asociada al prejuicio por tener una orientación sexual y/o una identidad de género diferente. Adicionalmente, señalan que las respuestas a estas violencias por parte de las autoridades muchas veces son tardías y otras veces profundizan la discriminación contra esta población.

Esta problemática esta plasmada en el ODS No.16 (Paz, Justicia e instituciones sólidas) en las metas señaladas con los numerales 16.1, 16.3, 16.10, 16.b, por ejemplo, la meta 16.1. establece que es necesario *“Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas en mortalidad en todo el mundo”*.



Anexo IV. Marco Jurídico Nacional

Además de la **Ley General de Víctimas**, se han creado nuevas leyes como la **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGMDFP)**, que entró en vigor el 15 de enero de 2018, lo que a su vez ha dado lugar a la emisión de protocolos y a la creación de diversas instituciones; entre ellas, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas de la Secretaría de Gobernación, la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República, un Consejo Ciudadano que vigile y monitoree el cumplimiento de la LGMDFP y los procesos de búsqueda, integrado por 5 familiares, 4 especialistas y 4 representantes de organizaciones de la sociedad civil. Recientemente, se creó el Centro Nacional de Identificación Humana.

La LGMDFP señala que comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero; y que incurre en el delito de desaparición cometida por particulares quien prive

de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero.

Así, la LGMDFP en su artículo 4º. establece dos definiciones:

Fracción XVI. Persona Desaparecida: personas cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito (cualquier delito) y amplía el universo de personas a buscar.

Fracc. XVII. Persona No Localizada: persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporta a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito y permite diferenciar entre dos situaciones, la calificación debe hacerse posterior a la búsqueda (ya que se determinó que no hubo delito).

El marco jurídico que plantea la LGMDFP, responde a las particularidades del fenómeno en el país en el presente siglo y va más allá de la protección de las personas en contra de la desaparición forzada, sino que estatuye un sistema complejo para la protección de las personas contra la desaparición, ya sea por funcionarios públicos o por particulares y plantea la búsqueda como eje central.

En casi dos décadas, en México se pasó de construir un marco jurídico para proteger a las personas contra las desapariciones forzadas a instituir uno para proteger a las personas contra las desapariciones, a partir del cual se crearon nuevos órganos, sistemas y herramientas de intervención.



Probablemente el principal cambio fue la separación de la investigación penal de los delitos de desaparición forzada o por particulares y la búsqueda de las personas desaparecidas a través de un sistema propio, el Sistema Nacional de Búsqueda.

Este sistema, tiene como objetivo diseñar y evaluar los recursos del Estado Mexicano para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como para la prevención, investigación y sanción de los delitos en la materia, contará para el ejercicio de sus facultades, entre otros, con: el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada.

El gran reto es la coordinación entre las distintas instancias y la comprensión del nuevo modelo.

La misma LGMDFP establece en el art. 5 principios para reenfocar la búsqueda, como son el enfoque diferencial y especializado, que señala que las autoridades deben tener en cuenta la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, idioma o lengua, religión, edad, género, preferencia u orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, condición social, económica, histórica y cultural, así como otras circunstancias

diferenciadoras y que requieran de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas. De igual manera, tratándose de las acciones, mecanismos y procedimientos para la búsqueda, localización y desarrollo de las investigaciones, las autoridades deberán tomar en cuenta las características, contexto y circunstancias de la comisión de los delitos materia de esta Ley.

El mismo artículo, incluye también como principio la igualdad y no discriminación para garantizar el acceso y ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas a los que se refiere esta Ley, las actuaciones y diligencias deben ser conducidas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos o la igualdad real de oportunidades de las personas, y establece que toda garantía o mecanismo especial debe fundarse en razones de enfoque diferencial y especializado.

Protocolos Homologados para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en la LGMDFP

Protocolo Homologado de Búsqueda (PHB)

El Protocolo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2020, después de una amplia deliberación para su aprobación y emisión por las y los integrantes del Sistema Nacional de Búsqueda. Es independiente



del Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares (PHI) con el fin de contar con procesos específicos de actuación para todas las instituciones obligadas a la búsqueda de las personas desaparecidas y no localizadas, con independencia de los delitos que se presume hayan sido o estén siendo cometidos en su contra.

Si bien es cierto que, búsqueda e investigación están íntimamente relacionadas, impactan necesariamente la una en la otra y se complementan para dar garantía al derecho de los familiares a conocer la verdad; tienen identidad jurídica propia: por un lado, existe el derecho de toda persona a ser buscada —independientemente de que se sepa o presuma que se ha cometido un delito en su contra— y, por otro, se encuentra el derecho de acceso a la justicia, es decir, a que las autoridades investiguen penalmente hechos criminales causantes de la desaparición y lleven a los perpetradores ante la justicia. Ambos instrumentos deben ser colaborativos y complementarios.

Este Protocolo es una herramienta que señala e identifica qué le toca hacer a cada autoridad en la búsqueda de personas desaparecidas, las actividades que deben realizarse, cómo deben coordinarse, cómo debe ser el trato con las familias y cuáles casos y procesos le corresponden.

El propósito de este Protocolo es homologar los procesos de búsqueda para localizar a las personas desaparecidas o no

localizadas, brindarles auxilio si están extraviadas o en peligro, y localizar, recuperar, identificar y restituir con dignidad sus restos a sus familias en el caso de que hayan perdido la vida o sido privados de ella.

Este Protocolo considera la búsqueda desde un enfoque humanitario, exhaustivo, continuo, sistemático y permanente, entre otros que se señalan más adelante. Es importante destacar que, de acuerdo al artículo 43 de la LGMDFP, el incumplimiento injustificado de los procedimientos establecidos en este Protocolo, o la actuación negligente ante cualquier obligación contenida en el mismo, se considera una falta administrativa grave.

El Protocolo se conforma de once apartados: Marco Jurídico; Ejes Rectores Operativos; Conceptos Básicos; Actores, Roles y Responsabilidades; Tipos de Búsqueda; Procesos de Localización; Lineamientos de Búsqueda Diferenciada; RNPDNO, Datos Personales y Versión Pública; Implementación, monitoreo, evaluación y actualización de este Protocolo; Seguimiento a comunicaciones internacionales; y Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense.

Establece el derecho a la participación de familiares de personas desaparecidas y sus acompañantes, que incluye el de proporcionar información a las autoridades e intervenir durante la planificación y ejecución de las acciones de búsqueda. Se enfatiza que la búsqueda es una obligación del Estado y la participación un derecho de familiares, por



lo que la decisión de estos últimos en torno a ejercerlo de ningún modo exonera a las instituciones públicas de su responsabilidad.

A este respecto, el lema de “*Las familias al centro*”, que distingue el protocolo de búsqueda de personas, abre una reflexión y cuestionamiento: ¿las familias al centro siempre?, consideramos que en las desapariciones de personas LGBTI+, no siempre puede ser así, en virtud de la distancia a rechazo que enfrentan de sus familias, en ese caso es fundamental asumir el concepto de familia social. Entendiendo como familia social aquellas personas distintas a la familia consanguínea inmediata o demás familiares de alguna persona, que hacen las veces de los roles esperados dentro de la familia y proporcionan el apoyo a partir del bienestar de éstas¹. La CIDH determina “familia social” a aquellas personas diferentes a la familia inmediata o demás familiares que reclaman justicia a nombre de las personas trans fallecidas, quienes a menudo comprenden otras mujeres trans².

Para los motivos de esta Guía, un elemento importante del Protocolo que es importante destacar es el establecimiento

1 Protocolo Nacional de actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. Aprobado en el Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. 5 de diciembre de 2017. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/383250/Protocolo_LGBTI_.pdf

2 Violencia contra personas LGBTI. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. OEA. 12 noviembre de 2015. Documento 36.

de los diferentes tipos de búsquedas, entre ellos el tercer tipo que se denomina Búsqueda por Patrones.

Este tipo de búsqueda parte de que las desapariciones no son eventos aislados y de que es posible asociar casos a través del análisis de contexto, por lo que las personas cuya desaparición podrían estar conectadas, deben ser buscadas conjuntamente. Las comisiones de búsqueda deben realizar este tipo de análisis, identificar patrones y desarrollar estrategias de búsqueda específicas, generando, cuando sea necesario, mecanismos de coordinación interinstitucional *ad hoc*, de modo que todas las instituciones relevantes se involucren en la ejecución de acciones de búsqueda orientadas por la identificación del patrón. En adelante, casos similares serán remitidos a la coordinación interinstitucional para que esa persona sea buscada en conjunto con las otras, y lo que se sabe de una ayude a la localización de todas.

La pregunta que guía este tipo de búsqueda es: ¿dónde están las personas cuyas desapariciones exhiben elementos comunes?

El Protocolo hace referencia a que la búsqueda debe tener un enfoque diferenciado y que en los procesos de búsqueda las autoridades deben considerar las circunstancias particulares de la persona desaparecida o no localizada y de sus familiares.

El enfoque diferenciado tiene la finalidad de establecer si algún atributo de la persona de paradero desconocido constituye un factor de vulnerabilidad asociado a su desaparición



y, de ser el caso, considerar dicho atributo como línea central de búsqueda.

En algunos casos es importante considerar la actividad social o profesional, ya que también puede ser un factor de vulnerabilidad asociado a la desaparición, por lo que la búsqueda debe tener en consideración si la persona desaparecida o no localizada ejercía labores como, por ejemplo, el trabajo sexual, la defensa de derechos humanos o el periodismo, entre otras ocupaciones catalogadas como riesgosas.

El Protocolo Homologado de Búsqueda, señala que las autoridades tienen un deber reforzado de debida diligencia cuando existe violencia de género, ya sea cometida contra mujeres o personas de la diversidad sexual. En estos casos siempre tendrá que considerarse dicha violencia, para dilucidar si la causa de la desaparición se relaciona con violencia familiar o doméstica, trata, feminicidios o transfeminicidios o cualquier otro delito que pueda tener una afectación desproporcionada por el género de la víctima.

Además, aun cuando la desaparición no esté relacionada con violencia de género, siempre deberán considerarse las afectaciones y violencias “diferenciadas” que una mujer o persona de la diversidad sexual puede enfrentar.

Señala que cuando las personas desaparecidas o no localizadas pertenezcan a la comunidad LGBTTI+, a poblaciones en situación de calle, sean trabajadoras sexuales o pertenezcan a

algún otro grupo en situación de vulnerabilidad, y se aprecie que, por dicho hecho, su vínculo más cercano no es familiar, sino comunitario, las autoridades deben considerar que los derechos de participación e información que la LGMDFP otorga a los familiares, asisten a las y los integrantes de las comunidades a las que pertenecen.

El Protocolo contiene otra herramienta como lo es el Análisis de Contexto, como un eje transversal para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.

Si bien, el Protocolo cuenta con definiciones claras dirigidas a la búsqueda de personas LGBTI+, es necesario ampliarlo e incorporar este enfoque de manera transversal e interinstitucional en el registro, documentación, la búsqueda e investigación de personas de las poblaciones LGBTI+ desaparecidas en México.

Protocolo Homologado de Investigación (PHI)

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, al involucrar los tres órdenes de gobierno, y a través de este Protocolo, distribuye competencias y establece la coordinación entre autoridades para buscar a las personas desaparecidas y no localizadas, esclarecer el hecho que la ley señala como delito, así como prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en la materia, y los vinculados con ésta.



De igual forma, establece la forma de participación de los familiares y garantiza su coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias. El Protocolo Homologado de Investigación se diseñó como una herramienta para guiar las actuaciones ante los hechos, que la ley señala como delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como las directrices de coordinación con las autoridades que intervienen en la materia del presente instrumento. Asimismo, este documento estará sujeto a un Mecanismo de Verificación Permanente para identificar, con oportunidad, las adecuaciones y mejoras que sean necesarias para lograr una mayor eficacia en su aplicación a fin de cumplir con lo que establece la Ley General (LGMDFP).

Este Protocolo, considera también, la aplicación del enfoque diferenciado en las diferentes diligencias a partir del conocimiento de la noticia criminal de acuerdo con el grupo específico de sujeto pasivo que, con motivo de su condición de vulnerabilidad, resintió el delito.

En este instrumento, se consideran como grupos en situación de vulnerabilidad aquellos descritos en las agravantes definidas en el artículo 32 de la Ley General; esto debido a que la aplicación de la pena sobre la comisión de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares obedece a que el daño resentido por la vícti-

ma directa es mayor en tanto la situación de vulnerabilidad en que se encuentran estos en grupos lo incrementan, ya sea por su identidad, características fisiológicas, actividades que desempeñan, o por su género.

Art. 32 de la Ley General

Las sanciones para el delito de desaparición forzada de personas previstas en esta Ley, pueden ser aumentadas hasta en una mitad cuando:

IV. La identidad de género o la orientación sexual de la víctima sea la motivación para cometer el delito;

La identificación de las circunstancias y características particulares de una víctima permitirá que, quien investiga, desarrolle y dirija la investigación con base en un análisis criminológico y victimológico, que atienda las condiciones en las que consiste su condición de vulnerabilidad. Así pues, el enfoque diferencial, en conjunto con el análisis de contexto, permite a la/el Agente del Ministerio Público, determinar las situaciones violentas, tipos de derechos humanos violentados e incluso realizar una aproximación respecto de los delitos a los cuales son susceptibles de sufrir determinadas personas o grupos.

Por tanto, el abordar la investigación de hechos probablemente constitutivos de delitos, en particular de desaparición forzada de personas o desaparición cometida por particulares, bajo este enfoque, permitirá la construcción de las primeras



hipótesis del caso, la consideración de delitos concurrentes, así como determinar o depurar líneas de investigación particulares. Cabe señalar, que para la aplicación de las agravantes señaladas en el artículo 32 de la Ley General, se consideran distintas condicionales que van desde las características fisiológicas de la víctima (menores de edad, mujeres, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o personas adultas mayores), la demostración de que el delito se cometió en razón de su identidad de género u orientación sexual, o incluso que la desaparición haya sido cometida en razón de la actividad que desempeñaba: defensor(a) de derechos humanos, periodista o integrantes de instituciones de seguridad pública.

Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género

Con anterioridad a estos Protocolos, el 5 de diciembre de 2017, se aprobó en el Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, el Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género; cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2018.

Los objetivos de este Protocolo son, establecer las reglas de actuación que deberá seguir el personal de las instancias

de procuración de justicia que intervengan en la investigación de hechos que la ley señala como delitos y la persecución de los responsables de aquéllos, en casos que estén involucradas personas LGBTI+, así como quienes se autoidentifiquen con cualquier otra identidad de género distinta a la heteronormativa, con el fin de eliminar cualquier acto de discriminación y poner en práctica acciones afirmativas con base en la orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales, sustentadas en el respeto y garantía de los derechos humanos, con una perspectiva de género y de inclusión.

Este Protocolo es difundido entre las y los funcionarios de dichas instancias, a través de un Programa de Capacitación en las modalidades presencial y virtual. Está a cargo de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, con el fin de contribuir al acceso pleno a la justicia de las personas con un enfoque diferencial y especializado por parte de las personas servidoras públicas a fin de garantizar una procuración de justicia incluyente.



Anexo V. Autoridades federales y locales que participan en la búsqueda de personas

Entre las principales autoridades que participan en el Sistema Nacional de Búsqueda se encuentran: la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, Fiscalía General de la República, Comisión Nacional de Búsqueda, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, representación del Consejo Nacional Ciudadano integrado por tres personas, la Policía Federal, las Comisiones Locales de Búsqueda y una persona que designe la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

En el ámbito local participan las Comisiones Locales de Búsqueda, las unidades de Atención de Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas, las Comisiones Ejecutivas Estatales de Atención Integral a Víctimas; instituciones policiales, ministeriales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario, y autoridades del Consejo Estatal de Seguridad Pública; autoridades que realicen funciones de Seguridad Pública en los órdenes estatal y municipal; los mecanismos estatales para la búsqueda de personas fallecidas No identificadas y no Reclamadas; las Comisiones Estatales de Derechos Humanos; los Consejos Estatales para Prevenir la Discriminación; las Fiscalías Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares, entre otras.

De acuerdo con el Protocolo Homologado para la Búsqueda de personas Desaparecidas y no Localizadas, existen varios tipos de autoridades que participan en la búsqueda de personas como son: primarias, transmisoras, informadoras y difusoras.

Entre las primarias están las Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda; las autoridades ministeriales, las instituciones de seguridad pública y los juzgados.

En las transmisoras encontramos a la Secretaría de Relaciones Exteriores; comisiones de derechos humanos y comisiones de atención a víctimas; centros de atención de llamadas de emergencia (911) y autoridades municipales.

Las autoridades que se consideran informadoras son: las instituciones de seguridad pública como Guardia Nacional, policías estatales y municipales.

Las autoridades difusoras son aquellas con capacidad para transmitir masivamente mensajes a la población para solicitar su ayuda como radiodifusoras, instituciones estatales de transporte público o colectivo, instituciones de seguridad ciudadana o protección civil que cuenten con medios masivos de transmisión de información, las casetas de cobro de peaje, las autoridades aeroportuarias o personal de seguridad de terminales de transporte.



CUADRO 1. AUTORIDADES, INSTITUCIONES O MECANISMOS QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS

#	ENTIDAD FEDERATIVA	Autoridades	
		INSTANCIAS Y MECANISMOS LOCALES (Primarias, transmisoras, informadoras y difusoras)	INSTANCIAS FEDERALES EN LA ENTIDAD (Primarias, transmisoras, informadoras y difusoras)
1	Aguascalientes	CEBPBA; Secretaría General de Gobierno; Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares; las instituciones de Seguridad Pública estatales y municipales; Comisión Estatal de DH; Centros de Atención de llamadas de emergencia y autoridades municipales para recibir reportes; Consejo Consultivo Ciudadano para la Desaparición de Personas; No cuenta con un Consejo estatal ni municipal para prevenir y eliminar la discriminación; policías estatales y municipales; Mecanismos para la promoción de los derechos de las mujeres en el estado; Radio y TV pública;	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de Relaciones Exteriores (RE) en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito o locales en su caso;
2	Baja California	CEBPBC; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario, y autoridades del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, que realicen funciones de Seguridad Pública en los órdenes estatal y municipal; Fiscalía Especializada; Fiscalía general del Estado de BC; Comisión Estatal de DH; No cuenta con un Consejo estatal ni municipal para prevenir y eliminar la discriminación;	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Embajadas, Consulados, Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.

3	Baja California Sur	CEBPBCS; Unidad de Atención de Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas; instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario, y autoridades del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, que realicen funciones de Seguridad Pública en los órdenes estatal y municipal; Mecanismo estatal para la búsqueda de personas fallecidas No Identificadas y No Reclamadas; Comisión Estatal de DH; Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación; Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares;	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
4	Campeche	CLBPC; Secretaría General de Gobierno del Estado; Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; Comisión Estatal de DH; Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y No Localizadas; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
5	Chiapas	CEBPCH; Secretaría General de Gobierno; Comisión Estatal de DH; Subsecretaría de Derechos Humanos y Población; Consejo Estatal contra la Discriminación; Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.



6	Chihuahua	CEBPCH; No hay Consejo Ciudadano del Sistema de Búsqueda; Comisión Estatal de los Derechos Humanos; Secretaría General de Gobierno; Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes; Fiscalía Especializada en Investigaciones de violaciones a los derechos humanos y Desaparición Forzada; Consejo Municipal para prevenir y eliminar la discriminación de ciudad Juárez; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Embajadas, Consulados, Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
7	Ciudad de México	CBPCDMX; Secretaría de Gobierno; Comisión para Prevenir la Discriminación, Consejo Consultivo Ciudadano de Búsqueda de Personas; Comisión de DH de la CDMX; Fiscalía General de Justicia de la CDMX; Procuraduría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CDMX; DIF CDMX; Registro Interno de la Comisión de Búsqueda de Personas de la CDMX (Agencia Digital de Innovación Pública y Locatel); Sistema de Registro de Personas de la CDMX (SIREP); Fiscalía Especializada en al Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas (FIPEDE); Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto C5; Poder Judicial de la CDMX; Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública; Comité Internacional de la Cruz Roja; Secretaría de las Mujeres; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Embajadas, Consulados, SRE, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.

8	Coahuila	CBC; Secretaría de Seguridad Pública; Fiscalía de Personas Desaparecidas del Estado; Subsecretaría de Coordinación Interinstitucional en Materia de Seguridad; Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional de Búsqueda; Dirección para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación; Procuraduría para Niños, Niñas, y las familias; Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Búsqueda de Personas; Comisión de los DH del Estado; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del estado; Registro estatal de Personas Desaparecidas y No Identificadas; policías estatales y municipales.	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Consulados, Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
9	Colima	CBPC; Consejo Estatal contra la Discriminación; Comisión de DH; Secretaría General de Gobierno; Fiscalía Especializada en la Desaparición de Personas; Secretaría de Seguridad Pública; Comisión de los Derechos Humanos; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
10	Estado de México	CBPEDOMEX; Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación; Comisión Estatal de DH; Fiscalía Especializada para la investigación de personas Desaparecidas; Comisión de los DH; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.



11	Durango	CEBPD; No hay Fiscalía Especializada Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas ; No cuenta con un Consejo estatal ni municipal para prevenir y eliminar la discriminación; Comisión de DH; Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares; policías estatales y municipales.	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
12	Guanajuato	CEBPG; Células de Búsqueda Municipal; Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; Consejo Estatal del Protocolo Alba; Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares; Protección Civil; Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación; policías estatales y municipales	Fiscalía General de la República; SEDENA, Guardia Nacional;
13	Guerrero	CEBPG; Fiscalía Especializada para la Protección de los DH; Comisión Estatal de DH; No cuenta con un Consejo estatal ni municipal para prevenir y eliminar la discriminación; Fiscalía especializada en desaparición forzada de personas; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
14	Hidalgo	CBPH; Apan Consejo Municipal para prevenir la Discriminación; Subsecretaría de DH; Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda ; Comisión de DH; Fiscalía especializada en la investigación de la desaparición de personas; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.

15	Jalisco	CEBPDJ; Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación; Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno del Estado; Comisión de DH; Fiscalía especializada en la investigación de la desaparición de personas; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Consulados, Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
16	Michoacán	CBPM; Consejo Estatal de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas; Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COEPREDV); Subsecretaría de DH; Comisión Estatal de Derechos Humanos; Fiscalía especializada en la investigación de la desaparición de personas; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
17	Morelos	CBPM; Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda; Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación; Comisión Estatal de DH; Fiscalía especializada en la investigación de la desaparición de personas; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
18	Nayarit	CEBPDN; Comisión Estatal de DH; Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en Nayarit; Fiscalía especializada para la desaparición de personas; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.



19	Nuevo León	CLBPDNL; Comisión Estatal de DH; Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración; No cuenta con un Consejo estatal ni municipal para prevenir y eliminar la discriminación; Fiscalía especializada en la investigación de personas desaparecidas; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Embajadas, Consulados, Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
20	Oaxaca	CEBPDO; No hay Fiscalía Especializada, Unidad de Búsqueda De Personas No Localizadas; no hay Consejo Ciudadano de la Comisión de búsqueda; Comisión Estatal de DH; Comisión para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Oaxaca; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
21	Puebla	CBPP; Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda; Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía del Estado; Instituciones de Seguridad Pública; Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Municipio de Puebla; Comisión DH; Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
22	Querétaro	CEBPQ; Consejo Municipal para Prevenir la Discriminación de Querétaro; Defensoría de Derechos Humanos; Fiscalía especializada en la investigación de desaparición forzada de personas; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.

23	Quintana Roo	CBPQR; Comisión Estatal de DH; Consejo Estatal para prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de QR; Fiscalía Especializada en Investigación en Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
24	San Luis Potosí	CEBPSLP; Subsecretaría de DH y Asuntos Jurídicos; Unidad para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas ; Comisión Estatal de DH; No cuenta con un Consejo estatal ni municipal para prevenir y eliminar la discriminación; Fiscalía especializada en materia de derechos humanos (Unidad de atención para la desaparición de personas); policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
25	Sinaloa	CEBPS; Comisión Estatal de DH; No cuenta con un Consejo estatal ni municipal para prevenir y eliminar la discriminación; Fiscalía especializada en desaparición forzada de personas; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
26	Sonora	CEBPS; No hay Fiscalía Especializada ; Comisión Estatal de DH; No cuenta con un Consejo estatal ni municipal para prevenir y eliminar la discriminación; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.



27	Tabasco	CEBPT; No hay Consejo ciudadano del Sistema; Comisión Estatal de DH; Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar la Discriminación; Fiscalía especializada para la búsqueda de personas desaparecidas e investigación de la desaparición forzada de personas; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
28	Tamaulipas	CEBPT; Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda; Comisión estatal de DH; No cuenta con un Consejo estatal ni municipal para prevenir y eliminar la discriminación; Fiscalía Especializada en la investigación de delitos de desaparición forzada de personas; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
29	Tlaxcala	CEBPT; No hay Consejo Ciudadano del Sistema; Comisión Estatal de DH; No cuenta con un Consejo estatal ni municipal para prevenir y eliminar la discriminación; Fiscalía Especializada en personas desaparecidas y no localizadas; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
30	Veracruz	CEBPV; Consejo Municipal para Prevenir la Discriminación de Jalapa; Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda; Comisión Estatal de DH; No cuenta con un Consejo estatal para prevenir y eliminar la discriminación; Fiscalía Especializada para la atención de denuncias de personas desaparecidas; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.

31	Yucatán	CBPY (Dirección de la Comisión de Búsqueda de Personas); Consejo Estatal y municipales para Prevenir la Discriminación; No hay Fiscalía Especializada Unidad Especializada en la Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas ; Comisión Estatal de DH; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.
32	Zacatecas	CLBPZ; Comisión Estatal de DH; No cuenta con un Consejo estatal ni municipal para prevenir y eliminar la discriminación; Fiscalía Especializada en materia de Desaparición; policías estatales y municipales	Dependencias de seguridad pública, de procuración de justicia y de investigación de delitos asociados. Oficinas de RE en el estado, Delegación del Instituto Nacional de Migración en la entidad; Grupos Especializados interinstitucionales; Guardia Nacional; SEMAR; SEDENA; Juzgados de Distrito.



CUADRO 2. MAPEO GENERAL DE ACTORES ÁMBITO PÚBLICO

#	LOCAL	FEDERAL
1	Comisiones Locales de Búsqueda de Personas	Sistema Nacional de Búsqueda de personas
2	Consejos Ciudadanos del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas	Consejo Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas
3	Secretarías Generales de Gobierno	Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
4	Plataformas de Registros de personas desaparecidas	Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDOL)
5	Fiscalías Especializadas en Investigación de delitos de desaparición forzada	Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas de la FGR (RNPED)
6	Subsecretarías de Derechos Humanos	Subsecretaría de Derechos Humanos Población y Migración de la SEGOB
7	Secretarías de Seguridad Pública y Ciudadana	Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas FGR
8	Instituciones del Sistema Penitenciario	Autoridades ministeriales FGR
9	Consejos Estatales de Seguridad Pública	Centros de Atención a Víctimas de la FGR
10	Policías estatales y municipales	Centros de Justicia para las Mujeres FGR
11	Direcciones o áreas de Protección civil	Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos FGR
12	Policías y tránsito estatales y municipales	Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) FGR
13	Instituciones de Ciencias Forenses	Instituciones del Sistema Penitenciario
14		Secretaría de Seguridad Pública
15	Comisiones Ejecutivas Estatales de Atención Integral a Víctimas	Instituto Nacional de las Mujeres
16	Mecanismos para la promoción y el adelanto de las mujeres	Instituto Nacional de Migración
17	Procuradurías para Niños, Niñas, y las familias	Servicios de atención telefónica
18	Centros de atención a llamadas	Embajadas, Consulados y Agregadurías
19	Alerta Amber	Alerta Amber

20	Comisiones de Derechos Humanos	Centros de Investigación forenses
21	Estaciones de Radio y TV	Juzgados de Distrito
22	Juzgados locales	Sistema de Radio Pública
23	Agencias Especializadas en Atención a las poblaciones LGBTTTI+ de la CDMX	Televisión Pública
24	Fiscalía de Investigación de delitos cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria de la CDMX	Centro Nacional de Identificación Humana adscrita a la Comisión Nacional de Búsqueda (abril 2022)
25	Comisiones o consejos estatales y/o municipales para prevenir y eliminar la Discriminación	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED
26	Delegaciones del Instituto Nacional de Migración	Guardia Nacional
27	Oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores en los estados	Secretaría de la Defensa Nacional
28	Sistemas DIF	Secretaría de Marina
29	Secretarías de Comunicaciones y Transportes	Centro Nacional del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
30		Comisión Nacional de Derechos Humanos
31		Secretaría de Relaciones Exteriores. Subsecretaría de Organismos Multilaterales y Derechos Humanos, Dirección de Derechos Humanos y Democracia.
32		Sistema Nacional de Víctimas
33		Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado
34	Poderes Judiciales Locales	Poder Judicial Federal



Anexo VI. Instrumentos para el registro y monitoreo de las desapariciones

En el país han existido registros oficiales tanto en el ámbito nacional como en el local, incluso algunos administrados por organismos autónomos o de la sociedad civil especializados en la materia. La distinción entre registros oficiales y no oficiales no indica que los primeros sean más válidos que los segundos, solamente se distinguen a partir de la fuente y de que estos últimos muchas veces no son de conocimiento público general.

Registros oficiales

Los instrumentos para crear registros de personas desaparecidas existen desde hace algunas décadas. Las recomendaciones y sentencias internacionales, así como el impulso de los familiares de las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil, han dado como fruto la creación de registros, estadísticas y programas muy variados que permiten medir o cuantificar las desapariciones, contabilizar los delitos de desaparición, el conteo de perpetradores, integrar bases de datos forenses y aportar una serie de datos que permiten coadyuvar en las investigaciones, la búsqueda inmediata de las personas, encontrar a las personas y analizar el fenómeno de las desapariciones.

Entre algunos de los registros y bases de información anteriores a la creación de la LGMDFP, que a través de los años han sido y siguen siendo más recurrentes, están:

- Alerta Amber
- Protocolo Alba
- Programa de Mujeres y Niñas Desaparecidas “Dar Contigo”. (SEGOB)
- Programa de Difusión de Personas Desaparecidas “¿Has visto a?” (FGR)
- Programa Especial de Personas Desaparecidas, CNDH
- Programa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas (PBPMMD)
- Base de datos Ante Mortem / Post Mortem (AM/PM)
- Información estadística sobre desaparición de personas en el fuero federal
- Registros públicos de las fiscalías estatales, así como de las Secretarías de Seguridad Pública de cada entidad federativa
- Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF-CNDH)
- Estadísticas judiciales y censos de procuración e impartición de justicia
- Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE- INEGI)
- Registros públicos de asociaciones y colectivos de familiares de personas desaparecidas
- Registros del CENAPI



En este módulo, analizaremos algunas de las bases de datos de personas desaparecidas que existen actualmente en el ámbito nacional y local, revisaremos experiencias latinoamericanas en el ámbito del registro de personas desaparecidas, de países que han innovado e incidido en el tema y analizaremos sus principales elementos.

Un poco de historia

Hasta hace algunos años, antes de la creación de la LGMD-FP, existía en México un único registro oficial de personas desaparecidas, denominado Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas, el *RNPED*, que funcionó de 2012 a 2019. Con este registro, era posible saber cuántas víctimas de desaparición había en el país y quiénes eran. Esta era una herramienta muy valiosa con la que la sociedad civil, familiares de las víctimas y colectivos de búsqueda, contaban para entender la problemática de las desapariciones, hasta que fue abrogado por la Ley General que entró en vigor en 2019.

La última actualización de este Registro fue en 2018 al ser sustituido por el actual Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (**RNPDNO**).

El RNPED, fue un registro nacional creado por decreto el 17 de abril de 2012, cuya responsabilidad recaía en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad

Pública (SESNSP), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y que se nutría de información proporcionada por el Centro Nacional de Planeación, Análisis de Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) de la antes Procuraduría General de la República, hoy adscrito a la Coordinación de Métodos de Investigación de la Fiscalía General de la República.

El objetivo principal de este registro era el de “organizar y concentrar la información en una base de datos electrónica, sobre personas extraviadas o desaparecidas; así como aquellas que se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación y de las que se desconociesen sus datos de filiación, identificación y domicilio, con el objeto de proporcionar apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización o ubicación de su familia y lugar de residencia.” (Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, Art. 2).

Contaba con un manual del usuario denominado *Manual del Sistema de Consulta del Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas* que aún puede ser descargado desde las páginas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que permite tener una idea más clara sobre cómo operaba este sistema de consulta que ponía por primera vez al servicio de la ciudadanía de manera accesible información en una base de datos electrónica sobre las personas desaparecidas.



Un estudio realizado por la organización Data Cívica “*Análisis y evaluación de registros oficiales de personas desaparecidas: hacia el nuevo registro nacional*” de marzo de 2019, señala que dentro de las fortalezas de ese registro se encontraban el ser una fuente de datos pública, accesible y actualizada que generaba información sobre los casos de desaparición activos en nuestro país.

Este fue un primer esfuerzo por contar con un registro único oficial nacional, que homologara la información sobre desaparición que generaban las anteriores procuradurías o fiscalías locales. Además, contaba con una versión descargable de la información, que resultó ser una herramienta extremadamente importante para las labores que realizaban las organizaciones de la sociedad civil enfocadas al tema.

Sin embargo, durante su período de funcionamiento el RNPED presentó cuatro importantes deficiencias:

1. La información de las personas desaparecidas no era validada con los datos de otros registros oficiales como, por ejemplo, el Registro Nacional de Población (RENAPO). Por lo que en ocasiones información clave como el nombre de la persona desaparecida o su edad se encontraba incompleta o equivocada.
2. Cuando una persona era localizada, era eliminada del RNPED. No se incluía información sobre el modo o fecha de su localización.

3. Los registros de la base de fuero común eran anónimos, es decir, era imposible conocer el nombre y apellido de las personas registradas como desaparecidas.
4. Omitía campos importantes para la búsqueda y localización de las víctimas que sí eran recolectados como fecha de nacimiento de la persona desaparecida y variables relacionadas con la persona denunciante o con los hechos de la desaparición.

Con sus fortalezas y debilidades, esta era la única herramienta con la que la sociedad civil, familiares de las víctimas y colectivos de búsqueda contaban para entender la problemática de las desapariciones, hasta su abrogación.

El Registro Nacional de personas desaparecidas y no localizadas (RNPDO)

El Registro Nacional de personas desaparecidas o no localizadas está previsto en la Ley General en Materia de Desaparición (LGMD) y es el sucesor inmediato del antiguo registro oficial, siendo la Comisión Nacional de Búsqueda la encargada de gestionar y publicar el RNPDO.

La LGMD establece que este nuevo registro deberá contar con las siguientes características:



- Ser público y accesible
- Disponer de espacios para recibir información que se proporcione por el público
- Ser actualizado constantemente en tiempo real y estar interconectado
- Contener los nombres de las personas desaparecidas, a menos de que los familiares pidan que se omita
- Contener información sobre la persona que desaparece, sobre la que reporta la desaparición y sobre el funcionario que la registra
- Contener la información sobre las personas ya localizadas no eliminar esos registros
- Informar si las personas localizadas fueron víctimas o no de un delito

Estudios realizados sobre este registro, señalan que es necesario incluir otros elementos, además de lo señalado por la LGMD para lograr su efectividad, como son:

- Que sea útil para la búsqueda, identificación y localización de personas
- Útil para la investigación de ciertos delitos
- Confiable y seguro
- Funcional y sencillo de tal manera que garantice a las entidades federativas la capacidad para consultarlo de manera amigable
- Que sea una herramienta para que la sociedad civil pue-

da conocer a profundidad el fenómeno de las desapariciones en el país y generar políticas públicas acertadas.

Si bien es de reconocerse el esfuerzo que realiza la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda, de llevar de manera puntual este registro, es necesario asegurar que el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas y los registros locales correspondientes privilegien una metodología eficiente que permita distinguir las desapariciones forzadas, de las atribuidas a particulares o miembros de la delincuencia organizada, así como de aquellas en las que se desconoce el paradero de la persona por causas distintas a la comisión de un delito y ofrecer a la ciudadanía una base de datos del Registro en formato de datos abiertos y cumplan con los estándares mínimos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información (LG-TAIP). Es decir, que sean accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, libres, legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso.

Registros No Oficiales

Como se señaló anteriormente, existen iniciativas desde distintas instancias que realizan actividades de documentación, sistematización y monitoreo de la desaparición de personas.



El Observatorio sobre Desaparición e Impunidad en México (ODIM)

Este Observatorio sobre Desaparición e Impunidad en México es un esfuerzo internacional de carácter interinstitucional e interdisciplinario para registrar, monitorear y analizar el tema de las desapariciones en México. Fue realizado entre varias instituciones como son la Universidad de Oxford, el Human Rights Program de la Universidad de Minnesota, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLAC-SO) México y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Creado en 2015, el ODIM estudia la diversidad del fenómeno de la desaparición de personas desde diversos contextos sociales y pone énfasis en comprender las dinámicas locales de las desapariciones en México con el fin de contribuir a la búsqueda de la verdad, justicia, reparación y medidas de no repetición para las víctimas y avanzar en la construcción de políticas públicas que den respuestas acertadas a este fenómeno. Busca dar respuesta a las preguntas sobre quiénes desaparecen, por qué desaparecen, quiénes son los principales perpetradores, en qué región pasa más y las dinámicas de las desapariciones,

Tiene entre sus objetivos los siguientes:

1. Generar y analizar la información sobre eventos de desaparición en México para contribuir a la ver-

dad, la justicia y reparación para las víctimas y la sociedad.

2. Analizar los distintos niveles de acceso a la justicia de las víctimas de desaparición.
3. Desarrollar un marco conceptual sobre la desaparición para la comprensión de las realidades actuales de esta problemática y promover su difusión académica.
4. Desarrollar una colección de distintas fuentes de información oficial y no oficial sobre desapariciones en México. Esta colección reúne fuentes de información sobre las desapariciones en México, legales, jurisprudencia y decisiones judiciales, informes gubernamentales y no gubernamentales, recomendaciones de organismos internacionales, notas de prensa y bases de datos relevantes.

Difundir públicamente los resultados.

El ODIM además desarrolla diferentes proyectos que se orientan a comprender la dinámica de las desapariciones en el ámbito local y lograr incidir en el desarrollo de políticas públicas y analizar las respuestas estatales frente a las desapariciones.



Observatorio Ciudadano de Derechos de las Víctimas (OCDV)

Este Observatorio es un micrositio creado en 2018 por *ID-HEAS litigio estratégico en Derechos Humanos*, una coalición de organizaciones civiles y grupos de víctimas interesadas en promover una efectiva implementación de la Ley General de Víctimas, mediante el monitoreo y evaluación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sus delegaciones y de las comisiones estatales. Surge en el marco del proyecto “Lucha por la impunidad para casos de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales en México y Colombia”.

Es una herramienta para que víctimas, o cualquier persona interesada en el tema, pueda conocer el grado de cumplimiento de las entidades federativas con la armonización e implementación de la Ley General de Víctimas. Asimismo, brinda información accesible para las víctimas y visibiliza acciones realizadas por víctimas, colectivos y organizaciones en sus localidades para promover una mayor respeto, garantía y protección de los derechos de las víctimas.

Presenta de igual manera, un monitoreo sobre los avances y retos en la armonización e implementación de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, a través de mapas interactivos.

Así mismo, evalúa el funcionamiento de las instituciones encargadas de la atención, asistencia y protección

de las víctimas en el ámbito federal y en las entidades federativas, con énfasis en las Comisiones de Atención a Víctimas, y da cuenta a través de una numeralia de los homicidios dolosos, las desapariciones, el desplazamiento forzado interno y de personas exhumadas en fosas clandestinas en México.

Observatorio Nacional Ciudadano

El Observatorio Nacional Ciudadano es una organización de la sociedad civil y un instrumento de articulación de las organizaciones sociales para potenciar su incidencia en las acciones de la autoridad. Su objetivo principal es informar objetiva y oportunamente a la ciudadanía sobre la situación en materia de seguridad y justicia.

Busca potenciar la incidencia social contribuyendo a elevar la eficacia en las acciones de las autoridades. La plataforma de datos del Observatorio es interactiva y permite visualizar los datos oficiales sobre incidencia delictiva en México. Explora las tendencias, las variaciones, las posiciones en el ranking por delitos y distribución geográfica, además de que ofrece la posibilidad de descargar datos.

Los datos provienen de carpetas de investigación y número de víctimas publicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En materia de desapariciones ha realizado publicaciones



e informes relevantes como “El registro estadístico de la desaparición: ¿delito o circunstancia?”.

Cuenta con una Red Nacional de Observatorios certificados integrada por 34 observatorios con presencia en 21 entidades federativas, cuya función es promover el monitoreo de la incidencia delictiva en el ámbito local a través de plataformas digitales.

Ámbito internacional. Región América Latina y el Caribe

En el ámbito internacional encontramos experiencias exitosas y buenas prácticas, que son importantes destacar, como el Registro Nacional de Desaparecidos de Colombia, que es un sistema de información nacional e interinstitucional que tiene como objetivos principales la identificación de cadáveres sometidos a necropsia medicolegal, orientar la búsqueda de personas desaparecidas, hacer seguimiento de casos y activar el Mecanismo de Búsqueda Urgente. Cuenta además con el Observatorio de Memoria y Conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica.

El gobierno de Perú cuenta con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas (RENADE) que tiene como finalidad recabar, centralizar, sistematizar y analizar la información suministrada por las entidades relacionadas, ya sean públicas y privadas. Sistematiza información que permite la identificación de las víctimas, así como las circunstancias

en la que se produjo la desaparición, información referida a los familiares, eventos asociados, presuntos lugares con restos humanos, entre otros. Es de destacar la creación del Observatorio de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de ese país.

En Guatemala cuentan con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas, a través de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

El Salvador cuenta con un Portal para reportar la desaparición de personas a cargo de la Policía Nacional Civil (PNC). Los registros en El Salvador se realizan a partir de una diferenciación entre los registros de casos de personas desaparecidas durante el conflicto armado y en el periodo postguerra, en el que se enmarca también el fenómeno de las pandillas.

Argentina cuenta con un Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU) del Ministerio de Seguridad creado en 2016 con el fin de llevar un registro nacional de todos los casos de personas desaparecidas o extraviadas, así como también de las que se encuentran vivas o fallecidas que no se logran identificar. El sistema realiza un trabajo de articulación con los demás organismos del Estado y con los jueces a cargo de los expedientes, lo que permite una resolución favorable de un 68% de los casos.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Fundación Arcoiris
Por el respeto a la diversidad sexual



9